

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar 29
MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas
Atrasado: 3,00 pesetas Sus-
cripción: Año. 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIII

Sábado 24 de mayo de 1958

Núm. 124

SUMARIO

I. Disposiciones generales

| | PAGINA | | PAGINA |
|--|--------|--|--------|
| MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES | | nismos o Entidades que patrocinan o sostienen activi- dades o Escuelas de Enseñanza primaria | 930 |
| Acuerdos internacionales.—Acta final de las negocia- ciones comerciales hispano-finlandesas de 1958 | 927 | MINISTERIO DE TRABAJO | |
| MINISTERIO DE HACIENDA | | Reglamentaciones de Trabajo.—Orden sobre aplica- ción a la industria textil de la participación efectiva de los beneficios | 930 |
| Impuesto de Derechos reales.—Corrección de erra- tas del anexo del Decreto de 21 de marzo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de abril siguiente), en el que se publicaban los textos refundi- dos de la Ley y Tarifa de los Impuestos de Dere- chos reales y sobre transmisión de bienes | 928 | Seguros sociales y Mutualismo laboral.—Orden por la que se dictan normas para la aplicación de los Re- gímenes indicados al personal de las industrias con- serveras vegetales dedicadas a recolecciones de frutos. | 931 |
| MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | | MINISTERIO DE LA VIVIENDA | |
| Enseñanza primaria.—Orden por la que se dan nor- mas para que soliciten subvención los Centros Orga- | | Organización.—Orden por la que se amplían los Con- sejos Provinciales de Urbanismo, Arquitectura y Vi- vienda | 932 |

II. Autoridades y Personal

| | | | |
|--|------|---|------|
| MINISTERIO DE JUSTICIA | | de la Organización Sindical en el Patronato Provin- cial de Enseñanza Media y Profesional de Alicante. | 4758 |
| Excedencias.—Orden por la que se concede la mis- ma en el cargo de Médico forense a don Luis Alberti López | 4757 | MINISTERIO DEL AIRE | |
| MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | | Nombramientos.—Decreto por el que se dispone el del General de División del Ejército del Aire don En- rique Palacios y Ruiz de Almodóvar para el cargo de Subsecretario del Aire, cesando como Jefe de la Re- gión Aérea de Levante | 4759 |
| Ascensos.—Resolución por la que se da corrida de escalas en el Profesorado numerario de Escuelas del Magisterio | 4757 | Otro por el que se dispone el del Teniente General del Ejército del Aire don Manuel Gallego Suárez-So- monte para el cargo de Jefe de la Región Aérea de Levante | 4759 |
| Escalafones.—Orden por la que se eleva a definitiva la lista provisional general de Maestros y Maestras volantes de la promoción de 1953 | 4758 | Otro por el que se dispone el del Teniente General del Ejército del Aire don José Lacalle Larraga para el cargo de Jefe de la Región Aérea Pirenaica, cesan- do en el cargo de Subsecretario del Aire | 4759 |
| Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Carlos Llamas Flores para el cargo de Vicedirec- tor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Almendralejo | 4758 | MINISTERIO DE COMERCIO | |
| Otra por la que se dispone el de doña Eloísa Ma- teos Muñoz para la plaza de Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Jumilla | 4758 | Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Esteban Hostench Calveras para el cargo de Vicedirector de la Escuela Oficial de Náutica y Má- quinas de Barcelona | 4759 |
| Otra por la que se dispone el de don Manuel Her- nández Sánchez para el cargo de Vocal representante | | | |

III. Otras resoluciones administrativas

JEFATURA DEL ESTADO

Competencias.—Decreto por el que se resuelve la
cuestión surgida entre el Gobernador civil y el Ma-
gistrado de Trabajo número dos, ambos de Córdoba,

con motivo del expediente para la exacción por vía de
apremio de cincuenta y siete pesetas con noventa y
dos céntimos en el pago de seguros sociales contra
el Ayuntamiento de Benamejil

4759

| | PAGINA | | PAGINA |
|--|--------|--|--------|
| Decreto por el que se resuelve el conflicto de atribuciones surgido entre los Ministerios de Educación Nacional y de la Gobernación con motivo de ejercicio del protectorado en la Fundación benéfica instituida en Madrid por don Juan Domingo de Balmaseda | 4760 | MINISTERIO DEL AIRE | |
| MINISTERIO DE JUSTICIA | | Adquisiciones. —Decreto por el que se autoriza para adquirir, mediante concurso, 10.000 kilogramos de espumante líquido «D», 8.000 cargas «A» y 8.000 cargas «B» | 4762 |
| Delegación. —Resolución por la que se delega en los Presidentes de las Audiencias Territoriales la concesión de los permisos que se indican | 4761 | Otro por el que se autoriza para adquirir, mediante concurso, 40 trajes de rescate de incendios y 100 extintores manuales a base de polvo | 4762 |
| | | Autorizaciones. —Decreto por el que se autoriza para contratar, mediante concurso, el almacenamiento y molturación de los cupos de trigo que se asignen al Ejército del Aire en la Zona Aérea de Canarias y Africa Occidental | 4762 |

IV. Oposiciones y concursos

| | | | |
|--|------|--|------|
| PRESIDENCIA DEL GOBIERNO | | Anuncio del Tribunal del concurso-oposición para proveer una plaza adscrita a «Arqueología, Epigrafía y Numismática», vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la de Barcelona, por el que se señala día, lugar y hora para la presentación de los aspirantes admitidos | 4771 |
| Funcionarios procedentes de Tánger. —Orden por la que se convoca concurso para cubrir vacantes de destino entre los de la antigua Administración Internacional de Tánger | 4762 | Otro del Tribunal del concurso-oposición para proveer una plaza adscrita a la enseñanza de «Geografía» (cuatro grupos), vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la de Barcelona, por el que se señala lugar, día y hora para la presentación de los aspirantes admitidos | 4772 |
| Otra por la que se rectifican las vacantes de destinos a concursar por Veterinarios procedentes de la Zona Norte de Marruecos | 4763 | Otro por el que se hace público el Tribunal que habrá de juzgar el concurso-oposición para cubrir una plaza de «Psiquiatría» en la Facultad de Medicina de la de Salamanca | 4772 |
| MINISTERIO DE MARINA | | Otro por el que se hace público el Tribunal que habrá de juzgar el concurso-oposición para cubrir una plaza de «Historia de la Medicina» en la Facultad de Medicina de la de Salamanca | 4772 |
| Alféreces alumnos del Cuerpo de Sanidad de la Armada. —Orden por la que se convocan oposiciones para cubrir doce plazas de Alféreces alumnos de la Sección de Médicos y tres de la de Farmacia del Cuerpo indicado | 4763 | Otro del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de la Facultad de Medicina de Valencia, adscrita a la disciplina de «Histología y Embriología», por el que se convoca al único opositor y se señala fecha, hora y lugar de presentación | 4772 |
| MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | | MINISTERIO DE AGRICULTURA | |
| Capataz del Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona. —Resolución por la que se anuncia concurso para proveer la plaza indicada | 4771 | Auxiliares administrativos del Servicio de Concentración Parcelaria. —Resolución por la que se transcribe relación de los admitidos al concurso-oposición para proveer cuatro plazas | 4772 |
| Profesores adjuntos de Universidad. —Anuncio del Tribunal del concurso-oposición para proveer una plaza adscrita a la enseñanza de «Historia del Español, Lingüística Catalana, Filología Románica y Dialectología Hispánica», vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la de Barcelona, por el que se señala lugar, día y hora para la presentación de los aspirantes admitidos | 4771 | Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Lugo. —Resolución por la que se dispone la provisión por concurso de una plaza vacante | 4772 |
| Otro del Tribunal del concurso-oposición para proveer una plaza adscrita a la enseñanza de «Pedagogía General, Pedagogía Diferencial, Pedagogía Experimental y Pedagogía Social», vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la de Barcelona, por el que se señala lugar, día y hora para la presentación de los aspirantes admitidos | 4771 | Ingeniero de Montes del Servicio de Concentración Parcelaria. —Resolución por la que se transcribe relación de los admitidos al concurso-oposición para la provisión de una plaza | 4772 |

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

| | | | |
|--|------|---|------|
| MINISTERIO DEL EJERCITO | | MINISTERIO DE INDUSTRIA | |
| Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones.—Central | 4773 | Dirección General de Minas y Combustibles | 4775 |
| Junta Liquidadora de Material Automóvil | 4774 | Delegaciones.—Jaén y La Coruña | 4775 |
| MINISTERIO DE MARINA | | MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO | |
| Departamentos Marítimos.—El Ferrol del Caudillo | 4774 | Orden por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las pruebas que habiliten en el ejercicio de la profesión libre de Guías-Intérpretes Insulares en Menorca | 4776 |
| MINISTERIO DE HACIENDA | | MINISTERIO DE LA VIVIENDA | |
| Caja General de Depósitos | 4774 | Delegaciones Provinciales.—Málaga | 4776 |
| MINISTERIO DE LA GOBERNACION | | ADMINISTRACION LOCAL | |
| Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Correos | 4774 | Diputaciones.—León, Pontevedra y Valladolid | 4777 |
| | | Ayuntamientos.—La Coruña | 4780 |
| VI.—Administración de Justicia | | | 4782 |
| VII.—Anuncios particulares | | | 4784 |

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ACTA final de las negociaciones comerciales hispano-finlandesas de 1958.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo VII del Acuerdo Comercial hispano-finlandés de 21 de mayo de 1956, actualmente vigente, se ha reunido en Madrid la Comisión Mixta entre los días 21 de abril y 10 de mayo de 1958 para revisar las estipulaciones comerciales y financieras vigentes y adoptar las correspondientes al periodo de 16 de mayo de 1958 a 15 de mayo de 1959.

2. Ambas Delegaciones expresaron su deseo de que se aplicase un criterio amplio en la concesión de las licencias de exportación e importación que permitirá alcanzar un intercambio comercial de mayor valor que el previsto en las listas de mercancías «E» y «F» más adelante referidas.

A este efecto, la Delegación finlandesa manifestó que sus autoridades continuarían en su política liberal de concesión de licencias de importación en Finlandia para productos españoles y, como hasta aquí serían autorizadas con amplitud las licencias de importación que les fuesen solicitadas.

Ambas Delegaciones expresaron el deseo de sus respectivos Gobiernos de que dentro de los límites impuestos por el carácter estacional de muchos de los productos intercambiados se concedan licencias de importación y exportación por las autoridades de ambos países con un criterio de «pro rata temporis».

3. Por Carta aneja a este acta final y para asegurar una mejor continuidad del intercambio de mercancías y de pagos, se ha acordado el aumento del margen de crédito mutuo establecido en el artículo IV del Convenio de Pagos y modificado por Carta aneja al acta final de 25 de mayo de 1957.

4. Para el periodo comprendido entre el 16 de mayo de 1958 y 15 de mayo de 1959, se acordó sustituir las listas «E» y «F» del acta final de 25 de mayo de 1957, por las que figuran anejas a este acta final. La lista «E» (exportaciones españolas a Finlandia) alcanza un volumen total superior al de la lista «F» (exportaciones finlandesas a España) como consecuencia de la estimación que ambas Delegaciones conjuntamente han realizado sobre previsiones de pagos.

5. La Delegación española manifestó una vez más su reiterado deseo, recogido en actas finales anteriores, de fijar un contingente para frutos agrios notablemente superior al acordado, en correspondencia con la importación de esta tradicional exportación española a Finlandia.

La Delegación finlandesa lamentó no poder acceder a tal deseo, pero manifestó que sus autoridades continuarían su política de máxima liberalidad en la concesión de licencias de importación en Finlandia de agrios españoles por encima y con independencia del cupo establecido en la lista «E» adjunta a este acta final.

6. Las cifras que constan en los cupos número 20 (plomo) y 21 (mercurio) son valores aproximados estimativos correspondientes a 1.000 toneladas de plomo y 250 frascos de mercurio.

7. La Delegación finlandesa explicó el sistema actual de su comercio exterior con algunos países, especialmente los pertenecientes a la O. E. C. E. La Delegación española expuso el propósito de su Gobierno de modificar el sistema actual de su comercio exterior, con ocasión de su entrada en la O. E. C. E. como país asociado.

Ambas Delegaciones acordaron que la Comisión Mixta prevista en el artículo VII del Acuerdo Comercial entre España y Finlandia de 21 de mayo de 1956 debiera reunirse con anterioridad a la eventual entrada en vigor de la modificación que el Gobierno español tiene el propósito de introducir en su sistema de comercio exterior anteriormente referida.

Ambas Delegaciones acordaron someter a la consideración de sus respectivas autoridades la posibilidad y conveniencia de iniciar negociaciones en el momento oportuno, encaminadas a un eventual Acuerdo de multilateralización de comercio y de pagos.

Hecho en Madrid, en dos ejemplares, uno en lengua española y otro en lengua finesa, haciendo fe ambos textos, a diez de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Presidente de la Delegación Española El Presidente de la Delegación Finlandesa

Española,
Isaac García del Valle.

Finlandesa,
Veli Helenius.

LISTA «E»

Exportaciones españolas a Finlandia

| | Valor en miles de dólares |
|--|---------------------------|
| 1. ARROZ... | 1.000 |
| 2. Agrios... | 1.750 |
| 3. Plátanos... | 1.500 |
| 4. Uvas... | 600 |
| 5. Otras frutas frescas... | 150 |
| 6. Pasas... | 250 |
| 7. Otros frutos desecados... | 150 |
| 8. Almendras y avellanas... | 400 |
| 9. Tomates y cebollas... | 200 |
| 10. Aceite de oliva... | 20 |
| 11. Pulpas, pastas y concentrados de frutas, especialmente para uso industrial... | 100 |
| 12. Conservas vegetales, incluso de frutas... | 200 |
| 13. Conservas de pescado, especialmente sardinas... | 250 |
| 14. Vinos y licores... | 400 |
| 15. Corcho... | 1.000 |
| 16. Sal... | 75 |
| 17. Colofonia... | P. M. |
| 18. Productos químicos y químico-farmacéuticos para usos industriales y aceites esenciales... | 100 |
| 19. Extracto de regaliz... | P. M. |
| 20. Plomo (1.000 tons.)... | 200 |
| 21. Mercurio... | 50 |
| 22. Piritas... | 250 |
| 23. Oxidos metálicos... | P. M. |
| 24. Pieles en bruto, piqueladas y curtidas, incluso pieles para peletería... | 500 |
| 25. Tripas naturales... | P. M. |
| 26. Manufacturas textiles, incluso fieltros para sombreros, tejidos de algodón, sedas, etc... | 300 |
| 27. Neumáticos y otros artículos técnicos del caucho... | P. M. |
| 28. Pistolas y escopetas de caza... | 50 |
| 29. Transformados metálicos y manufacturas mecánicas... | P. M. |
| 30. Productos varios, entre otros: pimentón, azahar, agar-agar, crin vegetal, mármol, mimbre, etc... | 1.000 |

LISTA «F»

Exportaciones finlandesas a España

| | Valor en miles de dólares |
|--|---------------------------|
| 1. Madera en rollo para la industria papelera... | 600 |
| 2. Madera aserrada... | 1.000 |
| 3. Pasta química para la industria papelera y textil... | 5.000 |
| 4. Papel prensa... | 400 |
| 5. Papel para la fabricación de condensadores y otros papeles y cartones para usos electrotécnicos... | 350 |
| 6. Papel Kraft... | 100 |
| 7. Otros papeles especiales entre los cuales papel al bisulfito para envolver frutas, papel para máquinas de contabilidad y estadística... | 150 |
| 8. Kraftlines... | 150 |
| 9. Otros cartones especiales... | 100 |

| | Valor en miles de dólares |
|---|------------------------------|
| 10. Cajones de cartón para envases... | P. M. |
| 11. Sacos de papel... | P. M. |
| 12. Casas prefabricadas de madera... | P. M. |
| 13. Glicoles y sus derivados... | P. M. |
| 14. Cables especiales de aluminio-acero... | 250 p. a. |
| 15. Maquinaria para obras públicas, incluso excavadoras y motoniveladoras... | 250 |
| 16. Desnatadoras a mano y repuestos... | 15 |
| 17. Radiosondas para mediciones meteorológicas. | P. M. |
| 18. Maquinaria para la industria papelera y de celulosa... | 200 |
| 19. Otra maquinaria, incluso tractores y máquinas especiales para la industria mecánica de la madera... | 225 |
| 20. Varios... | 400 |

Madrid, 10 de mayo de 1958

Excmo. Sr.:

Muy señor mío: Tengo la honra de acusar recibo de su carta de fecha de hoy, concebida en los siguientes términos:

«Muy señor mío: Tengo la honra de confirmarle que la Comisión Mixta prevista en el artículo VII del Acuerdo Comercial entre Finlandia y España, reunida en Madrid del 21 de abril al 10 de mayo de 1958, para tratar del intercambio de mercancías durante el período comprendido entre el 16 de mayo de 1958 y el 15 de mayo de 1959, ha acordado aumentar el margen de crédito mutuo previsto en el Acuerdo de Pagos entre Finlandia y España de 21 de mayo de 1956 y modificado por Carta aneja al acta, final de 25 de mayo de 1957, de 2.000.000 de dólares USA, en que actualmente estaba fijado a dólares USA 2.500.000 para el nuevo período arriba citado.

Teniendo en cuenta el hecho de que el intercambio de mercancías entre Finlandia y España es en su mayor parte de carácter estacional, los representantes de ambas partes, a fin de asegurar la debida flexibilidad del citado intercambio, han declarado que el Banco de Finlandia y el Instituto Español de Moneda Extranjera se hallan dispuestos a continuar su política liberal respecto al margen de crédito mutuo entre ambas Instituciones.»

Al manifestarle, señor Presidente, la conformidad de mi Gobierno con cuanto antecede, le ruego acepte las seguridades de mi más distinguida consideración.

El Presidente de la Delegación Española,
Isaac García del Valle.

Excmo. Sr. *Veli Helentus*,
Presidente de la Delegación, Finlandesa.

Madrid, 10 de mayo de 1958.

Excmo. Sr.:

Muy señor mío: Tengo la honra de confirmarle lo manifestado por la Delegación Española en el curso de las reuniones de la Comisión Mixta, celebradas en Madrid del 21 de abril al 10 de mayo de 1958, de que sus autoridades concederían licencias de importación para mercancías amparadas en los cupos número 2, madera aserrada, 4, papel prensa; 15, maquinaria para obras públicas, incluso excavadoras y motoniveladoras, y 19, otra maquinaria, incluso máquinas especiales para la industria mecánica de la madera, de la lista «F» aneja al acta final de 25 de mayo de 1957, por valores equivalentes a los saldos pendientes.

Le ruego acepte, señor Presidente, las seguridades de mi más distinguida consideración.

El Presidente de la Delegación Española,
Isaac García del Valle.

Excmo. Sr. *Veli Helentus*,
Presidente de la Delegación Finlandesa
Madrid.

Madrid, 10 de mayo de 1958.

Excmo. Sr.:

Muy señor mío: Tengo la honra de acusar recibo de su carta de fecha de hoy, de cuyo contenido tomo nota, concebida en los siguientes términos:

«Muy señor mío: Tengo la honra de confirmarle lo manifestado por la Delegación Finlandesa en el curso de las reuniones de la Comisión Mixta, celebradas en Madrid del 21 de abril al 10 de mayo de 1958, que sus autoridades habían con-

cedido recientemente una licencia de exportación a España de madera en rollo, no papelera, por un valor aproximado de 1.100.000 dólares, con cargo al clearing hispano-finlandés.»

Le ruego acepte, señor Presidente, las seguridades de mi más distinguida consideración.

El Presidente de la Delegación Española,
Isaac García del Valle.

Excmo. Sr. *Veli Helentus*,
Presidente de la Delegación Finlandesa,
Madrid.

Madrid, 10 de mayo de 1958.

Excmo. Sr.:

Muy señor mío: Tengo la honra de confirmarle la manifestación expuesta por la Delegación Española en las reuniones de la Comisión Mixta, celebradas en Madrid del 21 de abril al 10 de mayo de 1958, de que las mercancías amparadas en el cupo número 9 «Cajas de cartón para envases» de la lista «F» se hallan actualmente incluidas en el régimen de importación temporal, lo que supone que continuarán obteniendo licencias de importación en España con facilidades especiales mientras se mantengan dentro del referido régimen.

Le ruego acepte, señor Presidente, las seguridades de mi más distinguida consideración.

El Presidente de la Delegación Española,
Isaac García del Valle.

Excmo. Sr. *Veli Helentus*,
Presidente de la Delegación Finlandesa
Madrid.

Madrid, 10 de mayo de 1958.

Excmo. Sr.:

Muy señor mío: Tengo la honra de confirmarle la manifestación expuesta por la Delegación Española en las reuniones de la Comisión Mixta, celebradas en Madrid del 21 de abril al 10 de mayo de 1958, respecto al interés del Gobierno de España para obtener acero al cromo níquel y selenio metal.

La Delegación Española agradece las facilidades que en las citadas reuniones de la Comisión Mixta la Delegación Finlandesa ofreció de que sus autoridades estudiarían con la mejor voluntad las solicitudes de exportación de estas mercancías a España que les fuesen presentadas.

Aprovecho la ocasión, señor Presidente, para reiterarle las seguridades de mi más distinguida consideración.

El Presidente de la Delegación Española,
Isaac García del Valle.

Excmo. Sr. *Veli Helentus*,
Presidente de la Delegación Finlandesa,
Madrid.

Los textos que anteceden son copia fiel y traducción de los originales que obran en este Departamento.

Madrid, 12 de mayo de 1958.—El Subsecretario, Pedro Cortina.

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION DE ERRATAS del anexo del Decreto de 21 de marzo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de abril siguiente) en el que se publicaban los textos refundidos de la Ley y Tarifa de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes.

Habiéndose padecido errores en la publicación de los mismos, a continuación se rectifican como sigue:

LEY DE LOS IMPUESTOS DE DERECHOS REALES Y SOBRE TRANSMISIÓN DE BIENES

Texto refundido de 21 de marzo de 1958

Artículo 2.º

Apartado VIII, párrafo primero, línea segunda, Donde dice: «abastecimiento que aguas», debe decir: «abastecimiento de aguas»

Idem párrafo segundo, línea quinta, Donde dice «confección de otras o productos», debe decir: (confección de obras o productos».

Idem párrafo segundo, línea novena. Donde dice: «si lo pactado es», debe decir: «si lo *pactado es*».

Apartado XII, párrafo segundo, línea tercera. Donde dice: «Asociaciones que no sean de carácter mutuo sostenidas por las cuotas», debe decir: «Asociaciones que no sean de carácter mutuo, sostenidas por las cuotas».

Apartado XX, párrafo único, línea primera. Donde dice: «bienes dotales estimadas», debe decir: «bienes dotales *estimados*».

Apartado XXI, párrafo segundo, línea quinta. Donde dice: «a favor de todos los herederos», debe decir: «a *favor* de todos los herederos».

Artículo 3.º

Apartado A, número 45, línea cuarta. Donde dice: «a sus flotas respectivas», debe decir: «a sus flotas *respectivas*».

Apartado 49, línea tercera. Donde dice: «o que hubiesen acordado concretar», debe decir: «o que hubiesen acordado *concretar*».

Apartado B, número 2.º, línea séptima. Donde dice: «y las demás disposiciones complementarias», debe decir: «y las disposiciones complementarias».

Idem número 11, línea única. Donde dice: «Cajas locales de ahorro», debe decir «Cajas *Generales* de ahorro».

Apartado C, número 4.º, línea tercera. Donde dice: «Por Notario funcionario judicial administrativo», debe decir: «por Notario, funcionario judicial o administrativo».

Idem número 7.º, línea segunda. Donde dice: «Decreto de 9 de abril de 1944», debe decir: «Decreto de 9 de abril de 1954».

Artículo 4.º

Número segundo, apartado b), línea segunda. Donde dice: «o por las que alumbran», debe decir: «o por las que *alumbren*».

Apartado 3.º, línea cuarta. Donde dice: «por término superior a quince años», debe decir: «por término *no* superior a quince años».

Artículo 7.º

Párrafo primero, línea cuarta. Donde dice: «los bienes, créditos derechos», debe decir: «los bienes, créditos o derechos».

Apartado h), línea quinta. Donde dice: «por cualquier concepto pero en uno y en», debe decir: «por cualquier concepto; pero en uno y en».

Apartado m), línea tercera. Donde dice: «lo establecido en el número 1», debe decir: «lo establecido en el *apartado a)*».

Artículo 8.º

Regla 1.ª, párrafo segundo, línea tercera. Donde dice: «caudal relectivo» debe decir: «caudal *relecto*».

Regla 2.ª, línea tercera. Donde dice: «será el mayor resultantes», debe decir: «será el mayor *valor* resultantes».

Idem línea décima. Donde dice: «el contribuyente», debe decir: «*del* contribuyente».

Regla 4.ª, párrafo segundo, línea cuarta. Donde dice: «la sustitución de una por otras», debe decir: «la sustitución de *unas* por otras».

Idem id., línea sexta. Donde dice «el mayor número», debe decir: «*mayor* número».

Idem, párrafo tercero, línea sexta. Donde dice: «Si justamente con la cancelación», debe decir: «Si *juntamente* con la cancelación».

Regla 5.ª, líneas tercera y cuarta. Donde dice: «capital de la obligación; en las cuentas de crédito el que real o mayor», debe decir: «el capital, precio o valor que las partes consignen, si fuese igual o mayor».

Regla 6.ª, párrafo tercero, línea tercera. Donde dice: «y que vaya decreciendo», debe decir: «y que *va* decreciendo».

Idem id., línea cuarta. Donde dice: «que aumente su edad», debe decir: «que *umenta* su edad».

Regla 7.ª línea tercera. Donde dice: «sobre que fueron impuestas», debe decir: «sobre que fueron *impuestos*».

Regla 9.ª, línea segunda. Donde dice: «el valor que tenga», debe decir: «el valor que *tengan*».

Artículo 17

Párrafo cuarto, línea décima. Donde dice: «o sea posible efectuar las cosas», debe decir: «y sea posible *afectar* las cosas».

Artículo 22

Párrafo segundo, línea segunda. Donde dice: «de lo Contencioso del Estado», debe decir: «de lo *Contencioso*».

Artículo 23

Párrafo primero, línea sexta. Donde dice: «con cónyuge o de los hijos», debe decir: «*del* cónyuge o de los hijos».

Párrafo quinto, línea cuarta. Donde dice: «tramitación lucrativa», debe decir: «*transmisión* lucrativa».

Párrafo quinto, línea quinta. Donde dice: «del cónyuge al de otro cónyuge», debe decir: «*del* cónyuge al *del* otro cónyuge».

Artículo 25

Línea tercera. Donde dice: «a las que haya de aplicarse», debe decir: «a las que *hayan* de aplicarse».

Artículo 30

Párrafo segundo, línea primera. Donde dice: «la clasificación de los hechos», debe decir: «la *calificación* de los hechos».

Artículo 31

Párrafo primero, línea quinta. Donde dice: «necesarios a las autoridades», debe decir: «necesarios, a las autoridades».

Artículo 32

Líneas cuarta y quinta. Donde dice: «exigir a los herederos testamentarios, administradores», debe decir: «exigir a los herederos, testamentarios, administradores».

Artículo 33

Línea sexta. Donde dice: «tro de los fallos ejecutoriados», de be decir: «*otro* de los fallos *ejecutoriados*».

Línea once. Donde dice: «o de créditos y otros», debe decir: «o de créditos; y otros».

Artículo 43

Párrafo cuarto, línea primera. Donde dice: «y en los tres anteriores», debe decir: «y en los *ocho* anteriores».

Artículo 50

Línea quinta. Donde dice: «que le fueran exigidos», debe decir: «que *les* fueran exigidos».

Artículo 53

Párrafo segundo, línea cuarta. Donde dice: «obligados los interesados a prestarlos», debe decir: «obligados los interesados a *presentarlos*».

Párrafo segundo, línea séptima. Donde dice: «incurrirán uando», debe decir «incurrirán *cuando*».

Idem, línea décima. Donde dice: «y cuando utoricen documentos», debe decir: «y cuando *autoricen* documentos».

Artículo 55

Párrafo segundo, línea cuarta. Donde dice: «una transmisión de bienes, derechos o acciones gravadas», debe decir: «una transmisión de bienes, derechos o acciones *gravada*».

Artículo 57

Número 3.º, líneas primera y segunda. Donde dice: «en los artículos 49 50, 53, párrafo primero 54, números 3.º y 4.º: 55 y 56», debe decir: «en los artículos 49, 50, 53 párrafo primero, 54 números 3.º y 4.º, 55 y 56».

Artículo 60

Línea décima. Donde dice: «ha de proceder el completo», debe decir: «ha de *preceder* el completo».

Artículo 70

Página 785, tercera línea. Donde dice: «(G)», debe decir: «(Q)».

Disposición transitoria 1.ª

Párrafo segundo, línea tercera. Donde dice: «fuera de os plazos», debe decir: «fuera de *los* plazos».

Disposición transitoria 7.ª

Párrafo segundo, línea quinta. Donde dice: «dentro del plazo», debe decir: «dentro *de* plazo».

Párrafo tercero, líneas cuarta y quinta. Donde dice: «de la

presente Ley a los efectos de realizar la debida investigación; darán cuenta» debe decir: «de la presente Ley y, a los efectos de la debida investigación, darán cuenta».

TARIFA GENERAL PARA LA EXACCIÓN DEL IMPUESTO DE DERECHOS REALES

Texto refundido de 21 de marzo de 1958

Número 4, línea tercera. Donde dice: «ya se verifique», debe decir: «ya se verifiquen».

Número 9 líneas penúltima y última. Donde dice: «de las leyes de desamortizadora» debe decir: «de las leyes desamortizadoras».

Número 13, párrafo primero, línea tercera. Donde dice: «foros y subforos», debe decir: «foros y subforos 6,00».

Número 44, líneas segunda y tercera. Donde dice: «para inmatricularse», debe decir: «para inmatriculación».

Idem, línea séptima. Donde dice: «inscripción registral de este o inmatriculación», debe decir: «inscripción registral de este e inmatriculación».

Número 53 bis, línea primera. Donde dice: «Número 53 bis. La constitución...», debe decir: «Número 53 bis. Prendas. La constitución...».

Número 57, párrafo segundo, línea quinta. Donde dice: «reales, la transmisión», debe decir: «reales; la transmisión».

...

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de mayo de 1958 por la que se dan normas para que soliciten subvención los centros, organismos o entidades que patrocinan o sostienen actividades o Escuelas de enseñanza primaria.

Ilmo. Sr.: El presupuesto del Departamento para el bienio 1958-1959 consigna en el capítulo IV, artículo tercero, grupo sexto, concepto único, subconcepto segundo, una partida de 4.032.750 pesetas para subvencionar discrecionalmente a toda clase de Centros de enseñanza primaria.

Se han englobado en ese solo subconcepto diferentes consignaciones que en ejercicios anteriores se atribuían nominativamente a Centros culturales, docentes o de previsión dedicados a este grado de enseñanza, por lo que es preciso que en el actual ejercicio los interesados soliciten la concesión de la subvención.

Conviene ajustarse para ello a normas uniformes.

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Los Centros, organismos y entidades de toda clase que patrocinan o sostienen actividades o Escuelas de enseñanza primaria y que han venido percibiendo subvenciones destinadas a tal fin o que aun no habiéndolas obtenido las precisen en la actualidad, podrán solicitar la concesión de tal beneficio para el año en curso mediante instancia suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad.

2.º En la instancia se consignará necesariamente:

a) Denominación del Centro, organismo o entidad de que se trate, su domicilio e indicación de sus fines y, en su caso, los datos relativos a su creación o autorización legal.

b) Nombre y apellidos del representante legal y su domicilio particular cuando no sea el mismo de la entidad.

c) Si patrocinara o tuviera Escuelas de enseñanza primaria no estatal, las fechas de su respectiva autorización por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

d) Subvenciones percibidas en 1957 o en años anteriores y destino dado a las mismas.

3.º A la instancia se acompañará Memoria explicativa de la inversión que se proyecta dar a la subvención solicitada.

La Memoria deberá estar autorizada por el mismo firmante de la instancia y, en su caso, por la autoridad civil, o eclesiástica de que dependa el Centro u organismo.

4.º Las instancias se presentarán en el Registro general del Departamento.

El plazo para hacerlo será de cuarenta días naturales, a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

5.º En los casos en que se estime pertinente, podrá solici-

tarse informe de la Inspección de Enseñanza Primaria o de otra autoridad u organismo competente acerca del actual funcionamiento del Centro y de la conveniencia de la concesión o denegación del beneficio.

6.º Las subvenciones se otorgarán discrecionalmente tomando en consideración las específicas condiciones y necesidades de los peticionarios, previa propuesta definitiva de esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

...

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 10 de mayo de 1958 sobre aplicación a la industria textil de la participación efectiva de los beneficios.

Ilmos. Sres.: Las Reglamentaciones de Trabajo de la Industria Textil fueron dictadas cuando todavía no se aplicaba el principio de participación en beneficios hoy extendido a la casi totalidad de las industrias. Más tarde la Orden ministerial de 17 de junio de 1946, al crear la «Caja de Jubilaciones y Subsidios de los Trabajadores de la Industria Textil, Mutualidad de Previsión Social», estableció un porcentaje de cotización para la misma, con este carácter de participación en beneficios, pero sin que el trabajador percibiese directamente cantidad alguna en tal concepto. Pero el artículo octavo de esa misma Orden prometía que «en cuanto se legisle con carácter general acerca de esta materia... será revisada la presente Orden, a fin de estudiar la fórmula de cómo podrían mantenerse los beneficios en ella consignados».

Cumplido ampliamente dicho término, parece conveniente aplicar a la industria textil la participación efectiva del beneficio.

La unificación normativa laboral en la industria textil que, entre otros fines, propugna esta Orden iniciada ya por la de 30 de agosto de 1957, respecto a los sistemas de antigüedad del personal administrativo y mercantil, aconseja que la misma sea total, incluso para la industria de fibras artificiales cuya Reglamentación de más reciente fecha de publicación adoptó sistema diferente a las restantes.

Por todo ello,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—En tanto no se dicte una disposición que desarrolle con carácter general la forma cómo ha de aplicarse el principio de participación de los trabajadores en los beneficios, se establece como obligatorio para las Empresas afectadas por esta Reglamentación el abono a sus trabajadores de una cantidad anual igual al seis por ciento del total de los sueldos o jornales percibidos por el trabajador durante el ejercicio económico.

Se considerará a estos efectos como salario el mínimo que para cada categoría profesional esté fijado por las tablas de salarios reglamentarias. Se computará el salario procedente por días festivos, así como las cantidades que hayan de abonarse en concepto de pagas extraordinarias de carácter reglamentario y el salario mínimo correspondiente al período de vacaciones. Para los destajistas se computará el mínimo garantizado, y para los enfermos y accidentados, lo que efectivamente perciban. No será computable el premio de antigüedad.

Tienen derecho a participar de los beneficios los trabajadores de las Empresas que en las mismas «guren con carácter de filios o de complementarios, así como los eventuales, que dentro del año natural hayan alcanzado un mínimo de tiempo de prestación de trabajo de treinta días, sin que éstos precisen ser consecutivos.

La participación deberá ser satisfecha a los trabajadores de tal manera, que la liquidación total se produzca antes del último día del 3 de febrero de cada año, por el ejercicio económico correspondiente al anterior. En el caso de que éste no coincida con el año natural, la liquidación habrá de efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la terminación de aquel ejercicio.

Las Empresas podrán establecer sistemas sustitutivos o modificativos del régimen de participación en beneficios siempre que aseguren a su personal el percibo, al menos, de la cantidad

que les correspondiera conforme a los preceptos establecidos en la presente Orden.

Artículo segundo.—Quedan comprendidos a estos efectos las siguientes Reglamentaciones y normas de la industria textil:

Reglamentación Nacional de Trabajo en el Sector Algodón, de 1 de abril de 1943.

Normas especiales de trabajo para la industria textil algodónera dedicada al aprovechamiento de desperdicios, de 12 de julio de 1946.

Normas especiales de trabajo para la Industria Textil Algodonera, dedicada a la fabricación de hilos comerciales y redes para pescar, de 15 de julio de 1943.

Normas especiales de la Industria Textil Algodonera, dedicada a la fabricación de mantas y muletones, de 16 de noviembre de 1946.

Reglamentación Nacional de Trabajo para las Entidades y Empresas dedicadas a la obtención de Fibras de Algodón y Subproductos, de 30 de abril de 1948.

Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias Manual de Cañamo y Fabricación Manual de Hilados y Redes para Pesca de Arrastre, de 18 de junio de 1949.

Reglamentación Nacional de Trabajo para el Sector Manual del Esparto, de 19 de diciembre de 1947.

Reglamentación Nacional de Trabajo para la fabricación de Fibras Artificiales, de 30 de marzo de 1946.

Reglamentación Nacional de Trabajo para el Sector de Fibras Diversas, de 11 de abril de 1947.

Normas especiales de trabajo para la Industria Textil de Obtención de Fibras de Lino, de 29 de abril de 1947.

Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Elaboración de Pelo de Conejo y Fabricación de Fleitros y Sombreros, de 12 de febrero de 1948.

Reglamentación Nacional de Trabajo para el Sector Género de Punto, de 4 de octubre de 1946.

Reglamentación Nacional de Trabajo en el Sector Lanero, de 28 de marzo de 1943.

Normas especiales de trabajo para la Industria de Acondicionamiento Textil Lanero, de 1 de julio de 1949.

Normas especiales de trabajo para la Industria Textil Lanera dedicada a la fabricación de Alfombras y Tapices, de 31 de enero de 1947.

Normas especiales de trabajo para la Industria Textil Lanera dedicada a la fabricación de Boinas, de 17 de enero de 1945.

Normas especiales de trabajo para las industrias dedicadas a la fabricación de Cintas de Carda, de 27 de febrero de 1947.

Normas especiales de trabajo para la Industria Textil Lanera dedicada a la fabricación de Mantas y Muletones de Mezcla, de 29 de noviembre de 1946.

Reglamentación Nacional de Trabajo para el Sector Sedero, de 31 de enero de 1946.

Normas especiales para la Industria Textil dedicada a la fabricación de Cinería, Trecillería y Pasamanería, de 2 de marzo de 1946.

Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias dedicadas a la Clasificación y Manipulación de Trapos y demás Desperdicios, de 31 de mayo de 1948.

Artículo tercero.—Se señalan como cuotas obligatorias para la Caja de Jubilaciones y Subsidios, el 1,50 por ciento con cargo al trabajador, y el 8,50 por ciento con cargo a la Empresa, las cuales se satisfarán sobre el mismo concepto de salario sujeto a cotización por la legislación vigente.

Artículo cuarto.—En la Industria de Fibras Artificiales y por igual para todo su personal, el cómputo de antigüedad se hará a partir de su ingreso en la Empresa; siéndole de aplicación en todos sus extremos lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden de 30 de agosto de 1957. Quedando derogado a partir de la vigencia de la presente Orden el artículo 73 de la Reglamentación de 30 de marzo de 1946.

Artículo quinto.—La presente Orden tiene vigencia, a efectos de la cotización a la Caja de Jubilaciones y Subsidios y en cuanto a la aplicación de la antigüedad en la forma prevista por el artículo anterior, desde 1 de mayo en curso, y por lo que se refiere al percibo de la participación de beneficios, a partir de 1 de enero del presente año, debiendo hacerse efectiva esta última de la siguiente forma: La correspondiente al primer semestre en el mes de julio, y la correspondiente al segundo semestre, durante el mes de enero de 1959.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmos. Sres. Directores generales de Trabajo y Previsión.

ORDEN de 16 de mayo de 1958 por la que se dictan normas para la aplicación de los Regímenes de Seguros Sociales Unificados y Mutualismo Laboral al personal de las industrias conserveras vegetales dedicadas a recolecciones de frutos.

Ilmo. Sr.: Las labores de preparación y envasado, para su conservación, de los frutos vegetales que son objeto de explotación industrial en determinadas regiones, se realizan en condiciones muy particulares, derivadas de la climatología o de la abundancia o escasez en el mercado de tales frutos, que hace necesario el empleo, en proporciones muy variables, de personal eventual, que a su vez trabaja alternativamente para diferentes empresas dentro de la propia temporada.

Las aludidas circunstancias crean dificultades para que puedan ser cumplidas con el debido rigor las disposiciones de carácter general sobre afiliación y cotización en los regímenes de Previsión Social Obligatoria, lo que origina, en algunos casos, situaciones perjudiciales para los trabajadores y empleados en estas actividades.

Teniendo en cuenta que el Decreto de 29 de diciembre de 1948, en su artículo 5.º, prevé que pueden autorizarse la subsistencia de regímenes especiales para la aplicación de los Seguros Sociales, cuando, como en este caso, se encuentre debidamente justificada tal situación de excepción.

He tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º La aplicación de los Regímenes de Seguros Sociales Unificados y Mutualismo Laboral al personal de las industrias conserveras vegetales dedicadas a la recolección de los frutos, así como a las faenas correspondientes a su posterior envasado, se efectuarán en las demarcaciones provinciales en que así se autorice, con sujeción a las normas especiales que en esta disposición se determinan.

Art. 2.º El régimen especial para la industria conservera afectará, exclusivamente a los trabajadores eventuales que figuren en los censos de personal dedicado cada temporada a esta actividad, continuando, por tanto, el personal fijo incluido en el régimen general de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral.

Para la distinción del personal fijo y eventual se estará a lo dispuesto en la vigente Reglamentación Nacional del Trabajo.

Art. 3.º La afiliación de los obreros eventuales de las industrias conserveras, a los Regímenes de Previsión Social, tendrán efecto por su inclusión en el censo especial que se establece, que se confeccionará para cada anualidad en los siguientes períodos:

- a) Censo de 1 de enero a 31 de mayo.
- b) Censo de 1 de junio a 31 de agosto.
- c) Censo de 1 de septiembre a 31 de diciembre.

Art. 4.º La confección de los censos correrá a cargo de las Delegaciones Provinciales del Sindicato de Frutos y Productos Horticolas. A tal efecto, las Empresas le facilitarán semanalmente relación nominal del personal empleado por la misma, con indicación del número de jornadas u horas trabajadas, cuyos datos, debidamente recopilados por dicho Sindicato se remitirán el último día del primer mes del período a que el censo corresponde a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión y Mutualidad Laboral respectiva, y, al propio tiempo se expondrán públicamente durante los diez primeros días del mes siguiente, para conocimiento de los interesados y que, en su caso, puedan formular reclamación por inclusión o exclusión indebidas, ante el Instituto Nacional de Previsión. Contra los acuerdos de dicho Instituto cabrá recurso ante el Delegado Provincial de Trabajo en el plazo máximo de diez días, desde la fecha de su notificación.

El censo inicial del primer mes se rectificará en los sucesivos, con las altas y bajas que procedan, hasta que expire el período de su vigencia. Al iniciarse una nueva temporada, en las épocas previstas en el artículo 3.º, deberá confeccionarse el primer mes nueva relación completa de los trabajadores que inicien o continúen sus labores en esta actividad.

Art. 5.º A los trabajadores que resulten incluidos en los censos periódicos les será computable el tiempo de permanencia en el mismo, a efectos del cumplimiento de los períodos de carencia necesarios para que puedan causar prestaciones en los Seguros Sociales y Mutualismo Laboral.

El salario regulador para el período de estas prestaciones será el mínimo legal que se establezca para cada categoría profesional, por la correspondiente Reglamentación del Trabajo.

Art. 6.º Las prestaciones del Seguro de Enfermedad, tanto sanitarias como económicas, correrán a cargo directamente del Instituto Nacional de Previsión. Los trabajadores permanecerán en situación de alta en dicho Seguro desde la fecha de inclu-

sión en el censo correspondiente y durante la totalidad del período que el mismo abarque, al término del cual cesarán baja, cesando automáticamente su derecho a todas las prestaciones, salvo que en el momento de producirse la baja, se encuentren enfermos y haciendo uso de la asistencia, en cuyo caso conservarán este derecho con la duración establecida por la vigente legislación del Seguro de Enfermedad.

Art. 7.º La recaudación de las cuotas para los Seguros Sociales y Mutualidad Laboral, se realizará por medio del Sindicato de Frutos y Productos Horticolas, como Entidad especial delegada a estos efectos.

Art. 8.º El abono de las cuotas que establecen las vigentes disposiciones para los Seguros Sociales y Mutualismo Laboral se fijará, según las diferentes jurisdicciones provinciales, tomando como base el gasto medio de salario por recolección y envasado de los productos vegetales conservados, por caja de 50 kilogramos de peso aproximado. Este importe se determinará por este Ministerio anualmente, previo informe de los organismos técnicos correspondientes, y servirá de base para establecer la cantidad que haya de ingresar cada empresa, según su producción.

Art. 9.º Las empresas harán efectivas las aportaciones para los Seguros Sociales y Mutualidad Laboral de su personal en la forma siguiente:

a) Cuando se trate de productos destinados a la exportación, las empresas liquidarán la cantidad resultante de multiplicar el canon por caja establecido en la forma indicada en el artículo anterior por el número de las comprendidas en las licencias de exportación autorizadas por los organismos competentes, y

b) El control del número de cajas fabricadas para el consumo interior se efectuará tomando como base el concierto establecido con la Hacienda por las Empresas para la liquidación del Impuesto del Gasto, que guarda proporción con el volumen de fabricación.

Para la cotización en estos casos se fijará un tanto por ciento, por este Ministerio sobre la cantidad que cada empresario pague efectiva por su producción, para dicho impuesto y su importe anual se fraccionará y liquidará en doce mensualidades.

Art. 10. La aplicación de estas normas dará lugar a la formalización de un convenio entre el Instituto Nacional de Previsión, Servicio de Mutualidades Laborales y el Sindicato Provincial de Frutos y Productos Horticolas que será sometido a conocimiento de este Ministerio.

Art. 11. Como Entidad recaudadora intermediaria actuará el Sindicato Provincial de referencia, a quien las Empresas entregarán las cuotas juntamente con los justificantes que motiven su ingreso, dentro del mes siguiente al que correspondan.

El Sindicato remitirá directamente a la Delegación del Instituto Nacional de Previsión los justificantes y cuotas correspondiente a los periodos anteriores durante los doce primeros días del segundo mes. En caso de demora se aplicará a las liquidaciones presentadas el recargo del 20 por 100 que abonará el Sindicato, que podrá reclamarlo de la Empresa en el caso de que sea ésta la responsable de la dilación.

Art. 12. Por la Dirección General de Previsión se dictarán las disposiciones complementarias que requiera la aplicación de la presente, y se aprobarán las inclusiones en este régimen especial de los trabajadores de esta industria, cuando así se solicite y justifique la concurrencia de las circunstancias que se determinan.

Art. 13. Lo dispuesto en la presente Orden entrará en vigor, a todos los efectos legales, el día 1 de junio de 1958.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Se autoriza la aplicación de este régimen a los trabajadores y empresas conserveras de la provincia de Murcia.

Segunda. Por lo que respecta a la presente campaña, la cuota conjunta para los Seguros Sociales que ha de abonarse en dicha provincia por cada caja de conserva destinada a la exportación es la de 5,10 pesetas, de las que 3,59 pesetas corresponden al 19 por 100 fijado para los Seguros Sociales Unificados, y 1,51 pesetas, al 8 por 100, para la Mutualidad Laboral de la Alimentación.

La cotización correspondiente a las conservas destinadas al

mercado interior equivaldrá al 64,45 por 100 de la cantidad que cada Empresa viene obligada a liquidar en concepto de Impuesto del Gasto, o sea, el 45,37 por 100 para los Seguros Sociales, y el 19,08 por 100 para la Mutualidad Laboral.

Teniendo en cuenta el carácter revisable de los tipos de cotización anteriormente fijado, su cuantía será rectificada en las campañas siguientes para corregir cualquier deficiencia o exceso que pueda advertirse en su aplicación.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el plazo máximo de quince días, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y para evitar duplicaciones en el pago de cuotas, las empresas afectadas por la misma podrán presentar en la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión una declaración de las existencias anteriormente elaboradas que tengan en sus almacenes. Estas declaraciones, con los datos correspondientes a las cotizaciones realizadas para Seguros Sociales, serán revisadas por la Inspección de Trabajo, con el fin de comprobar si por los trabajos a que dió lugar la fabricación de tales productos, se han satisfecho en la debida proporción las cuotas aplicables. Para realizar dicha estimación habrán de aplicarse los coeficientes admitidos para la manipulación y envasado de tales productos, en esta disposición. En caso contrario, se levantará a las Empresas declarantes la correspondiente acta de liquidación por diferencias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 17 de mayo de 1958 por la que se amplían los Consejos Provinciales de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda.

Ilmos. Sres.: En el artículo cuarto del Decreto de 3 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 23) por el que se crean las Delegaciones Provinciales del Ministerio se determina la composición de los Consejos Provinciales de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, previniendo el último párrafo de dicho artículo, que podrá el Ministro según las características de la provincia, agregar al Consejo Representantes de otros Ministerios, cuya colaboración sea conveniente.

En atención al carácter y funciones que se encomiendan a expresados Consejos Provinciales, tan íntimamente ligados con las actividades de los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, se estima conveniente la colaboración de dichos Agentes, haciendo uso de la facultad concedida por el último párrafo del artículo cuarto del Decreto anteriormente citado.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Pleno de los Consejos Provinciales de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda sea ampliado en el sentido de que forme parte de los mismos el Presidente del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la provincia respectiva, además de los miembros que se citan en el artículo cuarto del Decreto de 3 de octubre de 1957.

Lo digo a VV. II para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1958.

ARRESE

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidentes de los Consejos Provinciales de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN DE 19 de mayo de 1958 por la que se concede la excedencia voluntaria en el cargo de Médico forense a don Luis Alberti López.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Luis Alberti López, Médico forense de tercera categoría con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Chinchilla, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 54, párrafo segundo del Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 8 de junio de 1956.

Este Ministerio ha acordado concederle la excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se da corrida de escalas en el Profesorado Numerario de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 26 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28), por la que se dispone la unificación de los Escalafones de Profesores y Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio y se fija nueva plantilla de dicho Profesorado, y en la Ley de la misma fecha (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 de diciembre), por la que se aprueban los Presupuestos generales del Estado para el bienio económico 1958-1959.

Esta Dirección General, de acuerdo con la plantilla escalafonal señalada en la Ley de referencial, ha resuelto verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales de 1 de enero del corriente año, y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican, los Profesores siguientes, que percibirán, además de sus sueldos ordinarios, una en julio y otra en diciembre.

A la primera categoría, con el sueldo anual de 40.200 pesetas:

D.^a Andrea Izquierdo Pardo, de la Escuela del Magisterio de Burgos.
D. Pablo Martínez Salinas Molinero, Barcelona.

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 38.520 pesetas:

D.^a Ana Blader del Castillo, Barcelona.
D. Pedro Chico Rello, Madrid.
D.^a Emilia Merino Martín, La Coruña.
D. Gabino Fernández Quintana, Logroño.
D.^a Pilar Serrano Rizo, Ciudad Real.
D. Leoncio Urabayen Guindo, Navarra.
D.^a Felisa Duch Campaña, Barcelona.
D. Domingo Abellán Martínez, Murcia.
D.^a Julia Pérez Seoane Díaz Valdés, León.
D. Isidoro Reverte Salinas, Murcia.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas:

D.^a Rosario Vila Hernández, Salamanca.
D. David Fernández Guzmán, León.
D. José Taboas Salvador, Madrid.
D.^a Amparo G. Camphuis Fernández, Castellón.
D.^a Concepción Ramón Amat Orense.
D. Remigio Verdú Pará, Alicante.
D.^a María Carmen Alonso García Domínguez, Ceuta.

D. Luis Alonso Fernández, Madrid.
D.^a Consuelo Barberá Cachaza, La Coruña.
D. Emilio Latorre Timoneda, Toledo.
D.^a Victorina Martínez Mata, Burgos.
D. Angel Frigola Morató, Almería.
D.^a Julia García Fernández Castañón, Madrid.
D. Julián Lizondo Gascueña, Burgos.
D.^a Mercedes Doral Pazos, Zaragoza.
D. Cándido López Uceda, Málaga.
D. Eugenio Ubeda Romero, Murcia.
D.^a Clara Pérez de Acevedo Ortega, Segovia.
D.^a Aurora Prado Maza, Zamora.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas:

D.^a Francisca Vela Espilla, Guadalajara.
D. Isidoro Salas Palenzuela, Valladolid.
D.^a Esther Arnaiz Solórzano, Melilla.
D. Arsenio Pacios López, Cáceres.
D.^a Joaquina Gálvez Armengaud, Soria.
D. José Cruces Pozo, Málaga.
D.^a Felisa Moreno Aranzadi, Vizcaya.
D. Emilio Redondo García, Navarra.
D.^a María Luz Doral Pazos, Cáceres.
D. Enrique Peláez Rosell, Alicante.
D.^a María del Carmen Carpiñero Moreno, Soria.
D. Eusebio Aranda Muñoz, Valencia.
D.^a María del Carmen Gutiérrez Martín, Teruel.
D. Eduardo García Rodeja Fernández, Santiago.
D.^a Victorina Asenjo García, Madrid (provisional).
D. Ricardo Marín Ibáñez, Valencia.
D.^a María Angeles García Aranda Menchén, Gerona.
D. Marcelino Ibañes Ibañes, Valladolid.
D.^a Carmen Forn Martín, Segovia.
D. Angel Oliveros Alonso, Salamanca.
D.^a Jacinta García Hernández, Badajoz.
D. Carmelo Fuertes Catalán, Navarra.
D.^a María Angeles Rodríguez Velasco, Ceuta.
D. Francisco Soto Iborra, Murcia.
D.^a María Antón Salazar O'Dena, Avila.
D. Fernando Montero Moliner, Logroño.
D.^a Josefa Sánchez García Alcalde, Avila.
D. Luis Coronas Telada, Jaén.
D.^a Isabel Socorro Santos Santiago, Salamanca.
D. Alberto del Pozo Pardo, Cuenca.
D.^a Josefina Díaz Faes Martínez, Oviedo.
D. Enrique Morán Matarredona, Murcia.
D.^a María Blanca Montalvo Tejada, Oviedo.
D. Isidoro Andrés Villarroya, Castellón.
D.^a Luisa Lorenzo Salgado, Orense.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas:

D. Salvador Martín Arenas, Granada.
D.^a Mercedes Mollada Medrano, Baleares.
D. Arturo Medina Padilla, Almería.
D.^a María Cruz Villar Pérez, Valencia.
D. Vicente Ayuso Anaut, Logroño.
D.^a Marcelina Fabiola Arriazu Gil, Valencia.
D.^a Manuela Duque Sánchez, Zamora.
D. Emilio Martínez Torres, León.
D. Jesús María Rodríguez López, Avila.
D.^a María Gregoria Núñez Moreno, Oviedo.
D.^a Cándida Velasco de Frutos, Huesca.
D. Juan Alonso Juaneda, Zaragoza.
D.^a María Isabel Alarín Salán, León.
D. Francisco Ruiloba Palazuelos, La Laguna.
D. Fernando Rivero Garrayo, Melilla.
D.^a Pilar Ortiz Gracia, Huesca.
D. Manuel Bermúdez Couso, Orense.
D.^a María Isabel Escribano Sánchez, Salamanca.
D. José Araujo Lorenzo, Pontevedra.
D.^a María del Carmen Lozano Castro, Teruel.
D. Agustín Martín Rodríguez, Valencia.
D.^a María Concepción García Morán, Alicante.

- D.^a María del Carmen Ossorio Encinas, Melilla.
 D. Jaime Rigual Magallón, Ceuta
 D.^a María de la Cabeza Rivera Sánchez, Granada.
 D. Rafael Soler Benavent, Granada.
 D. Juan Arranz Fraile, Valladolid
 D.^a Adela Sarasa Garasa, Huesca.
 D. Juan Cesteros Medrano, Santander
 D.^a María de los Angeles Campo Guirai, Huesca.
 D.^a María Concepción Zorita Tomillo, Almería
 D.^a Jacinta Prieto del Rey, Huelva
 D.^a María del Pilar Martín Ruiz, Zamora.
 D. Joaquín Campillo Carrillo, Tarragona.
 D.^a María Teresa Latorre Tuduri, Lérida.
 D. Manuel Albendea Gómez de Aranda, Córdoba.
 D. José Benito Díez Canseco, Palencia.
 D.^a Matilde Borredá García, Vizcaya
 D.^a Natividad Maclán Sánchez, Granada.
 D. Enrique Manuel Pareja Fernández, Ciudad Real.
 D.^a Isabel Galés Beltrán, Tarragona.
 D. Salvador Caballero Sánchez, Segovia.
 D.^a Francisca González López, Meililla
 D. Francisco de P. Ribelles Barrachina, Lérida.
 D.^a Luisa Iravedra Merchante Logroño
 D. Francisco Gull Blánes, Sevilla
 D.^a Anunciación Hernández López, Palencia.
 D. Raimundo Drudis Baidich, Teruel
 D.^a María del Carmen del Pozo Rincón, Málaga.
 D. Francisco Trujillo Marín, Salamanca.
 D.^a María Torre Temprano, Guipúzcoa.
 D. Manuel Guzmán Gómez Lanzas, Alava.
 D. Antonio Alcoba Muñoz, Santander

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 28.200 pesetas:

- D. Eliseo Vidal Beltrán, Valencia
 D.^a Rafaela García Rubio, Murcia.
 D. Evilasio Rodríguez García, Cáceres.
 D.^a María Salomé Beltrán García, Granada.
 D. Feliciano Conde Conde, Lérida
 D.^a María de los Angeles de Fraga Alonso, Oviedo.
 D. Manuel Vallecillo Avila, Baleares.
 D.^a Julia María Díaz López, Lugo
 D. Pablo de la Iglesia Pascual, Soria
 D. Benito Mahedero Balsera, Badajoz.
 D. Francisco Ramos Fernández, Jaén.
 D. Fernando Hortal Sánchez, Salamanca.
 D. Antonio Manuel Criado Pérez, Albacete.
 D. José Sánchez Real, Tarragona
 D. José Estéve Pastor, Sevilla.
 D. Antonio Gómez Galán, Santander
 D. Jesús Alonso Montero, Santiago.
 D. Juan Martín Felipe Suárez González, Las Palmas.
 D. Ramón Esquer Torres, Salamanca.
 D. Jesús Neira Martínez, Oviedo.
 D. Juan Barceló Jiménez, Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1958.—El Director general, J. Tena.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Enseñanza Primaria.

• • •

ORDEN de 12 de mayo de 1958 por la que se eleva a definitiva la lista provisional general de Maestros y Maestras volantes de la promoción de 1953.

Ilmo. Sr.: Finalizado el plazo de reclamaciones contra la lista única general provisional de Maestros y Maestras volantes aprobados en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, convocadas por Ordenes de 11 de julio y 18 de agosto de 1953, y no habiéndose presentado reclamación alguna,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la lista única general provisional de Maestros volantes aprobados en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, convocadas por Ordenes de 11 de julio y 18 de agosto de 1953, y publicada por Orden de la Dirección General de 1 de marzo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de junio siguiente), que por conformidad con lo dispuesto en el Orden ministerial de 14 de enero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19) ingresarán en el Escalafón del Magisterio a continuación de don Angel

Lema Fernández y de doña Catalina Calderón Naranco respectivamente, últimos opositores de la promoción de 1953 cuya lista se publicó en el «Boletín Oficial» del Departamento de 23 y 30 de agosto y 6 de septiembre de 1954

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1958

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

ORDEN de 28 de abril de 1958 por la que se nombra Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Almendralejo al Profesor del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza del mismo, don Carlos Llamas Flores.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Badajoz de la terna formulada por la Dirección del Centro de Almendralejo para la provisión del cargo de Vicedirector del mismo.

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina el artículo 125 del vigente Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, y que se han cumplido todos los demás requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Almendralejo al Profesor del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza del mismo, don Carlos Llamas Flores

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

ORDEN de 2 de mayo de 1958 por la que se nombra Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Jumilla a la Profesora del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza del mismo, doña Eloisa Mateos Muñoz.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Murcia de la terna formulada por el Claustro del Centro de Jumilla, para la provisión del cargo de Habilitado del mismo.

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina el apartado h del artículo 9 del Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido todos los demás requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Jumilla a la Profesora del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza del mismo, doña Eloisa Mateos Muñoz.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

ORDEN de 5 de mayo de 1958 por la que se nombra Vocal representante de la Organización Sindical en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Alicante a don Manuel Hernández Sánchez, Delegado provincial de Sindicatos de aquella provincia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Excmo. Sr. Gobernador civil-Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Alicante para la provisión del cargo de Vocal representante de la Organización Sindical en el mismo, vacante por cese del Delegado Provincial de Sindicatos, don Francisco Gandía García

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina el apartado c) del artículo segundo del Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional de 4 de octubre de 1954,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal representante de la Organización Sindical en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Alicante, en sustitución del señor Gandía García, a don Manuel Hernández Sánchez Delegado Provincial de Sindicatos de aquella provincia

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 20 de mayo de 1958 por el que se nombra Subsecretario del Aire al General de División del Ejército del Aire don Enrique Palacios y Ruiz de Almodóvar, cesando como Jefe de la Región Aérea de Levante.

A propuesta del Ministro del Aire y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Nombro Subsecretario del Aire al General de División del Ejército del Aire don Enrique Palacios y Ruiz de Almodóvar, cesando como Jefe de la Región Aérea de Levante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

DECRETO de 20 de mayo de 1958 por el que se nombra Jefe de la Región Aérea de Levante al Teniente General del Ejército del Aire don Manuel Gallego Suárez-Somonte.

A propuesta del Ministro del Aire y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Nombro Jefe de la Región Aérea de Levante al Teniente Ge-

neral del Ejército del Aire don Manuel Gallego Suárez-Somonte, actualmente a las órdenes del Ministro del Aire.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

DECRETO de 20 de mayo de 1958 por el que se nombra Jefe de la Región Aérea Pirenaica al Teniente General del Ejército del Aire don José Lacalle Larraga cesando en el cargo de Subsecretario del Aire.

A propuesta del Ministro del Aire y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Nombro Jefe de la Región Aérea Pirenaica al Teniente General del Ejército del Aire don José Lacalle Larraga cesando en el cargo de Subsecretario del Aire.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 17 de mayo de 1958 por la que se nombra para el cargo de Vice-Director de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona a don Esteban Hostench Calveras.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo segundo del vigente Estatuto de Escuelas Náuticas, de 7 de febrero de 1925

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien nombrar para el cargo de Vicedirector de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona al Profesor numerario de Inglés de la referida Escuela, don Esteban Hostench Calveras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y fines procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 17 de mayo de 1958.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO de 8 de mayo de 1958 por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador civil y el Magistrado de Trabajo número dos, ambos de Córdoba, con motivo del expediente para la exacción por vía de apremio de cincuenta y siete pesetas con noventa y dos céntimos en el pago de seguros sociales contra el Ayuntamiento de Benamejí.

En los expedientes de la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador civil de Córdoba y el Magistrado de Trabajo número dos de la capital de dicha provincia, con motivo del expediente para la exacción por vía de apremio de cincuenta y siete pesetas con noventa y dos céntimos en el pago de seguros sociales contra el Ayuntamiento de Benamejí, y de los cuales resulta:

Primero.—Que la Magistratura del Trabajo de Córdoba número dos, sobre la base del correspondiente certificado de la Inspección provincial de Trabajo relativo a descubierto de cincuenta y siete pesetas con noventa y dos céntimos, en cuotas de seguros sociales por parte del Ayuntamiento de Benamejí, por providencia de veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, declaró incurso en apremio al dicho Ayuntamien-

to y ordenó proceder al embargo de bienes propiedad del mismo en cantidad suficiente a cubrir el principal y costas reclamadas.

Segundo.—Que cuando aún no se había llevado a efecto la diligencia de embargo proveída se planteó por el Gobernador civil de Córdoba al Magistrado de Trabajo una cuestión de competencia que fué declarada mal, suscitada por Decreto de veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, por haberse englobado en el oficio requiriendo de inhibición los requerimientos relativos a varios expedientes distintos

Tercero.—Que, repuestas las actuaciones al momento anterior al requerimiento el Gobernador lo repitió refiriéndose ya por separado a este expediente concreto en once de julio de mil novecientos cincuenta y cinco previo informe favorable del Abogado del Estado, que acompañaba, fundándose en que debiendo aplicarse como supletoria la Ley de Administración y Contabilidad según la disposición adicional del Reglamento de Hacienda Locales, de cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y dos prohibiendo el artículo quince de dicha Ley que puedan los Tribunales despachar mandamientos de ejecución y dictar providencias de embargo contra la Hacienda no pueden éstos tampoco despachar tales mandamientos ni dictar esas providencias contra las rentas y caudales de los municipios criterio que se advierte también en el artículo seiscientos cuarenta y cuatro de la Ley de Régimen Local que menciona dentro del estado de gastos de los municipios los derivados de resoluciones

judiciales y que se recoge en la Orden de veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, según la cual las deudas de las Corporaciones Locales no podrán ser exigidas por el procedimiento de apremio, cumpliéndose los fallos judiciales contra ellas por la Corporación dentro de su presupuesto o mediante habilitación de crédito.

Cuarto.—Que al recibir el requerimiento el Magistrado de Trabajo ordenó la suspensión del procedimiento y después de comunicar el asunto a las partes, que no formularon escrito, y al Fiscal, que estimó que procedía acceder a la inhibición solicitada, dictó un auto en veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco en el que se declaró competente para conocer del expediente de exacción de descubrito en cuotas de seguros sociales, no por la vía de apremio, sino en la forma prevenida en la citada Orden ministerial de Gobernación de veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y tres en su apartado segundo, según el cual el cumplimiento de los fallos de los Tribunales en las reclamaciones de créditos a cargo de las Haciendas Locales y en favor de particulares, cuando sean firmes corresponderá exclusivamente a la Corporación de que se trate, la cual acordará y efectuará el pago con arreglo a las disposiciones legales y dentro de los límites del presupuesto o, en su caso, mediante una habilitación de crédito.

Quinto.—Que comunicada esta resolución a las autoridades contendientes, tuvieron por formada la cuestión de competencia y remitieron sus respectivas actuaciones a la Presidencia del Gobierno para que fuese resuelta por los trámites correspondientes. Vistos la última parte del artículo segundo de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho: «el requerido dictará auto o acuerdo dentro del plazo de cinco días declarándose competente o incompetente»; Considerando:

Primero.—Que en el presente caso no existe en realidad, una verdadera cuestión de competencia puesto que están de acuerdo tanto el criterio que sirve de base al requerimiento de inhibición del Gobernador Civil como el sustentado por el Magistrado de Trabajo en el auto con que responde al mismo. De lo que se trata es de la apertura de un expediente de apremio contra un Ayuntamiento en el que, como aparece bien claro, el Magistrado de Trabajo declaró incurso en apremio al Ayuntamiento referido y ordenó proceder al embargo de sus bienes; pues bien, el requerimiento de inhibición del Gobernador se dirige concretamente para que el Magistrado se abstenga de conocer en el procedimiento de apremio, indicando el cauce de la Orden de veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, y aquello para lo que se ha declarado competente en su auto dicho Magistrado ha sido para conocer «no por la vía de apremio sino en la forma que previene la Orden ministerial de Gobernación de veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y tres».

Segundo.—Que falta, por consiguiente, la contienda propiamente dicha, puesto que el requerimiento se refiere a un procedimiento de apremio para el cual el propio requerido estima que no es competente; por lo que no existiendo competencia discutida no puede haber lugar a decidirla.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Vengo en declarar que no existe en este caso cuestión de competencia y que, por lo tanto no ha lugar a decidirla.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 8 de mayo de 1958 por el que se resuelve el conflicto de atribuciones surgido entre los Ministerios de Educación Nacional y de la Gobernación con motivo de ejercicio del protectorado en la Fundación benéfica instituida en Madrid por don Juan Domingo de Balmaseda.

En los expedientes del conflicto de atribuciones surgido entre los Ministerios de Educación Nacional y de la Gobernación con motivo del ejercicio del protectorado en la fundación benéfica instituida en Madrid por don Juan Domingo Balmaseda, de los cuales resulta:

Primero.—Que en veintisiete de junio de mil ochocientos treinta y cuatro don Juan Domingo Balmaseda otorgó testamento en el que dispuso que después de su muerte se costeara perpetuamente la manutención y educación de cuatro niños

de edad de seis a dieciséis años, a los que se les enseñará la doctrina, a leer, escribir y contar, la Gramática castellana, la Geografía, la Lengua francesa y todo lo demás que pueda contribuir a hacerlos buenos comerciantes y para atender a esa institución dejó un capital productor de una renta de veinte mil reales. La Fundación fue clasificada como benéfico-particular docente por el Ministerio de Instrucción Pública por Real Orden de ocho de marzo de mil novecientos diecisiete.

Segundo.—Que en primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco el Ministro de la Gobernación, sin que conste que hubiese oído previamente sobre ello a su Asesoría Jurídica, se dirigió al de Educación Nacional requiriéndole para que se abstuviese de toda intervención protectoral en la Fundación instituida por don Juan Domingo Balmaseda en veintinueve de junio de mil ochocientos treinta y cuatro, por entender que se trataba de una Fundación benéfica mixta que junto a los de enseñanza incluye otros fines no docentes, y que por ello la competencia para el ejercicio del protectorado sobre la misma pertenece exclusivamente al Ministerio de la Gobernación.

Tercero.—En veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y siete el Ministerio de Educación Nacional respondió al requerimiento negándose a acceder a la inhibición solicitada, en contra del parecer de su propia Asesoría Jurídica. En ocho de agosto del mismo año el Ministro de la Gobernación insistió en su requerimiento y, aunque ahora mención de pasado un dictamen de su Asesoría Jurídica, no aparece en el expediente ni tal dictamen, ni copia del mismo, sin que consten su fecha ni sus circunstancias.

Cuarto.—Que en siete de octubre siguiente el Ministro de Educación Nacional, previo nuevo informe de su organismo de asesoramiento jurídico, mantuvo su anterior criterio, elevando a la Presidencia del Gobierno todas las actuaciones de su Departamento para que fuese resuelta la cuestión de competencia. El Ministerio de la Gobernación, por su parte, elevó a la Presidencia un expediente en el que sólo figuraba una copia de la Orden clasificadora de la Fundación remitida por la Junta Provincial de Beneficencia, y las comunicaciones recibidas de Educación Nacional en contestación a los requerimientos.

Quinto.—La Presidencia del Gobierno remitió ambos expedientes al Consejo de Estado el cual dictaminó que había que no fuese completada la documentación enviada por el mismo no se podía conocer si el conflicto había recibido en él una tramitación adecuada. Conforme a lo requerido por el Consejo de Estado la Presidencia del Gobierno devolvió la documentación en siete de abril de mil novecientos cuarenta y ocho al Ministerio de la Gobernación expresándole que, para que no procediese declarar mal formado el conflicto y se pudiese, por tanto, entrar a resolverlo, era preciso que se incorporasen a ella los dictámenes que debió emitir la Asesoría Jurídica antes de los trámites de requerimiento de inhibición y de insistencia en el mismo.

Sexto.—Que el Ministerio de la Gobernación devolvió el expediente a la Presidencia del Gobierno con la notación en los márgenes de las distintas comunicaciones del «pase» a la Asesoría Jurídica, pero sin completarlo en la forma requerida. La Presidencia del Gobierno volvió a enviar entonces los expedientes tal como estaban en Consejo de Estado, e cual formuló el correspondiente proyecto de decisión.

Séptimo.—Que en ese proyecto del Consejo de Estado formulado en cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, se proponía que el conflicto de atribuciones fuese declarado mal formado por falta del necesario asesoramiento previo al requerimiento de inhibición formulado por el Ministro de la Gobernación al de Educación Nacional, y que mientras se encontraba la tramitación posterior del conflicto en el trámite de prestar los Ministerios la conformidad con ese proyecto o formular las alegaciones que estimasen pertinentes el Ministro de la Gobernación, habiendo oído previamente el informe de su Asesoría Jurídica (emitido en cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y nueve en el sentido de que la Fundación de que se trata era benéfico-mixta por disponerse por el fundador, junto a la finalidad de enseñanza la de manutención de los educandos, y que la competencia sobre ella correspondía a la Gobernación) remitió en ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve un nuevo requerimiento de inhibición al Ministro de Educación Nacional, fundándose en que al Ministerio requerido sólo es de atribuir el protectorado de las fundaciones benéfico-docentes, pero no de las no docentes ni de las mixtas benéfico-docentes y no docentes cuyo protectorado corresponde al requirente, y en que para que una fundación benéfico-particular haya de considerarse mixta basta que al lado de una finalidad de docencia, figure otra de satisfacción de alguna

necesidad física o espiritual que no sea la de la enseñanza aunque haya de referirse a las mismas personas que reciben ésta, siempre que el capital o las rentas asignadas por el fundador sirvan conjunta o indistintamente al pago de unas y otras finalidades, sin que influya la mayor o menor proporción o cantidad de unas u otras. Este requerimiento fué enviado al Ministerio de Educación Nacional, sin que le acompañara copia del dictamen mencionado de la Asesoría Jurídica; pero más tarde, a solicitud del Ministerio requerido, se le envió también copia de ese dictamen en once de febrero de mil novecientos cincuenta.

Octavo.—Que el Ministerio de Educación Nacional después de recibir el informe de su Asesoría Jurídica (emitido en diez de mayo de mil novecientos cincuenta en el sentido de que la competencia corresponde a este Ministerio, porque el fin de la Fundación es esencialmente el docente y manutención de los educandos no es sino un medio indispensable para lograrlo) dictó en trece de mayo de mil novecientos cincuenta una Orden que se comunicó al requirente y a la Presidencia del Gobierno, en la que se declaraba a sí propio competente, negándose a acceder al requerimiento inhibitorio y pidiendo que en caso de que se reconozca su derecho se prevenga al Ministerio de la Gobernación de la imposibilidad de formular nuevo requerimiento sobre el mismo asunto. Fundada el Ministerio de Educación Nacional su resolución en que se trata de una Fundación benéfica puramente docente y no mixta porque el hecho de que se atienda a sufragar los gastos de sostenimiento de los educandos no es sino elemento accesorio o accidental en la finalidad primordial perseguida de la institución de los mismos, como ya se reconoció en las decisiones de conflictos de diecinueve de julio de mil novecientos quince y diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco y el propio Ministerio requirente ha admitido en otras ocasiones en que se ha inhibido aun tratándose de enseñanza con internado o de concesiones de pensiones de estudio. Dada esa resolución, el Ministerio de Educación Nacional elevó sus actuaciones a la Presidencia del Gobierno.

Noveno.—Que el Ministro de la Gobernación, por su parte, en cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, se ratificó en su anterior criterio y dispuso que tuviesen por enviados a la Presidencia del Gobierno los antecedentes de la cuestión planteada, con lo cual vino a quedar formado el conflicto de atribuciones que ha recibido la tramitación posterior correspondiente.

Vistos el artículo sexto del Real Decreto de catorce de marzo de mil ochocientos noventa y nueve: «En las Fundaciones benéficas particulares se respetará siempre la voluntad de los fundadores...»; y el artículo quinto del Real Decreto de veintisiete de septiembre de mil novecientos doce: «Las Fundaciones se regirán por la voluntad manifestada por el fundador...». El artículo primero del citado Real Decreto de veintisiete de septiembre de mil novecientos doce: «Los servicios de administración referentes a Fundaciones benéfico-docentes confundidas hasta ahora en otras de naturaleza diversa y cuyo alcance y distinción estableció en su parte principal el Real Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de veintinueve de junio de mil novecientos once, serán ejercidos en adelante por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes...»; y el artículo segundo del mismo Real Decreto: «Constituyen las Fundaciones benéfico-docentes el conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza, educación, instrucción, incremento de las Ciencias, Letras y Artes o transmitido con la carga de aplicar sus rentas o su valor a los fines de la institución cuyo patronazgo y administración fuera reglamentada por los respectivos fundadores, o en nombre de éstos, y confiada en igual forma a Corporaciones, autoridades o personas determinadas».

Considerando:

Primero.—Que el presente conflicto de atribuciones ha surgido entre los Ministerios de la Gobernación y Educación Nacional al requerir el primero al segundo para que se inhiba del conocimiento y protectorado de la Fundación instituida en Madrid por don Juan Domingo de Balmaseda para que se costee la manutención y educación de determinados niños, a los que se les enseñará todo lo que pueda contribuir a hacerles buenos comerciantes.

Segundo.—Que la cuestión queda reducida a determinar si se trata de una Fundación benéfico-docente pues en este caso el protectorado y competencia pertenece al Ministerio de Educación Nacional o si es una Fundación benéfica-mixta de do-

cente y no docente, pues entonces corresponden ambos al de la Gobernación; y que su inclusión en una u otra categoría depende de los fines asignados por el fundador puesto que si coexisten en ellos dos fines distintos e independientes, cada uno de ellos con sustantividad y entidad propias y de naturaleza distinta, se tratará de una Fundación benéfica mixta, en tanto que si se da un fin de enseñanza o educación, sirviendo al cual aparecen otras finalidades complementarias del mismo, se estará ante una Fundación benéfico-docente.

Tercero.—Que cuando el fin docente aparece como principal no es bastante para cambiar el carácter de la Fundación el hecho de que los bienes fundacionales se dediquen también a algunas funciones de asistencia material que sirven como medios para la obtención de aquella finalidad principal, y así no altera su naturaleza, según repetidas veces se ha pronunciado. La circunstancia de que se alimente y mantenga a los educandos en internado, ni debe considerarse mudada tampoco porque como en el caso presente, junto a la educación se atiende a la manutención de los que han de recibirla, medio indispensable para ella cuando se dirige a personas necesitadas.

Cuarto.—Que siendo la voluntad del fundador la Ley esencial que se ha de observar siempre en la Fundación y el criterio primordial a que debe atenderse para apreciar sus fines, parece claro en el caso presente que la voluntad de don Juan Domingo Balmaseda, expresada con claridad en su testamento, fué que se dedicara la Institución a la formación de unos niños para hacerles buenos comerciantes, lo cual constituye una finalidad docente, para alcanzar la cual se atiende a la manutención y educación de esos niños, y no dos finalidades coincidentes de distinta naturaleza y con sustantividad independiente.

Quinto.—Que por todo ello, tratándose de una Fundación benéfico-docente, como ya declaró la Real Orden de ocho de marzo de mil novecientos diecisiete, corresponde la competencia y el protectorado sobre ella al Ministerio de Educación Nacional.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en decidir el presente conflicto de atribuciones en favor del Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

• • •

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se delega en los Presidentes de las Audiencias Territoriales la concesión de los permisos que se indican.

Excmos. Sres.: Señalado el día 2 de junio próximo para el comienzo de los ejercicios de oposición restringida entre Secretarios de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados de Primera Instancia,

Esta Dirección General ha tenido a bien delegar en los Presidentes de las Audiencias Territoriales la facultad de conceder permisos especiales a los Secretarios de la Administración de Justicia que ejerzan el cargo en el territorio de sus respectivas jurisdicciones durante el tiempo que permanezcan a disposición del Tribunal calificador, siempre que figuren como tales opositores en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de abril último.

De la concesión de estos permisos deberá darse cuenta a esta Dirección.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1958.—El Director general, Esteban Samaniego.

Excmos. Sres. Presidentes de las Audiencias Territoriales,

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 20 de mayo de 1958 por el que se autoriza para adquirir, mediante concurso, 10.000 kilogramos de espumante líquido «D», 8.000 cargas «A» y 8.000 cargas «B».

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Defensa Química y Contra Incendios de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire, para la adquisición de espumante líquido «D», cargas «A» y «B», y al objeto de asegurar al mismo una inmejorable calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, diez mil kilos de espumante líquido «D», ocho mil cargas «A» y ocho mil cargas «B», por un importe total máximo de quinientas veinticinco mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA.

DECRETO de 20 de mayo de 1958 por el que se autoriza para adquirir, mediante concurso, 40 trajes de rescate de incendios y 100 extintores manuales a base de polvo.

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Defensa Química y Contra Incendios de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire, para la adquisición de trajes de rescate de incendios y extintores manuales a base de polvo, y al objeto de asegurar a los mismos una inmejorable calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, cuarenta trajes de rescate de incendios y cien extintores manuales a base de polvo, por un importe total máximo de setecientos setenta mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

DECRETO de 20 de mayo de 1958 por el que se autoriza para contratar mediante concurso, el almacenamiento y molturación de los cupos de trigo que se asignen al Ejército del Aire, en la Zona Aérea de Canarias y Africa Occidental.

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Intendencia de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire para contratar, por concurso, el almacenamiento y molturación de los cupos de trigo que se asignen al Ejército del Aire en la Zona Aérea de Canarias y Africa Occidental durante el presente año, y al objeto de que la fábrica que lo realice reúna las condiciones necesarias al efecto, ha de exigirse en los licitadores las debidas garantías, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para contratar, mediante concurso, el almacenamiento y molturación de los cupos de trigo que se asignan al Ejército del Aire en la Zona Aérea de Canarias y Africa Occidental, durante el año actual, por un importe total máximo de doscientas noventa y seis mil cuatrocientas pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 10 de mayo de 1958 por la que se convoca concurso para cubrir vacantes de destino entre funcionarios procedentes de la antigua Administración Internacional de Tánger.

Imos, Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 31 de mayo de 1957 por el que se integran en la Administración del Estado español los funcionarios titulares españoles de la antigua Administración Internacional de Tánger,

Esta Presidencia del Gobierno, oída la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, anuncia la provisión, mediante concurso, de las siguientes vacantes, que serán cubiertas por el personal de aquella procedencia integrado al servicio del Estado, por Orden de 26 de noviembre de 1957, y asimilados, a efectos de las funciones a realizar a Topógrafos procedentes de la Zona Norte de Marruecos.

Los funcionarios interesados elevarán a esta Presidencia sus peticiones de destino ajustadas al modelo que se inserta a continuación, por conducto del Consulado General de España en Tánger en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Para la adjudicación de los destinos se estará a lo dispuesto en el artículo sexto citado y séptimo del Decreto de 31 de mayo de 1957

Para la aplicación del derecho de consorte regirán las normas publicadas por Orden de 16 de septiembre de 1957 en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 237, del día 18 siguiente.

Lo que comunico a VV II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV II muchos años

Madrid, 10 de mayo de 1958.—Por delegación, R.-Benitez de Lugo.

Imos Sres Director general del Instituto Geográfico y Catastral y Oficial Mayor de la Presidencia del Gobierno.

Relación que se cita

Ministerio o Departamento, población y plazas:

Presidencia del Gobierno — (Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral):

Catastro Topográfico Parcelario de:

| | Plazas |
|--|--------|
| Almería | 1 |
| Badajoz | 1 |
| Cáceres | 1 |
| Castellón | 1 |
| Granada | 1 |
| Huesca | 1 |
| Málaga | 1 |
| Murcia | 1 |
| Servicios Centrales de Catastro y Mapa de Madrid | 5 |

MODELO DE PAPELETA DE PETICION DE DESTINO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

SECCIÓN DE PERSONAL

(Primer apellido)

(Nombre)

(Segundo apellido)

Cuerpo asimilado:

Clase: Número en el Escalafón (conforme al publicado por Orden de 26 de noviembre de 1957 en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 301, de 2 de diciembre del mismo año):

Destino actual en la Administración marroquí:

Domicilio: Población:

Relación de destinos que solicita el funcionario que suscribe, de conformidad con las vacantes anunciadas por Orden de de mayo de 1958, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número

| Ministerio | Dependencia | Población |
|------------|-------------|-----------|
| 1.º | | |
| 2.º | | |
| 3.º | | |
| 4.º | | |
| 5.º | | |
| 6.º | | |
| 7.º | | |
| 8.º | | |
| 9.º | | |

..... de de 1958.
El funcionario

ORDEN de 21 de mayo de 1958 por la que se rectifican las vacantes de destinos a concursar por Veterinarios procedentes de la Zona Norte de Marruecos.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta que ha sido elevada por el Ministerio de la Gobernación, acuerda rectificar su Orden de fecha 1 de abril último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 14 siguiente, en lo que se refiere a la relación de plazas vacantes que han de ser cubiertas por personal procedente de la antigua Administración Internacional de Tánger asimilado a efectos de las funciones a realizar en la Administración Central del Estado, a Veterinarios procedentes de la Zona Norte de Marruecos.

En consecuencia las vacantes a cubrir por dichos Veterinarios serán las siguientes:

Una en las Industrias Conserveras de Santander-Santona.

Una en el Laboratorio Pecuario de Andalucía Occidental, con residencia en Sevilla.

Se amplía durante un plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, el que se concedía por la expresada Orden de 1 de abril anterior para que los funcionarios interesados eleven a esta Presidencia sus peticiones de destino.

Lo digo a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1958.—Por delegación, R.-Benítez de Lugo

Excmo. e Ilmo. Sres. Ministro de la Gobernación y Oficial Mayor de esta Presidencia.—Sres. ...

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 12 de mayo de 1958 por la que se convocan oposiciones para cubrir doce plazas de Alféreces alumnos de la Sección de Médicos y tres de la de Farmacia del Cuerpo de Sanidad de la Armada.

Artículo 1.º Se convoca a exámenes de oposición para cubrir doce plazas de Alféreces alumnos de la Sección de Medicina del Cuerpo de Sanidad de la Armada y tres plazas también de Alféreces alumnos, de la Sección de Farmacia del mismo Cuerpo.

Art. 2.º Los exámenes se celebrarán en Madrid en el local que designe la Jurisdicción Central, de acuerdo con la Jefatura de Instrucción. Dará comienzo el próximo día 1 de octubre para ambas oposiciones, debiendo finalizar antes del día 10 de noviembre siguiente.

Art 3.º Las condiciones generales que deben reunir los opositores para tomar parte en estas convocatorias serán las siguientes:

a) Ser hijo legítimo, legitimado o adoptivo y ciudadano español.

b) Carecer de antecedentes penales y de todo impedimento para ejercer cargos públicos.

c) No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por fallo de Tribunal de Honor ni de Centro oficial de Enseñanza.

d) No haber cumplido los treinta años el día 31 de diciembre próximo o los treinta y dos quienes sean Oficiales de Complemento o hayan sido declarados aptos para serlo. El personal de Suboficiales y Cabos de la Armada no tendrá límite de edad para participar en las oposiciones.

e) Hallarse en posesión del título que a continuación se indica para cada una de las oposiciones que se convocan:

Sección de Medicina: Título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía.

Sección de Farmacia: Título de Doctor o Licenciado en Farmacia.

f) Tener la aptitud física necesaria para el servicio de la Armada, que han de acreditar mediante reconocimiento por una Junta de Médicos de la Armada, nombrada al efecto, la que les aplicará el Cuadro de Exenciones Físicas vigente para el ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 2 de enero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 4), con excepción de lo que hace referencia al aparato visual, que se registrá por el Cuadro vigente de Marinería aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1944 («Diario Oficial» número 150). La talla mínima será de 1,60 metros, y el perímetro torácico mínimo, de 0,80 metros, igual que se exige para marinero voluntario.

Todos los opositores serán sometidos a examen radiográfico del tórax y a los pertinentes análisis de laboratorio, extremándose por la Junta la investigación de todo cuanto, mediante dicho examen o la exploración clínica, pueda contribuir al diagnóstico de la tuberculosis pulmonar y aún la más leve enfermedad comprendida en el punto 60 del Cuadro de Exenciones Físicas citado en el párrafo anterior, así como de las enfermedades car-

displumones que constituyen motivo de inhabilidad, como incluidas en los puntos 50, 61, 62, 63, 64 y 65 del mismo.

g) No hallarse procesado ni declarado en rebeldía.

h) Ser de buenas costumbres y conducta social.

Art. 4.º Los que creyendo reunir las condiciones señaladas en el artículo anterior deseen ser admitidos a examen lo solicitarán, dentro del plazo que señala el artículo siguiente, mediante instancia dirigida a Ministro de Marina, a la que acompañarán:

a) Dos fotografías de 54 por 40 milímetros, de busto, de frente y descubiertas, firmadas a respaldo.

b) Justificante de haber remitido o entregado en la Habilitación General de este Ministerio la cantidad de 150 pesetas, en concepto de derechos de matrícula.

Los solicitantes cuyos padres se encuentren en posesión del título de familia numerosa de primera categoría, con plazo de validez posterior a la fecha de expiración del señalado para la presentación de instancias, abonarán la mitad de la cantidad que anteriormente se menciona.

Quedan exentos del pago de estos derechos:

1. Los opositores cuyos padres se encuentren en posesión del título de familia numerosa de categoría de honor o de segunda categoría, en las mismas condiciones de plazo de validez de sus respectivos títulos que los beneficiarios del de primera categoría.

2. Los huérfanos del personal de cualquiera de los tres Ejércitos.

3. Los individuos de Marinería o Tropá en servicio activo.

4. Los que tengan reconocido el derecho a ocupar plaza de gracia.

c) Copia certificada, en su caso, del título de beneficiario de familia numerosa y de la tarjeta de la última renovación, si procede.

Art. 5.º Las solicitudes se redactarán con arreglo al modelo que se publica como anexo de la presente Orden ministerial y, reintegradas con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y acompañadas de las fotografías y documentos especificados en el artículo anterior, deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de estas convocatorias, teniéndose por no presentadas las que se reciban después de este plazo o no se atengan estrictamente al modelo antedicho.

Art. 6.º El personal que se encuentre prestando servicio militar en cualquiera de los tres Ejércitos y que solicite tomar parte en las oposiciones, lo hará por medio de instancia cursada directamente por el Jefe de quien dependa a la Jefatura de Instrucción de este Ministerio. Para cursar tales instancias será condición indispensable que la concepción de conducta del interesado sea igual o superior a «buena».

Art. 7.º El día señalado para la presentación de los opositores, y a la hora que oportunamente se fijará, serán reconocidos por una Junta de Médicos nombrada por Orden ministerial, que aplicará a los candidatos los Cuadros de Inutilidades citados en el apartado f) del ar-

tículo tercero en los términos que en el mismo se indican.

Art. 8.º Sin necesidad de constituir Tribunal de pruebas psicotécnicas, los opositores declarados útiles serán sometidos por el personal del Gabinete Central de Psicotecnia a una prueba general y a otra específica para la oposición en que participen; pruebas que, de momento, no tendrán más valor que el de iniciar la recogida de datos experimentales.

Art. 9.º Los exámenes para cada una de las oposiciones que se convocan constarán de los ejercicios que a continuación se indican:

SECCIÓN DE MEDICINA

El primer ejercicio consistirá en la contestación oral de un tema sacado a la suerte, sucesivamente, de cada uno de los cuatro grupos del cuestionario aprobado por Orden ministerial de 24 de marzo de 1958 («Diario Oficial» número 72), por el orden establecido en éste, no extrayéndose el número del tema de un grupo hasta después de contestado el tema del anterior, siendo necesario para obtener la aprobación del ejercicio haber contestado a los cuatro temas en un tiempo que, sin exceder de veinte minutos por cada uno, no baje tampoco de cinco. Los temas que hayan sido contestados por un opositor no podrán repetirse por otro en una misma sesión.

El segundo ejercicio consistirá en la práctica de una operación en cadáver de las correspondientes a su cuestionario, sacada a la suerte. Al acto quirúrgico ha de preceder la exploración anatomotopográfica de la región en que ha de efectuarse, indicaciones y contraindicaciones que lo justifique, procedimientos operatorios, cuidados pre y post-operatorios, accidentes que puedan presentarse y manera de evitarlos o de corregirlos, anestesia adecuada al caso, instrumental quirúrgico preciso para la intervención, apósitos aplicables, cuidados inmediatos y consecuencias próximas y remotas de la intervención y, en caso de mutilaciones, la restauración ortopédica que proceda. El tiempo máximo para la exposición teórica será de treinta minutos.

De no realizarse lo anterior por imposibilidad material de disponer de cadáver, el ejercicio versará sobre el examen de un enfermo afecto de proceso quirúrgico, realización de una práctica sobre el mismo a definir por el Tribunal y exposición teórica durante veinte minutos como mínimo de un tema de anatomía topográfica elegido por suerte de los del cuestionario antes citado.

El opositor dispondrá para el examen y exploración del enfermo de un tiempo máximo de treinta minutos y de veinte para la ordenación de datos y anotación de cuanto le sugiera o haya sugerido el estudio de los documentos clínicos, radiográficos o de otra índole que hubiere puesto a su disposición el Tribunal. La entrega al opositor de los elementos referidos es potestativa del Tribunal.

Para la ejecución de la práctica arriba mencionada el opositor dispondrá de un tiempo de veinte minutos, quedando el Tribunal facultado para ampliarlo, según proceda.

Finalmente, el opositor hará la exposición verbal del caso clínico estudiado, en la que, como máximo, podrá invertir veinte minutos.

El tercer ejercicio consistirá en el examen y exploración de un enfermo afecto de proceso médico general y en la exposición y enjuiciamiento clínico del mismo.

Intervendrán en este ejercicio el opositor actuante y otros dos objetantes; estos últimos serán elegidos por sorteo diariamente, al comenzar el ejercicio. Cada opositor actuará sólo una vez como disertante y dos como contricante, y cumplidos estos requisitos será excluido de sucesivos sorteos.

El opositor dispondrá de un tiempo máximo de veinte minutos para el interrogatorio y exploración del enfermo y de otros veinte para la ordenación de datos y anotación de cuanto le sugiera o haya sugerido el estudio de los documentos clínicos, radiográficos o de otra índole cuyo examen le haya facilitado el Tribunal. La entrega al opositor de dicho protocolo clínico, radiográfico, etc., es potestativa del Tribunal.

Los contricantes explorarán al enfermo después que lo haya hecho el opositor, disponiendo cada uno de quince minutos como tiempo máximo para ello.

A continuación el opositor hará la exposición verbal del caso clínico estudiado, en la que podrá invertir hasta veinte minutos. Los objetantes le argüirán durante diez minutos, como máximo, cada uno, y el opositor tendrá quince minutos para contestar a los dos.

El expuesto sistema de trincas puede ser sustituido por el de binsas, si el Tribunal así lo estimare.

El cuarto ejercicio consistirá en la redacción de una Memoria sobre un tema general médico o quirúrgico de los relacionados en el cuestionario para el primer ejercicio, elegido entre tres, dados a conocer a los opositores en el acto mismo de su realización.

El tiempo para la ejecución de esta prueba será de tres horas y al finalizarla el opositor entregará lo escrito, bajo sobre cerrado y lacrado, al Secretario del Tribunal, consignando su nombre y hora de entrega. La lectura de este trabajo la efectuará el aspirante personalmente.

SECCIÓN DE FARMACIA

El primer ejercicio consistirá en redactar, durante el plazo máximo de cuatro horas, una Memoria sobre un tema sacado a la suerte (el mismo para todos los opositores), de los que figuran para este ejercicio en el programa que se publica como anexo a la presente Orden ministerial.

El Secretario del Tribunal guardará los ejercicios en un sobre cerrado (donde se hará constar la hora de entrega), firmado y lacrado, hasta proceder a su lectura por los opositores en sesión pública.

El segundo ejercicio consistirá en exponer verbalmente tres temas sacados a la suerte, uno por cada grupo, de los que figuran en el programa antes indicado, para este ejercicio.

Cada opositor dispondrá para este ejercicio de un tiempo máximo de una hora, debiendo dedicar a cada tema un mínimo de cinco minutos, quedando el orden y la distribución del tiempo a su criterio, dentro de los límites antes señalados.

El tercer ejercicio consistirá igualmente en la exposición verbal de tres temas sacados a la suerte, uno por cada grupo, de los que figuran en el programa antes

mencionado. para este ejercicio, rigiendo iguales normas que respecto al segundo ejercicio en cuanto a tiempo y orden de exposición de los mismos.

El cuarto ejercicio consistirá en la preparación por síntesis de un producto químico-farmacéutico y un análisis químico. El opositor, una vez sacado a la suerte un tema de los dos grupos que figuran en el programa, expondrá al siguiente día ante el Tribunal los métodos de preparación y análisis que conozca y las razones por las cuales da preferencia al que se proponga emplear, detallando todo el material, productos y aparatos que necesita.

El tiempo máximo en la parte oral será de treinta minutos.

Terminada la parte expositiva comenzará la parte práctica en el laboratorio, para la que los opositores serán provistos de una libreta en la que consignarán diariamente todo cuanto se refiera a la operación que practiquen, marcha de la misma, fenómenos que observen, accidentes que puedan ocurrir, etc.

Estas libretas que serán firmadas diariamente y entregadas al Tribunal para que firme el visto bueno el Vocal de turno, sólo estarán en poder del opositor mientras permanezca en el laboratorio.

Finalizada la parte práctica los opositores leerán ante el Tribunal, en sesión pública, la marcha de la operación química, rendimiento teórico y práctico, así como el informe completo del análisis efectuado. La duración de este ejercicio será fijada por el Tribunal.

Art. 10. Las censuras correspondientes a cada examen se harán con arreglo a la escala de calificación aprobada por Orden ministerial de 6 de mayo de 1954 («Diario Oficial» número 104).

Art. 11. Las votaciones constarán de dos partes: La primera, secreta, decidirá si el alumno es o no eliminado, para lo que se utilizarán bolas blancas y negras. La segunda servirá para fijar su calificación numérica, para lo cual cada Vocal dirá en voz alta la censura que dentro de la escala numérica, a su juicio, merezca el alumno. El Secretario determinará el promedio aritmético de censuras, que será la calificación definitiva.

El opositor que en la primera votación sea conceptuado con dos bolas negras y tres blancas será calificado con la nota mínima de suficiencia; al que se conceptúe con una bola negra y cuatro blancas se le calificará con la nota mínima citada, incrementada en dos décimas.

Art. 12. Corresponderá exclusivamente el examen de suficiencia al personal siguiente:

a) A los opositores que tengan reconocido el derecho a ocupar plaza de gracia.

b) A los hijos de Caballeros de la Orden de San Fernando.

Art. 13. Terminado el último examen se cubrirán las plazas anunciadas por el

orden obtenido al sumar las calificaciones de los exámenes parciales de los distintos opositores, afectadas del coeficiente respectivo.

En el caso de que dos o más opositores resulten con la misma suma de censuras serán ordenados dando preferencia al de mayor edad.

Los candidatos plazas de gracia figurarán en las relaciones de los exámenes parciales que hayan aprobado con la calificación de «suficientes», pero al terminar la oposición serán intercalados en el puesto que les corresponda con arreglo a la suma de censuras con que el Tribunal lo haya calificado en los distintos ejercicios.

Estos candidatos no ocuparán plazas de las convocadas y a la derecha de su calificación final figurará la voz «Plaza de Gracia».

Para determinar dentro de cada grupo un orden de preferencia entre los concursantes, caso de que surjan empates en las calificaciones de los ejercicios, se tendrá en cuenta la siguiente escala:

a) Los Caballeros de la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar.

b) Haber obtenido mayores recompensas militares.

c) La mayor permanencia en Unidades de Combate de los Ejércitos de Mar, Tierra y Aire, destinados en primera línea.

d) En igualdad de condiciones, el que ostente mayor empleo o categoría militar y en su defecto, la mayor edad.

e) Entre los ex cautivos, el mayor tiempo de prisión.

Art. 14. El hecho de aprobar alguno o varios de los ejercicios que constituyen la oposición sin llegar al feliz término de los exámenes no otorgará derecho alguno para otra convocatoria.

El resultado de los exámenes será inapelable y se dejará sin curso cualquier solicitud que se presente a título de propuesta o súplica de nuevo examen.

Art. 15. Los opositores propuestos por el Tribunal para ocupar plaza aportarán, ante la Jefatura de Instrucción de este Ministerio, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán obtener el correspondiente nombramiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en su instancia.

En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición y, como consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Art. 16. Los opositores que resulten admitidos serán nombrados Alféreces alumnos y efectuarán su presentación en la Escuela Naval Militar el día 10 de enero de 1959, donde llevarán a cabo el cursillo que determina la Orden ministerial de 11 de mayo de 1952 («Diario Oficial» número 107), y posteriormente en la Flota, las prácticas que asimismo dispone la citada Orden ministerial.

Art. 17. El que no verifique su presentación en la Escuela Naval Militar el día prefijado, sin justificar debidamente las causas que lo hubiesen impedido, se entenderá que, tácitamente, ha renunciado a la plaza obtenida, perdiendo, como consecuencia, todo derecho a ocuparla. Tanto en este caso como si la baja se produce con posterioridad a su ingreso en la Escuela, el personal que poseyese alguna categoría militar anterior al nombramiento, consecuencia de la oposición, recuperará la categoría militar que tenía inicialmente, de no impedirlo el motivo de la baja.

Art. 18. Al verificar su presentación en la Escuela Naval cada Alférez alumno deberá abonar la cantidad de 1.500 pesetas como depósito de vestuario.

Art. 19. Tanto durante el cursillo en la Escuela Naval como durante el período de embarco, podrán ser separados del servicio aquellos Alféreces alumnos que, a juicio de su Comandante, no sea conveniente que ingresen definitivamente en la Armada.

Art. 20. A la terminación, con aprovechamiento del cursillo y prácticas a que se refiere el artículo 16 y a propuesta de la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina, los Alféreces alumnos serán nombrados Tenientes Médicos o Tenientes Farmacéuticos de la Armada, según corresponda, escalafonándose con arreglo a la antigüedad resultante de la combinación de la nota promedio obtenida en la oposición afectada del coeficiente dos y la nota promedio del cursillo en la Escuela Naval, afectada del coeficiente uno.

Art. 21. Para todo lo no consignado expresamente en la presente convocatoria regirá lo dispuesto en el vigente Reglamento para el Régimen y Gobierno de los Tribunales de Exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 20 de marzo de 1945 («Diario Oficial» número 71) y en el Reglamento sobre el Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Diario Oficial» número 121).

Madrid, 12 de mayo de 1958.

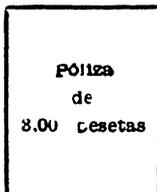
ABARZUZA

Excmos. Sres. ..., Sres. ...

A N E X O

INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN LOS EXAMENES

(Anverso)



Excmo. Sr. Ministro de Marina (1).

Excmo. Sr.:

Don (2) desea tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden ministerial de de de 1958 («Diario Oficial» número) para ingresar en la Escuela Naval Militar como Alférez alumno de (3), significando que concurren en él las circunstancias siguientes:

- Fecha de nacimiento: de de 19.....
- Naturaleza: Provincia de, calle, número
- Hijo (4) de don y de doña
- Residencia: Provincia de, calle, número
- Estado civil: Condición (5):
- Ejército a que pertenece (7):
- Empleo:
- Arma o Cuerpo (6):
- Procedencia (8):
- Destino
- Se halla en posesión del título de (9):

Carece de antecedentes penales y no ha sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado ni de ningún Centro oficial de Enseñanza por fallo de Tribunal de Honor ni se halla procesado ni declarado en rebeldía.

Se encuentra en posesión de los beneficios de «Plaza de Gracia» por Orden ministerial de de de 19..... («Diario Oficial» número).

Familia numerosa de categoría según título número del de de 19....., con plazo de validez hasta el día de de 195...

Acompaña justificante de haber abonado la cantidad de pesetas por derechos de matrícula y dos fotografías

Empleo de su padre: por Orden ministerial de de de 19..... («Diario Oficial» número)(10).

Profesión, cargo o actividades a que se dedique o haya dedicado su padre:

Caso de obtener plaza, se compromete a entregar en la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina la documentación que al dorso se detalla, dentro del plazo que fija el punto 2.º del artículo 5.º de la Orden ministerial de convocatoria.

Por lo expuesto, solicita de V. E. ser admitido a la oposición indicada.

Gracia que no duda alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a de de 195...

(Firma del interesado.)
(Nombre y dos apellidos legibles.)

A N E X O

(Reverso)

DOCUMENTOS QUE SE COMPROMETE A APORTAR CASO DE OBTENER PLAZA

1. Certificado del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil, debidamente legalizada y legitimada. literal y no en extracto.
2. Certificado de soltería, si procede, expedido por el Juzgado Municipal correspondiente.
3. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.
4. Copia legalizada de título exigido para la oposición que se solicita o recibo del depósito que marca la Ley para la expedición de dicho título.
5. Certificado de buena conducta. El personal en servicio activo en cualquiera de los tres Ejércitos sustituirá este documento por el informe de conducta de sus Jefes naturales.
6. Copia certificada de su Libreta e informe de sus Jefes naturales (el personal que se encuentre en servicio activo en cualquiera de los tres Ejércitos).
11. Certificación académica de los estudios correspondientes a la Licenciatura o Doctorado respectivos, siendo potestativa esta aportación.
12. Certificación acreditativa de los servicios prestados en el ejercicio de la profesión correspondiente al título que se presente o de los méritos especiales que posean en relación con la misma o idiomas que domine o traduzca el solicitante, siendo potestativa también esta aportación.
13. Documentación acreditativa de su situación militar
14. Certificaciones que exige la Ley de 23 de junio de 1941 («Diario Oficial» número 160) al personal de los Cuerpos Patentados que contraen matrimonio con posterioridad a su ingreso, para los opositores que se encuentren casados.

EXPLICACION DE LAS LLAMADAS

- (1) Para los opositores civiles. Los candidatos que estén prestando servicio en alguno de los tres Ejércitos, al excelentísimo señor Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina.
- (2) Nombre y dos apellidos, con mayúsculas.
- (3) Alférez alumno Médico o Farmacéutico, según corresponda.
- (4) Legítimo, legitimado o adoptivo.
- (5) Paisano o militar.
- (6) Sólo para militares.
- (7) Marina, Ejército o Aviación.
- (8) Profesional, Provisional o de Complemento.
- (9) Licencia o Doctor en Medicina o Cirugía o Licenciado o Doctor en Farmacia.
- (10) Sólo para militares.

CUESTIONARIO

para los ejercicios de las oposiciones a ingreso en la Sección de Farmacia del Cuerpo de Sanidad de la Armada

TEMAS DEL PRIMER EJERCICIO

ESCRITO

- Tema 1. Medicamentos antibióticos.
 Tema 2. Vitaminas
 Tema 3. Sueros y vacunas.
 Tema 4. Fermentos.
 Tema 5. Estudio general de los sistemas dispersos.
 Tema 6. Alcaloides.
 Tema 7. Gravimetría y Volumetría.
 Tema 8. Relación entre la composición química y las propiedades farmacológicas de los medicamentos.
 Tema 9. Constitución del átomo. Núcleo atómico
 Tema 10. Alotropía e isomería.
 Tema 11. Concepto del pH. Importancia del pH, en Farmacia y Biología Su medida.
 Tema 12. Material de cura Características y determinaciones a efectuar en él. Estudio de los hilos de sutura de fibras naturales y sintéticas.
 Tema 13. Inyectables (su estudio general), preparación, conservación, control, valoración, etc.)
 Tema 14. Alimentos, metabolismo, clasificación y estudio de los diferentes alimentos.
 Tema 15. Plasmas. Plasmas artificiales. Esterilizadores y conservadores.
 Tema 16. Isotopía Isótopos radioactivos de aplicación en Farmacia.
 Tema 17. Valoraciones biológicas.
 Tema 18. Hormonas y medicamentos sintéticos con las hormonas relacionados
 Tema 19. Estudio de la herencia. Leyes de Mendel
 Tema 20. Análisis orgánico elemental y funcional.
 Tema 21. Estudio del agua bajo los puntos de vista físico, químico y biológico.
 Tema 22. Estudio farmacológico de los analgésicos y antipiréticos.
 Tema 23. Estudio farmacológico de los anestésicos.
 Tema 24. Fármacos que actúan sobre el simpático y parasimpático.
 Tema 25. Comprimidados Estudio de esta forma farmacéutica, especialmente en su aspecto de fabricación industrial.

SEGUNDO EJERCICIO

PRIMER ORAL

Grupo primero.—Física y Química inorgánica

- Tema 1. Constitución de la materia. Constitución del átomo; teorías. Núcleo atómico Isotopía Radioactividad Constantes radioactivas. Ley de desplazamientos; series radioactivas Liberación en gran escala de la energía atómica Reactores nucleares. Explosivos atómicos; bombas de fisión y fusión (termo-nuclear)
 Tema 2. Estructura molecular Naturaleza de los enlaces químicos. Uniones polares; otros tipos de enlaces Isostereismos Mesomería. Enlace de coordinación Metales y no metales Fuerzas del enlace metálico
 Tema 3. Agregados moleculares. Esta-

dos físicos. Estado gaseoso de la materia. Leyes generales de los gases Ecuación de los gases perfectos Ley de Dalton Ley de Gay-Lussac Número de avogadro Teoría cinética de los gases. Determinación de los pesos atómicos y moleculares

Tema 4. Estado líquido Tensión superficial; su determinación. Viscosidad de los líquidos; su determinación Estado sólido; propiedades generales, estructura cristalina. Fusión y solidificación Punto triple. Tensión del vapor de las sustancias sólidas. Calor específico. Estado mesomorfo

Tema 5. Sistemas homogéneos y sistemas heterogéneos. El equilibrio químico en ambos sistemas. Leyes a las que están sometidos. Energética de las reacciones químicas. Catálisis química. fenómenos catalíticos. Catalizadores. Venenos catalíticos

Tema 6. Estudio general de los sistemas dispersos; clasificación. Soluciones. Coeficiente de solubilidad. Coeficiente de reparto. Soluciones no electrolíticas. Osmosis. Presión osmótica. Crioscopia y ebulloscopia. Su estudio. Aplicación a la determinación de pesos moleculares.

Tema 7. Soluciones electrolíticas. Conductibilidad electrolítica. Electrolisis Leyes de Faraday El equilibrio en las disoluciones electrolíticas Grado de disociación. Constante de disociación Ley de dilución de Ostwald. Electrolitos fuertes

Tema 8. Equilibrio ácido-base. Concepto del pH. Presión de ionización de los elementos; serie electroquímica Fórmula de Nernst Electrodo de primera y segunda clase. Potenciometría Electrodo de diferentes sustancias Ventajas e inconvenientes de cada uno de ellos

Tema 9. Potencial de óxido-reducción Símbolo rH Determinación colorimétrica y potenciométrica

Tema 10. Sistemas coloidales. Naturaleza, preparación y propiedades ópticas y eléctricas de los coloides. Preparación de las soluciones coloidales. Farmacología. emulsiones, suspensiones y sustancias semicoloidales. Punto isoeléctrico.

Tema 11. Espectroscopia Espectros de emisión Series espectrales Multiplicidad de los términos. Espectrometría Espectros de absorción Aplicaciones Relaciones entre la absorción luminica y la composición química. Espectrografos. Series de rayas características Espectrofotómetros

Tema 12. Ley de Ohm Resistencia de los conductores Resistividad y conductividad molecular Disociación electrolítica Transporte de iones Número de transporte; su medida Aplicaciones

Tema 13. Estudio del sistema periódico de los elementos Elementos metálicos y no metálicos. Estudio de la valencia Interpretación electrónica de la valencia Hidrógeno. Estudio general y métodos de preparación Procedimientos industriales Aplicaciones El hidrógeno en la síntesis química.

Tema 14. Cloro. Agua de cloro Acido clorhídrico. Azufre; farmacología Agua oxigenada.

Tema 15. Nitrógeno Aire atmosférico; estudio de la combustión. Utilización del nitrógeno atmosférico. Acido nítrico Amoníaco

Tema 16. Fósforo, formas alotrópicas. Ácidos del fósforo. Carbono: óxido y anhídrido carbónico

Tema 17. Combinaciones oxigenadas y oxihidrogenadas del azufre. Acido sulfú-

rico; su fabricación. Acido sulfúrico ofi- de otros ácidos

Tema 18. Hierro. Aceros. Hierro en Farmacia. Farmacología. Aluminio y cinc.

Tema 19. Hidróxidos sódico y potásico; ensayos de la sosa y sus disoluciones. Oxido cálcico Agua de cal Farmacología. Oxidos de mercurio.

Tema 20. Hipocloritos. Polvos de gas. Determinación cloro activo. Sulfatos y carbonatos.

SEGUNDO EJERCICIO

PRIMER ORAL

Grupo segundo.—Química orgánica y Química biológica

Tema 1. Hidrocarburos saturados Petróleo: su industria Hidrocarburos etilénicos y acetilénicos Isopreno. Halogenuros de alcohol. Cloroformo.

Tema 2. Alcoholes. Alcoholes metílico y etílico. Polialcoholes. Glicerina Eteres. Eter etílico. Esteres. Nitroglicerina.

Tema 3. Aldehídos y cetonas: su estudio general. Métodos de obtención propiedades físicas y químicas. Estudio del etanal y sus derivados de aplicación en Farmacia. Formol. Urotropina. Acroleína. Propanona

Tema 4. Ácidos. Acido acético Ácidos grasos. Acido esteárico y ácido oleico Acido oxálico. Oxiácidos importantes

Tema 5. Nitroderivados. Aminas y Amidas. Nitrilos y carbilaminas Acido cianhídrico y cianuros. Amino-alcoholes

Tema 6. Hidratos de carbono Configuración de azúcares Monosacáridos: glucosa y fructosa Disacáridos: sacarosa y lactosa Polisacáridos: celulosa, almidón y glucógeno. Algodón pólvora

Tema 7. Los hidratos de carbono en los procesos biológicos Fotosíntesis Metabolismo Glucógeno hepático; metabolismo en el músculo. Oxidación. Hidratos de carbono con actividad fisiológica.

Tema 8. Aminoácidos: su importancia biológica Polipeptidos Síntesis. Proteínas y proteoides

Tema 9. Metabolismo de las proteínas. Aminoácidos indispensables Transaminación. Formación de los productos de excreción de los aminoácidos. Trasmetilación. Descarboxilación de los aminoácidos. Los aminoácidos en la desintoxicación. Metabolismo anormal de los aminoácidos.

Tema 10. Esteres de los ácidos carboxílicos. Ceras, grasas y aceites. Fosfátidos. Metabolismo de las grasas Digestión y absorción de las grasas. Biosíntesis Oxidación de las grasas

Tema 11. Fermentos Propiedades y clasificación Su estudio Fermentación alcohólica Química de la fermentación.

Tema 12. Constitución del benzol Industria del gas del alumbrado Hidrocarburos aromáticos con núcleos bencénicos condensados Naftalina y antraceno Derivados halogenados en el núcleo y cadena lateral D. D. T. y gammaexano

Tema 13. Fenoles Acido fénico Cresoles. Timol. Difenoles Nitroderivados. Su estudio. Amino-fenoles: fenetidina

Tema 14. Aminas aromáticas. Métodos de obtención y propiedades. Anilina Homólogos de la anilina. Derivados antipiréticos. Antifebrina Colorantes, azoicos. Estudio general de los de interés medicinal. Fenilhidracida. Fenileno. Diaminas.

Derivados de importancia terapéutica. Sulfamidas.

Tema 15. Esteres anestésicos locales. Esteres del ácido p-aminobenzoico. Novocaina y anestésina. Acción farmacológica de los anestésicos locales. Ácidos sulfobenzoicos. Sacarina y cloramina. Ácido cinámico. Arsenicales aromáticos.

Tema 16. Benzaldehido. Aldehidos aromáticos más importantes. Cetonas aromáticas. Cetonas aromáticas más importantes. Ácidos aromáticos monocarboxílicos. Ácido benzoico. Benzoatos. Oxiácidos de carácter fenólico. Ácido salicílico. Salol y aspirina.

Tema 17. Ácidos trioxycarboxílicos. Ácido gálico. Derivados medicamentosos. Taninos, en su importancia farmacéutica e industrial. Ácido ftálico. Ftaleínas. Fenoltaleínas. Trifenilmetano; colorantes que de él se derivan. Grupo de las acridinas. Derivados de interés medicinal. Flavinas.

Tema 18. Sesquiterpenos. Colorantes carotinoides; carotina. Esterinas. Ácidos biliares. Hormonas sexuales. Glucósidos de la digital. Saponinas.

Tema 19. Alcaloides: su estado en la naturaleza y aislamiento. Alcaloides del tipo de las aminas aromáticas. Efedrina y pseudo efedrina. Adrenalina. Acción farmacológica de estos compuestos. Idea de los fármacos del grupo B-fenil-isopropil-amina. Alcaloides con núcleo pirrólico. Nicotina y lobelina.

Tema 20. Estudios de la cocaína. Alcaloides de la quina. Alcaloides del opio

SEGUNDO EJERCICIO

PRIMER ORAL

Grupo tercero.—Análisis químico, toxicológico y bromatológico

Tema 1. Marcha analítica. Aniones. Clasificación. Ensayos preliminares. Separación de los aniones del primero y segundo grupo. Identificación. Separación de los aniones del tercero y cuarto grupo. Identificación.

Tema 2. Marcha analítica. Cationes. Clasificación. Ensayos preliminares. Precipitación por el ácido clorhídrico. Separación. Precipitación por el sulfhídrico. Caracteres analíticos y separación de los metales de este grupo. Precipitación por el sulfuro amónico. Caracteres analíticos y separación de los metales de este grupo. Precipitación por el carbonato amónico. Caracteres analíticos y separación de los metales de este grupo.

Tema 3. Gravimetría. Fundamento. Operaciones propias. Cálculos. Volumetría. Fundamento. Material empleado. Soluciones normales. Soluciones valoradas. Cálculos. Electroanálisis. Fundamento. Condiciones y material empleado en esta clase de análisis.

Tema 4. Volumetría. Alcalimetría y acidimetría. Indicadores. Métodos volumétricos fundados en la oxidación y en la reducción. Métodos fundados en la precipitación. Volumetría con indicadores físicos.

Tema 5. Conductimetrías y potenciometrías. Fundamento y estudio práctico. Polarografía. Colorimetrías. Fundamento y estudio práctico. Fotometría. Fundamento de las mismas. Refractometría.

Fundamento y estudio de este procedimiento analítico.

Tema 6. Análisis elemental orgánico. Determinación de los distintos elementos. Microanálisis elemental orgánico. Fijación de la composición. Cálculos.

Tema 7. Análisis de azúcares. Fundamento del método de Fehling. Otros métodos químicos. Procedimientos físicos. Escalas sacarimétricas.

Tema 8. Aguas potables. Diferentes determinaciones físicas y químicas. Sus métodos y técnicas empleadas.

Tema 9. Análisis de la leche. Determinaciones físicas y químicas. Sus métodos y técnicas empleados. Adulteraciones. Alteraciones. Forma de descubrirlas.

Tema 10. Análisis de las sustancias grasas. Investigación de las grasas minerales y de las mezclas de las grasas animales y vegetales. Determinaciones físicas y químicas más importantes. Características químicas de las sustancias grasas.

Tema 11. Análisis de vinos. Características organolépticas. Determinaciones físicas y químicas a realizar más importantes en un vino. Adulteraciones y colorantes.

Tema 12. Análisis de las harinas. Determinaciones físicas y químicas. Examen microscópico. Alteraciones y falsificaciones. Pan; su composición y análisis. Alteraciones y falsificaciones.

Tema 13. Café. Determinaciones de la materia grasa. Extracto acuoso, barnizado y cafeína. Investigación de los sucedáneos en las mezclas. Chocolates: examen preliminar. Diferentes determinaciones a realizar.

Tema 14. Carnes. Caracteres organolépticos. Alteraciones; determinaciones físico-químicas. Examen micrográfico de parásitos. Investigación de antisépticos y de materias colorantes. Embutidos.

Tema 15. Conservas alimenticias. Diferentes sistemas de conservación. Pescados y verduras. Examen del continente y del contenido. Conservadores. Alteraciones y adulteraciones. Su investigación.

Tema 16. Análisis industriales. Análisis de aleaciones. Marcha a seguir. Estudio analítico de los aceros especiales. Aleaciones ferrometálicas. Metal antifricción. Aleaciones de aluminio. Espectrógrafos. Análisis de plásticos.

Tema 17. Análisis de fibras textiles y tejidos. Caracteres físicos y químicos. Determinaciones a realizar. Diferenciación de las fibras animales, vegetales y sintéticas. Estudio microscópico de las fibras.

Tema 18. Carburantes y lubricantes: su estudio. Índice de cotano; determinación. Determinaciones físicas y químicas a realizar en los combustibles y lubricantes. Investigación de los antidetonantes en los combustibles.

Tema 19. Análisis toxicológicos. Ensayos preliminares. Venenos volátiles y metálicos. Alcaloides y glucósidos. Marcha a seguir para su identificación.

Tema 20. Manchas de sangre. Investigación química legal: ensayos físicos, micrográficos y espectroscópicos. Ensayos químicos: reacciones de identificación y cristales de hemina. Ensayos biológicos. Investigación de la especie a que pertenece la mancha. Determinación de la esperma.

TERCER EJERCICIO

SEGUNDO ORAL

Grupo primero.—Mineralogía, Zoología, Parasitología y Bacteriología

Tema 1. Cristalografía. Leyes cristalográficas. Sistemas cristalinos: su estudio. Física de los cristales. Estructuras. Esfoliación y fractura.

Tema 2. Clasificación mineralógica de Groth. Clase segunda. Estudio especial de la blenda, galena, cinabrio y piritas. Clase tercera. Cuarzo y sus variedades. Casiterita y bauxita.

Tema 3. Mención de las especies mineralógicas más importantes correspondientes a las clases quinta y sexta. Estudio especial del nitrato, nitratina, calcita y sus variedades. Siderita, aragonito, cerusita, baritina, pechblenda y yeso. Clase séptima. Estudio especial del borax y magnetita.

Tema 4. Minerales de la clase octava. Apatito y fosforita. Clases novena y décima. Estudio especial de las turmalinas, micas, arcillas y caolín. Estudio de la ozokerita y asfaltos.

Tema 5. Citología animal. Estudio general. Tejidos animales. Estudio de los tejidos, cartilaginoso, óseo, adiposo, muscular y nervioso.

Tema 6. Tejido sanguíneo. Funciones de la sangre. Composición de la sangre. Glóbulos rojos; velocidad de sedimentación. Grupos sanguíneos. Glóbulos blancos; fórmula leucocitaria. Plaquetas. Estudio de la coagulación sanguínea. Transfusiones. Sueros artificiales.

Tema 7. Nutrición. Principios inmediatos. Elementos plásticos y energéticos. Alimentos. Cociente respiratorio. Consumo y compensación de energía. Determinación del valor alimenticio de un alimento.

Tema 8. Digestión. La saliva. Jugos gástricos e intestinal. Bilis y jugo pancreático. Absorción, circulación y eliminación.

Tema 9. Bacteriología. Bacterias. Morfología y biología de las bacterias. Nutrición, reproducción, metabolismo, etc. Medios de cultivo.

Tema 10. Caracteres morfológicos y propiedades biológicas del estreptococo, estafilococo, meningococo y gonococo. Identificación.

Tema 11. Caracteres morfológicos y propiedades biológicas de los bacilos difteréricos y homófilos y de los gérmenes tíficos.

Tema 12. Identificación, caracteres morfológicos y propiedades biológicas de los colibacilos, proteus y faecalis, alcaligenos y de los bacilos tuberculosos, lepra y ácido resistentes.

Tema 13. Parasitología. Reproducción de los parásitos. Series intermedias. Protozoos. Estudio de los espiroquetidos; patología y serología. Flagelados. Tripanosomiasis y leishmaniasis; caracteres morfológicos y estudio parasitológico de las especies más importantes.

Tema 14. Gusanos. Platelminos. Cestodos. Tenias y cisticercos. Hidatidosis. Estudio de los caracteres biológicos e investigación de estos parásitos.

Tema 15. Nematelminos. Estudio de los caracteres biológicos y diagnóstico de la filiarosis, triquinosis, anquilostomiasis, ascariidosis y oxiuriasis.

Tema 16. Parásitos externos como vectores patológicos. Clase anélidos: sarcóptidos e ixódidos. Clases de insectos Orden hemipteros; cimicidos, pedicúlicos, múscidos, culicidos y pulicidos.

Tema 17. Biología de las aguas. Examen bacteriológico. Determinación del número de bacterias. Identificación de las bacterias del grupo coli. El agua como agente portador de gérmenes patógenos.

Tema 18. Diferentes procedimientos físicos y químicos de purificación de aguas. Depuración técnica.

Tema 19. Esterilización. Estudio general. A) Calor seco; B) Calor húmedo. Diferentes aparatos utilizados en la industria. Esterilización por filtración.

Tema 20. Desinfección. Estudio general. Teorías modernas sobre su eficacia. Determinación del índice fenólico; técnica e interpretación de resultados. Agentes mecánicos, físicos y químicos de desinfección. Procedimientos de desinfección. Desinfección en campaña. Desinsectación. Desratización.

TERCER EJERCICIO

SEGUNDO ORAL

Grupo segundo.—Botánica y Farmacognosia

Tema 1. Citología vegetal. Estudio general. Ontogenia celular. Estudio de las distintas clases de tejidos vegetales.

Tema 2. Fisiología vegetal. Importancia de los procesos fisiológicos en el intercambio material. Características estructurales, bioquímicas y funcionales del plasma vivo.

Tema 3. Localización histológica de los principios activos en los materiales farmacéuticos vegetales. Reacciones microquímicas para la investigación de glucósidos, alcaloides, hidratos de carbono y materias grasas. Enzimas vegetales: su importancia.

Tema 4. Materiales farmacéuticos vegetales. Cultivo de plantas medicinales. Recolección. Desección y estabilización. Suertes comerciales. Idea del comercio mundial de drogas.

Tema 5. Talofitas. Clase algas. Carraghen y agar-agar. Acción farmacológica de las drogas mucilaginosas. Clase hongos. Estudio general. Estudio de las especies, productoras de antibióticos.

Tema 6. Sacaromicetos. Levadura de cerveza y granos de Kefir. Ascomicetos. Cornezuelo de centeno. Estudio de los caracteres, composición, acción farmacológica, toxicidad y valoración.

Tema 7. Líquenes. Criptogramas fibroso-vasculares. Helecho macho. Estudio de los caracteres, composición, acción farmacológica, valoración y usos.

Tema 8. Coníferas. Estudio general. Importancia industrial, farmacéutica y forestal. Especies más importantes desde el punto de vista farmacéutico.

Tema 9. Familia Colchicáceas. Bulbo y semilla de colchico. Familia Esmiláceas. Zarparrillas. Familia Liliáceas. Aloes. Acción farmacológica y valoración de las drogas que contiene antraquinonas.

Tema 10. Familia Cannabináceas. Sumidad florida de cáñamo indiano. Familia Polygonáceas. Ruibarbo. Caracteres, composición, falsificaciones y ensayos. Familia Ranunculáceas. Cortezas de cáscara sagrada y frángula.

Tema 11. Familia Euforbiáceas. Semi-

lla y aceite de ricino. Familia Esterculiáceas. Nuez de kola. Cacao. Familia Cameliáceas. Hoja de té. Acción farmacológica de la cafeína y teobromina. Valoración.

Tema 12. Familia crucíferas. Semilla de mostaza. Familia Papaveráceas. Adormidera: su cultivo. Opio: obtención, caracteres de las diversas suertes comerciales, composición, adulteraciones y valoración. Acción farmacológica de la droga y estudio de los alcaloides en ella contenidos.

Tema 13. Cesalpiniáceas. Hoja de Sen. Familia Poligoláceas. Ratanias y poligala. Familia Ranunculáceas. Aconito. Familia Amigdaláceas. Hoja de laurel cerezo. Valoración.

Tema 14. Familia Rubiáceas. Ipecacuana. Quinas. Estudio botánico y farmacológico de ambos materiales farmacéuticos. Quinas oficiales, comerciales y falsas. Ensayo, valoración y usos y estudio de los alcaloides contenidos en las quinas.

Tema 15. Familia Apocináceas. Semilla de estrofanio. Familia Loganáceas. Semilla de nuez vomica. Familia Escrofulariáceas. Digital. Caracteres, acción farmacológica, adulteraciones y valoración. Composición: su estudio químico.

Tema 16. Familia Convolvuláceas. Raíz de jalapa y escamóna. Familia Solanáceas. Raíz y hoja de belladona. Hojas de beleño y estramonio. Acción farmacológica de estos materiales. Familia Valerianáceas. Rizoma de valeriana.

Tema 17. Familia Punicáceas. Corteza de granado. Familia Flacourciáceas. Chaulmoogra. Familia Lauráceas. Canforero. Familia Campanuláceas. Lobelia.

Tema 18. Productos balsámicos. Obtención. Bálsamos de Perú, Tolú y Benjuí. Caucho natural y sintético. Sucedáneos. Ensayo de los objetos de caucho.

Tema 19. Productos sacarinos. Plantas azucareras. Fabricación del azúcar. Sucedáneos.

Tema 20. Productos feculentos. Constitución de los granos de almidón. Papel fisiológico. Harinas, féculas y derivados usados en dietética.

TERCER EJERCICIO

SEGUNDO ORAL

Grupo tercero.—Farmacia práctica.—Sue-ros y vacunas

Tema 1. Medicamentos. Clasificación; absorción, circulación, fijación, transformación y eliminación. Acción de los medicamentos. Factores que modifican la acción. Asociaciones e incompatibilidades. Adulteraciones y falsificaciones. Conservación.

Tema 2. Preparaciones medicinales: clasificación. Polvos y pulpas. Operaciones previas, propias y complementarias. Polvos de Dower. Polvo de mostaza; valoración.

Tema 3. Destilación. Estudio general. Aplicación al laboratorio y a la industria farmacéutica. Aguas destiladas. Agua destilada de laurel cerezo; valoración.

Tema 4. Extracción por disolventes. Teoría de la extracción. Estudio general de los procedimientos y aparatos empleados en la obtención de preparaciones extractivas. Propiedades. Resposición. Procedimientos generales de valoración.

Tema 5. Tinturas: su estudio general.

Tintura de belladona. Tinturas de opio. Extractos medicinales: estudio general. Extracto de opio. Extracto fluido de cornezuelo de centeno. Valoraciones.

Tema 6. Emulsiones y suspensiones. Estudio general, métodos de preparación y maquinaria empleada. Estudio general de las sustancias tensoactivas. Preparados de este tipo usados en Farmacia y en la industria farmacéutica.

Tema 7. Vinos medicinales. Estudio de los incluidos en la Farmacopea española. Formas farmacéuticas; estudio general y clasificación.—Sacarolados líquidos; estudio general. Sacaruros: su estudio. Procedimientos y técnicas industriales.

Tema 8. Pastas y pomadas: estudio general. Excipientes: su estudio. Maquinaria empleada en la industria farmacéutica. Envases. Pomadas mercuriales consignadas en la Farmacopea española. Valoración.

Tema 9. Pildoras y gránulos: su estudio general. Excipientes. Cubiertas pilulares. Graegos. Estudio de grageado. Cápsulas amiláceas, gelatinosas y keratinosas.

Tema 10. Fermentos solubles de uso farmacéutico. Reacciones diastásicas. Taka-diastasa. Amilasa. Pepsina. Pancreatina. Erepsina. Productos originados por la acción de los fermentos sobre materiales biológicos. Peptonas: hidrolizados de proteínas. Técnicas operatorias. Productos obtenidos por hidrólisis fermentativa y por hidrólisis ácida. Ensayos y usos.

Tema 11. Productos organoterápicos. Métodos de preparación. Recogida de los órganos. Organos desecados. Extractos organoterápicos. Preparación de tiroideos. Preparación de cápsulas suprarrenales. Hormonas suprarrenales. Valoración. Formas galénicas.

Tema 12. Preparados de páncreas. Insulina. Preparados de hígado. Extractos hepáticos: crudos y purificados. Preparación. Valoración. Aplicaciones.

Tema 13. Hipófisis. Preparados galénicos. Estudio de los principios activos. Glándulas genitales. Preparados galénicos. Estudio de las hormonas sexuales. Preparados galénicos. Valoración.

Tema 14. Farmacología de los medicamentos cardiotónicos. Preparados medicinales de la Farmacopea española. Estudio comparativo con los de otras Farmacopeas.

Tema 15. Farmacología de los medicamentos antipalúdicos. Medicamentos obtenidos de productos naturales y antipalúdicos de síntesis.

Tema 16. Farmacología de los medicamentos antituberculosos. Acido p-aminosalicílico. TBI. Hidrácidas. Otros medicamentos de este grupo.

Tema 17. Valoración del medicamento complejo. Método físico, físico-químico, cromatográfico, por intercambio de iones y biológicos.

Tema 18. Vacunoterapia. Estudio de la inmunidad. Vacunas. Clasificación. Estudio de las vacunas; antivariólica; antitífica y antitífica. Autovacunas. Enterovacunas.

Tema 19. Toxinas y toxinas modificadas. Toxina diftérica. Tuberculina. Malleína. Anatoxinas: estudio de las anatoxinas diftérica y estafilocócica.

Tema 20. Sueroterapia. Sueros terapéuticos de la Farmacopea española. Preparación, titulación, conservación y usos. Accidentes séricos. Bacterioterapia. Fermentos lácticos. Leche fermentada.

TEMAS DEL CUARTO EJERCICIO

PRÁCTICO

Problemas de síntesis

- Tema 1. Preparación del cloruro cálcico cristalizado.
 Tema 2. Preparación del benzoato sódico.
 Tema 3. Preparación del yoduro potásico.
 Tema 4. Preparación del ácido picrico.
 Tema 5. Preparación del cloroformo.
 Tema 6. Obtención de la anilina.
 Tema 7. Preparación del seroformo.
 Tema 8. Preparación de la urotropina.
 Tema 9. Preparación del yodobismuto de quinina.
 Tema 10. Preparación del lactato cálcico.
 Tema 11. Preparación del salicilato de metilo.
 Tema 12. Obtención del ácido-benzeno-sulfónico.
 Tema 13. Preparación del yoduro de etilo.
 Tema 14. Preparación del éter sulfúrico.
 Tema 15. Obtención de la acetanilida.
 Tema 16. Obtención de la aspirina.
 Tema 17. Obtención del yodoformo.
 Tema 18. Síntesis del fenol.
 Tema 19. Obtención del acetato de etilo.
 Tema 20. Obtención de la fluoresceína.
 Tema 21. Obtención de la acetamida.
 Tema 22. Obtención de la dinitrosorresorcina.
 Tema 23. Obtención de la quinina base a partir de la corteza de quinina.
 Tema 24. Síntesis del bromuro de etilo.
 Tema 25. Síntesis del ácido p-oxibenzoico.

TEMAS DEL CUARTO EJERCICIO

PRÁCTICO

Problemas de análisis

- Tema 1. Dictamen analítico sobre un agua.
 Tema 2. Dictamen analítico sobre una leche.
 Tema 3. Dictamen analítico sobre un aceite de oliva.
 Tema 4. Dictamen analítico sobre una harina.
 Tema 5. Dictamen analítico sobre un queso.
 Tema 6. Dictamen analítico sobre un chocolate.
 Tema 7. Dictamen analítico sobre un café.
 Tema 8. Determinación de aniones en una solución problema.
 Tema 9. Determinación de cationes en una solución problema.
 Tema 10. Ensayo y valoración de un extracto de opio.
 Tema 11. Ensayo y valoración de un extracto de belladona.
 Tema 12. Ensayo y valoración de un extracto de nuez de kola.
 Tema 13. Ensayo y valoración de un extracto de nuez vómica.
 Tema 14. Valoración de unos comprimidos de antipirina.
 Tema 15. Reconocimiento y valoración de la hidracida del ácido isonicotínico.
 Tema 16. Reconocimiento y valoración del ácido acetil-salicílico.

Tema 17. Identificación y valoración del PAS.

Tema 18. Determinación del poder proteolítico de una pepsina.

Tema 19. Identificación toxicológica del arsénico.

Tema 20. Determinación del nitrógeno en los cuatro estados en que puede encontrarse en un agua de bebida.

Tema 21. Dictamen analítico sobre un aceite lubricante.

Tema 22. Preparación y titulación de tres soluciones valoradas.

Tema 23. Dictamen analítico sobre un algodón hidrófilo.

Tema 24. Valoración de las tabletas de barbital.

Tema 25. Dictamen analítico sobre un vino.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se anuncia concurso para proveer la plaza de Capataz del Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» correspondiente al día 3 de los corrientes publica la convocatoria para la provisión de la plaza de Capataz del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona. De conformidad con el Decreto de 10 de mayo de 1957, todos los documentos señalados en la expresada convocatoria, salvo los profesionales y de méritos, podrán presentarse en la Sección de Enseñanza Laboral del Departamento una vez seleccionado el aspirante antes de tomar posesión de su cargo. Para ser admitido al concurso y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas y ejercicios correspondientes, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en la expresada convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, a las que se acompañarán los recibos justificativos de haber abonado los correspondientes derechos. El plazo de presentación de solicitudes, que serán dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Málaga, será de treinta días naturales, o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de África, a contar desde la publicación del presente extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1958.—El Director general, G. de Reyna.

S: Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

ANUNCIO del Tribunal del concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Historia del Español, Lingüística Catalana, Filología Románica y Dialectología Hispánica», vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, por el que se señala lugar, día y hora para la presentación de los aspirantes admitidos.

Se convoca a los señores opositores para tomar parte en el concurso-oposición para la provisión de una plaza de Profesor adjunto adscrita a «Historia del Español, Lingüística Catalana, Filología Románica y Dialectología Hispánica» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, a fin de verificar las pruebas de los exámenes el día 9 de junio, a las nueve de la mañana, en el Seminario de Filología Románica.

Barcelona, 28 de abril de 1958.—El Presidente, José María Castro Calvo.

* * *

ANUNCIO del Tribunal del concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Pedagogía General, Pedagogía Diferencial, Pedagogía Experimental y Pedagogía Social», vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, por el que se señala lugar, día y hora para la presentación de los aspirantes admitidos.

Se convoca a los señores opositores para tomar parte en el concurso-oposición para la provisión de una plaza de Profesor adjunto adscrita a «Pedagogía General, Pedagogía Diferencial, Pedagogía Experimental y Pedagogía Social» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, a fin de verificar las pruebas de los exámenes el día 6 de junio, a las nueve de la mañana, en el Seminario de Pedagogía.

Barcelona, 29 de abril de 1958.—El Presidente, Juan Turquets.

* * *

ANUNCIO del Tribunal del concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto adscrita a «Arqueología, Epigrafía y Numismática», vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, por el que se señala día, lugar y hora para la presentación de los aspirantes admitidos.

Se convoca a los señores opositores para tomar parte en el concurso-oposición para la provisión de una plaza de Profesor adjunto adscrita a «Arqueología, Epigrafía y Numismática» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, a fin de verificar las pruebas de los exámenes el día 6 de junio, a las nueve de la mañana, en el Seminario de Historia Antigua.

Barcelona, 29 de abril de 1958.—El Presidente, Luis Pericot.

ANUNCIO del Tribunal del concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Geografía» (cuatro grupos), vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, por el que se señala lugar, día y hora para la presentación de los aspirantes admitidos.

Se convoca a los señores opositores para tomar parte en el concurso-oposición para provisión de una plaza de Profesor adjunto adscrita a «Geografía» (cuatro grupos) en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, a fin de verificar las pruebas de los exámenes el día 6 de junio, a las nueve de la mañana, en el Seminario de Geografía.

Barcelona, 29 de abril de 1958.—El Presidente, Luis García Sainz.

ANUNCIO de la Universidad de Salamanca por el que se hace público el Tribunal que nabrà de juzgar el concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto de «Psiquiatría» en la Facultad de Medicina de esta Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de mayo de 1957 y disposiciones complementarias, se hace público lo siguiente:

Se designa el Tribunal que ha de juzgar dicho concurso-oposición integrado por los siguientes señores:

Presidente: Profesor doctor don Miguel Cruz Hernández.

Vocales: Doctores don Luis Sánchez Granjel y don Jesús Fernández Cabeza.

Suplente: Doctor don José María Bayo Bayo.

Salamanca, 9 de mayo de 1958.—El Secretario general, Luis Sánchez Granjel.—Visto bueno: Por el Rector, Francisco H. Tejero.

ANUNCIO de la Universidad de Salamanca por el que se hace público el Tribunal que nabrà de juzgar el concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto de «Historia de la Medicina» en la Facultad de Medicina de esta Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de mayo de 1957 y disposiciones complementarias, se hace público lo siguiente:

Se designa el Tribunal que ha de juzgar dicho concurso-oposición, integrado por los siguientes señores:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Fernando Cuadrado Cabezón.

Vocales: Doctores don Fermín Querol Navas y don Luis Sánchez Granjel.

Suplente: Doctor don José María Bayo Bayo.

Salamanca, 9 de mayo de 1958.—El Secretario general, Luis Sánchez Granjel.—Visto bueno: Por el Rector, Francisco H. Tejero.

ANUNCIO del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor adjunto de la Facultad de Medicina de Valencia, adscrito a la disciplina de «Histología y Embriología», por el que se convoca al único opositor y se señala fecha, hora y lugar de presentación.

Se convoca al único opositor a la citada Adjuntía de la Facultad de Medicina de Valencia, adscrita a la disciplina de Histología y Embriología, para verificar las pruebas correspondientes el día 2 de junio de 1958, a las nueve horas de su mañana, en los locales de la nueva Facultad de Medicina (Paseo de Valencia al Mar).

Al mismo tiempo se hace saber que el cuestionario que ha de regir en dicho concurso-oposición estará a disposición del citado señor opositor a partir del día 17 de mayo actual en la Secretaría de esta Facultad, o sea quince días antes del comienzo de los ejercicios, según determina la Orden ministerial de 31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21 de junio).

Valencia, 2 de mayo de 1958.—El Presidente, Rafael Alcalá Santaella.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Servicio de Concentración Parcelaria por la que se transcribe relación de los admitidos al concurso-oposición para proveer cuatro plazas de Auxiliares administrativos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado cuarto de la convocatoria de fecha 11 de marzo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 80, de 3 de abril de 1958), se hace pública la lista de aspirantes admitidos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos. Dicha relación de aspirantes admitidos es la siguiente:

Antón Díaz, Manuel.
Correas Martínez, Antonio.
Hidalgo Bragado, Eladio.
Martín Peláez, José.

Durante un plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de esta lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los aspirantes no admitidos y que consideren infundada su exclusión podrán recurrir ante la Dirección del Servicio.

Madrid, 12 de mayo de 1958.—El Director, Ramón Beneyto.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura para proveer por concurso una plaza vacante de Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Lugo.

Esta Dirección General ha dispuesto se anuncie la provisión por concurso de una plaza vacante de Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Lugo

El plazo para la admisión de instancias,

a la que se acompañarán los documentos justificativos de los distintos méritos que cada concursante pueda alegar, será de treinta días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

La documentación será remitida directamente por los interesados o por medio de los Jefes de los mismos a la Dirección General de Agricultura con la antelación necesaria para que ingresen en el Registro General del Ministerio de Agricultura, dentro del plazo de admisión anteriormente citado.

Podrán tomar parte en este concurso los Ingenieros Agrónomos que se hallen en servicio activo, los que hayan reingresado en el Cuerpo, los que se encuentren pendientes de destino y los que se encuentren en la situación de «supernumerario», de acuerdo con la Ley de 15 de julio de 1954.

Los Ingenieros Agrónomos que actualmente se encuentren destinados en el Servicio Catastral de la Riqueza Rústica y soliciten tomar parte en este concurso deberán acompañar autorización de la Dirección General de Impuestos sobre la Renta, sin cuyo requisito se considerará sin validez su petición.

Los Ingenieros que hubieran tomado parte en concursos anteriores anunciados por esta Dirección General y no tengan retirada la documentación presentada harán mención de ello en su instancia fijando con exactitud la fecha del concurso en que tomaron parte, para ser unida dicha documentación, y a la que cada uno de los concursantes considere conveniente agregar a la petición que ahora formulen.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1958.—El Director general, Antonio Moscoso.

Sr. Secretario general de la Dirección General de Agricultura.

RESOLUCION del Servicio de Concentración Parcelaria por la que se transcribe relación de los admitidos al concurso para proveer una plaza de Ingeniero de Montes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado cuarto de la convocatoria de fecha 28 de febrero de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 80, de 3 de abril de 1958), se hace pública la lista de aspirantes admitidos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos. Dicha relación de aspirantes admitidos es la siguiente:

Insúa Negro, Antonio.
Ripoll Gómez, Diego.

Durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los aspirantes no admitidos y que consideren infundada la exclusión podrán recurrir ante la Dirección del Servicio.

Madrid, 12 de mayo de 1958.—El Director, Ramón Beneyto.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones

CENTRAL

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de tiendas cónicas, tiendas parque, cubas para agua y materiales para la construcción y recomposición de tiendas cónicas, correspondientes al Servicio de Campamento.

Será objeto de adquisición lo siguiente:

- 1.º 950 tiendas cónicas, al precio límite de 12.000 pesetas unidad
- 2.º 30 tiendas parque, al precio límite de 19.000 pesetas unidad
- 3.º 1.000 cubas para agua, al precio límite de 105 pesetas unidad
- 4.º 50.800 metros de lona de cáñamo de 57 cm., al precio límite de 68 pesetas metro.
- 5.º 15.000 metros de lona de algodón de 57 cm., al precio límite de 57 pesetas metro.
- 6.º 17.800 metros de arpillera de 84 cm., al precio límite de 30 pesetas metro.
- 7.º 52.000 metros de cincha de yute de 5 cm., al precio límite de 3,50 pesetas metro.
- 8.º 9.200 carretes de hilo de lino del número 20, al precio límite de 14 pesetas carrete.
- 9.º 1.147 m² de baquetilla avellana zapatera, al precio límite de 260 pesetas m².
10. 99.760 metros de cuerda de cáñamo de 9 mm., al precio límite de 4 pesetas metro.
11. 54.200 metros de cuerda de cáñamo de 8 mm., al precio límite de 2,50 pesetas metro.
12. 15.700 metros de cuerda de cáñamo de 3 mm., al precio límite de 1 peseta metro.
13. 73 kilos de hilo de cáñamo de 3/c., al precio límite de 75 pesetas kilo.
14. 43 kilos de hilo de cáñamo de 4/c., al precio límite de 65 pesetas kilo.
15. 10.442.293 m³ de pino de primera, al precio límite de 5.500 pesetas metro cúbico.
16. 7.835.625 m³ de pino de primera, al precio límite de 4.900 pesetas metro cúbico.
17. 210.000 kilos de álamo de tercera, al precio límite de 2,30 ptas kilo.
18. 6.510 kilos de encina de tercera, al precio límite de 2,30 ptas kilo.
19. 1.190 varas de fresno, al precio límite de 1,80 pesetas unidad
20. 15.300 unidades oloas de aluminio de 5 mm., al precio límite de 1 peseta unidad.

Esta subasta se celebrará en Madrid, en el local de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, a las diez horas del día 21 de junio de 1958.

Durante media hora el Tribunal admitirá cuantos pliegos se presenten y podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Las proposiciones para tomar parte en esta subasta se extenderán en papel timbrado de la clase 16.ª, con arreglo al apéndice primero del Reglamento de apli-

cación de la Ley del Timbre, aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, en consonancia con los artículos 142, apartado séptimo, número 1, de dicha Reglamentación y el 57 de la Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, presentándose dichas proposiciones bajo sobre cerrado cuya apertura se verificará una vez transcurrida la media hora. Abiertas las ofertas, se harán las adjudicaciones provisionales a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos de condiciones, sean económicamente más ventajosas para los intereses del Estado.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, se verificará una licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los titulares de dichas proposiciones, y si, transcurrido aquél, subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para esta subasta se encuentran a disposición del público en la Secretaría de esta Junta Central, situada en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas.

Los señores licitadores que concurren a esta subasta tendrán en cuenta el Decreto-ley publicado en el «D. O.» número 120, de fecha 31 de mayo de 1955, sobre incompatibilidades, teniendo dar cumplimiento al artículo quinto del mismo y presentar unido al pliego de ofertas la certificación expedida por su Director-Gerente o Consejero Delegado de no formar parte en su Organismo ninguna de las personas a que se refiere esta disposición.

No es de aplicación para esta subasta la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado (calle, número), con documento de identidad (reseñándose este documento u otro de identidad en nombre propio o como apoderado legal de hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta para la adquisición de, y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra) de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de pesetas cada

3.º Que al pliego de ofertas se une un resguardo o carta de pago que importa (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta, que justifica el depósito, hecho con arreglo al pliego de condiciones legales).

4.º Detalle de los documentos que unen al pliego, fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente lo represente.

El importe de los anuncios de la subasta será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 22 de mayo de 1958
1.761.

• • •

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de artículos para la cama de tropa y banderas nacionales correspondientes al Servicio de Acuartelamiento.

Será objeto de adquisición lo siguiente:

- 1.º 12.000 fundas, al precio límite de 29 pesetas unidad.
- 2.º 100.000 sábanas para tropa, al precio límite de 115 pesetas unidad.
- 3.º 75.000 mantas para tropa, al precio límite de 400 pesetas unidad.
- 4.º 70.000 jergones para tropa, al precio límite de 240 pesetas unidad.
- 5.º 15.000 literas (camas), al precio límite de 726 pesetas unidad
- 6.º 60 banderas número 4, al precio límite de 1.632 pesetas unidad.
- 7.º 60 banderas número 5, al precio límite de 1.200 pesetas unidad.
- 8.º 70 banderas del número 6, al precio límite de 780 pesetas unidad.
- 9.º 130 banderas del número 7, al precio límite de 480 pesetas unidad.
10. 220 banderas del número 8, al precio límite de 312 pesetas unidad

Esta subasta se celebrará en Madrid, en el local de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36 a las diez horas del día 19 de junio de 1958.

Durante media hora el Tribunal admitirá cuantos pliegos se presenten y podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Las proposiciones para tomar parte en esta subasta se extenderán en papel timbrado de la clase 16.ª, con arreglo al apéndice primero del Reglamento de aplicación de la Ley del Timbre, aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, en consonancia con los artículos 142, apartado séptimo, número 1, de dicha Reglamentación, y el 57 de la Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, presentándose dichas proposiciones bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la media hora. Abiertas las ofertas, se harán las adjudicaciones provisionales a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos de condiciones, sean económicamente más ventajosas para los intereses del Estado.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, se verificará una licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los titulares de dichas proposiciones, y si, transcurrido aquél, subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para esta subasta se encuentran a disposición del público en la Secretaría de esta Junta Central, situada en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, todos los días hábiles desde las nueve a las trece horas.

Los señores licitadores que concurren a esta subasta tendrán en cuenta el Decreto-ley publicado en el «Diario Oficial» número 120, de fecha 31 de mayo de 1955, sobre incompatibilidades, teniendo dar cumplimiento al artículo quinto del mismo y presentar unido al pliego de ofertas la certificación expedida por su Director-Gerente o Consejero Delegado de no formar parte en su Organismo ninguna de las personas a que se refiere esta disposición.

No es de aplicación para esta subasta la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado (calle, número), con documento de identidad (reseñándose este documento u otro de iden-

tividad), en nombre propio o como apoderado legal de hace presente:

1.º Que enterado en el anuncio inserto en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta para la adquisición de y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra) de las características figuradas en el pliego de condiciones, al precio de pesetas cada

3.º Que al pliego de ofertas se une un resguardo o carta de pago que importa (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito, hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que unen al pliego, fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente lo represente

El importe de los anuncios de la subasta será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 22 de mayo de 1958.
1.760.

Expediente número 58.260-2.º

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios), ha dispuesto se celebre una segunda subasta para la adquisición de materiales con destino a la construcción de tiendas de Hospital, correspondiente al Servicio de Acuartelamiento y Campamento.

Será objeto de adquisición lo siguiente:

1.º Cuatro mil seiscientos cincuenta metros de satén azul de 80 cm., al precio límite de 33,60 pesetas metro.

2.º Novecientos setenta y cinco metros de loneta blanca de 70 cm., al precio límite de 39 pesetas metro

3.º Dos mil sesenta y cinco metros de cincha de cáñamo de 6 cm., al precio límite de 12 pesetas metro.

4.º Tres mil trescientos treinta metros de cuerda de cáñamo de 12 mm., al precio límite de 10,50 pesetas metro.

Esta subasta se celebrará en Madrid en el local de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, 36, a las diez horas del día 7 de junio de 1958.

El modelo de proposición y demás requisitos legales para tomar parte en esta segunda subasta fueron publicados en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 66, de fecha 21 de marzo de 1958, y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 68 de fecha 20 de marzo de 1958; los que en unión de los pliegos de condiciones técnicas y legales se encuentran a disposición del público en la Secretaría de esta Junta Central.

Las características técnicas del satén azul han sido modificadas con el fin de facilitar su adquisición, estando a disposición del público dichas modificaciones todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas

No es de aplicación para esta segunda subasta la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945

El importe de los anuncios de la subasta serán satisfechos a prorrato por los adjudicatarios.

Madrid, 22 de mayo de 1958.
1.771.

Junta Liquidadora de Material Automóvil

VENTA DE CAMIONES, COCHES LIGEROS, MOTOCICLETAS Y DIVERSO MATERIAL

La Junta Liquidadora del Material Automóvil del Ministerio del Ejército anuncia venta pública para enajenar el material relacionado en los pliegos de con-

diciones técnicas, expuestos en la Secretaría de la misma (Bretón de los Herreros, 49), de dieciséis treinta a dieciocho treinta horas; Jefaturas Regionales de Automovilismo y Bases de Talleres, acto que tendrá lugar en Madrid el día 11 de junio de 1958 en los locales que ocupa la Jefatura de Automovilismo de la Primera Región Militar, sitos en Serrano Jover número 4, a las diez horas.

Las proposiciones, certificadas y reintegradas con pólizas de seis pesetas, conviene que sean remitidas con cuatro días de antelación a la fecha de la celebración de la subasta al Excmo. Sr. General Presidente de la Junta, Ministerio del Ejército.

Anuncios, a cargo de los adjudicatarios. Madrid, 21 de mayo de 1958.
6.174.

MINISTERIO DE MARINA

Departamentos Marítimos

EL FERROL DEL CAUDILLO

Parque de Automóviles número 2

El día 6 de junio próximo, a las doce horas en punto, tendrá lugar en el Parque de Automóviles número dos, sito en la calle de la Muralla de El Ferrol del Caudillo, acto de pública subasta, con arreglo a las normas aprobadas por la Superioridad, para la adjudicación provisional en venta de tres coches turismos.

Los citados vehículos, así como el pliego de condiciones, podrán ser examinados por los licitadores en el local del citado Parque, en horas hábiles de trabajo.

El precio de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

El Ferrol del Caudillo, 13 de mayo de 1958.—El Jefe del Parque de Automóviles número dos, Luis Darquea.

1.640.

MINISTERIO DE HACIENDA

Caja General de Depósitos

Extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja General en 12 de agosto de 1946, con los números 72.636 de entrada y 92.491 de registro, correspondiente al depósito constituido por don Francisco Pazos Espigado para garantía del mismo y responder a la cantidad que se le reclama en el expediente del Ayuntamiento de Madrid, por impuesto de Inquilinato, bajo el número 2.107 del año 1945 y Decreto de 25 de febrero de 1946, y propuesta de la Junta de Exacciones y contra el cual el depositante tiene entablado recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central, pesetas 15.234,60 a disposición del excentísimo señor Alcalde del Ayuntamiento de Madrid, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 17 de abril de 1958.—El Administrador, Félix Lobo Chicote.
3.017

Extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja General en 14 de marzo de 1935, con los números 566.182 de entrada y 61.401 de registro, correspondiente al depósito constituido por don

Juan Bautista Sanz y Pérez, a disposición del Excmo. Sr. Alcalde de Madrid, de pesetas 7.304,74, para responder de la factura de apeo de la casa número 3 de la Costanilla de Santiago y plaza del Comandante de las Morenas, presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 17 de abril de 1958.—El Administrador, Félix Lobo Chicote.
3.018

Extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja General en 31 de octubre de 1946, con los números 729.276 de entrada y 93.575 de registro, correspondiente al depósito de pesetas 5.000, constituido por don Manuel Gómez de Parada, como Secretario del Juzgado número 16 de Madrid de la propiedad de don Mario Zabaleta Rodríguez y a disposición del señor Juez de Instrucción de Cangas de Onís (Oviedo), a resultas del sumario que instruye bajo el número 66 de 1946, por apropiación indebida de efectos, contra Juan Mas Cordomi y para garantizar la libertad provisional del mismo, en cumplimiento de exhort repartido a dicho Juzgado 16, bajo el número 11.671/1946 se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 16 de abril de 1958.—El Administrador, Félix Lobo Chicote.
3.019

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Deblendo procederse por esta Dirección General de Correos a la venta en pública subasta del contenido de paquetes postales, paquetes muestra y certificados, conducidos, conforme a lo prevenido en las disposiciones vigentes, se pone en conocimiento del público que el día 11 de junio próximo y horas de diez a trece, en el local del Archivo general de Correos, calle de la Magdalena, número 10, en Madrid, se expondrán los lites que a continuación se indican y cuya venta se verificará en pública licitación el día 12 del mismo mes, de diez a catorce horas y en el mismo local. La subasta se hará mediante proposiciones verbales de los licitadores por el procedimiento de pujas, que deberán ser de cinco pesetas como mínimo, adjudicándose en el acto a los postores cuyas proposiciones sean más beneficiosas, quienes entregarán su importe y retirarán el lote en el mismo momento de la adjudicación. De no terminarse la subasta en el día señalado, se continuará el día siguiente, en iguales horas.

Relación de los lotes cuya venta se anuncia en pública subasta, con expresión de las mercaderías de que cada uno se compone y su tasación en pesetas

| Lote Número | Pesetas | Lote Número | Pesetas | |
|----------------|--|----------------|---|--------|
| 1 | Utiles de radio | 25,00 | | |
| 2 | Cuatro batines caballero | 100,00 | | |
| 3 | Idem | 100,00 | | |
| 4 | Bañín señora | 10,00 | | |
| 5 | 12 paraguas señora | 150,00 | | |
| 6 | Prendas diversas | 150,00 | | |
| 7 | Prendas ropa interior señora | 250,00 | | |
| 8 | Cápsulas champú | 15,00 | | |
| 9 | Idem | 15,00 | | |
| 10 | Idem | 15,00 | | |
| 11 | Idem | 15,00 | | |
| 12 | Dos camisas caballero | 25,00 | | |
| 13 | Despertador | 50,00 | | |
| 14 | Máquina fotográfica | 50,00 | | |
| 15 | Idem | 75,00 | | |
| 16 | Ropa interior señora | 10,00 | | |
| 17 | Pelota goma | 5,00 | | |
| 18 | Casquillos metal | 5,00 | | |
| 19 | Clavijas enchufe | 50,00 | | |
| 20 | Clavijas múltiples | 50,00 | | |
| 21 | Tulpas plástico | 25,00 | | |
| 22 | Interruptores luz | 100,00 | | |
| 23 | Material eléctrico | 75,00 | | |
| 24 | Idem | 50,00 | | |
| 25 | Enchufes porcelana | 50,00 | | |
| 26 | Idem | 50,00 | | |
| 27 | Fusibles porcelana | 50,00 | | |
| 28 | Artículos plástico | 10,00 | | |
| 29 | Bulones | 10,00 | | |
| 30 | Colector cobre | 50,00 | | |
| 31 | Dos discos gramófono | 10,00 | | |
| 32 | Cuadro con marco | 10,00 | | |
| 33 | Dos discos gramófono | 10,00 | | |
| 34 | 40 portaservilletas de madera | 25,00 | | |
| 35 | 20 muñequitas celuloide | 10,00 | | |
| 36 | Jersey lana, pendientes bisutería, resortes, chapetes, par de calcetines bisutería y artículos plástico | 14,00 | | |
| 37 | Seis diademas señora, dos camisetas lana niño, pendientes de bisutería, ovalillos tuerca, par zapatos, tornillos escobillas, parches goma, cuatro puños sombrilla y 10 tapaderas plástico | 50,00 | | |
| 38 | 11 brochitas, tres paquetes reflexivos Pomar, papel fotográfico, polvos teñir, dos piezas cinta ribetear, par zapatillas, objetos plástico, braga niño y corbata | 50,00 | | |
| 39 | Dos condensadores, lápiz estilográfica, artículos tocador, dos juntas caucho polea aluminio, avíos americana banderines regionales, artículos religiosos, dos teléfonos de plástico y material radio | 50,00 | | |
| 40 | Bolsas plástico, seis bolsas tela camisa nylon, azucareros plástico, cortes zapatos bolso plástico, tres trozos tela, bisutería camisa caballero y medalla metal | 55,00 | | |
| 41 | 12 cinturones plástico, jersey lana señora, accesorios radio, bisutería, álbum fotos y | | | |
| | | | filtro, herrajes, elevador reductor, dos carteritas, quitamanchas y champú..... | 100,00 |
| | | 42 | Dos cinturones escuador bolso plástico, objetos tocador, traje marinero, lamparita bicicleta, candelabro, par botas, misal, juguetes plástico y seis pares alpargatas..... | 100,00 |
| | | 43 | Tres pares alpargatas, 15 medallitas esmaltadas, pijama, dos portaservilletas plástico, cinturones, pelms par gafas puntillas, dos cancanes, seis pares guantes niño y seis zumbadores timbre | 100,00 |
| | | 44 | Toalla y colchita, artículos e impermeable plástico, zapatitos, calcetines, tubos «Colinón», camisa caballero y objetos plástico | 100,00 |
| | | 45 | Seis gafas sol, ocho peras de goma, cinco pares zapatos señora, jersey señora objetos plástico y objetos bisutería | 100,00 |
| | | 46 | Pendientes y objetos plástico, seis sujeta equipajes, cuatro brochos cilíndricos, arandelas hierro y nueve cepillos ropa | 100,00 |
| | | 47 | Muñeco, dos carretes pesca, anzuelos flax fotográfico, cubeta y objetos plástico | 60,00 |
| | | 48 | 15 cinturones señora, chaleco lana caballero, nueve cadenitas bisutería, seis cojinetes a bolas, sonajeros y vasos plástico | 150,00 |
| | | 49 | Sonajeros plástico despertador, armónica, seis pares calcetines encajes y aparato ducha | 150,00 |
| | | 50 | Seis pañuelos, pantalón caballero monederos, bisutería, misal, rosario y cables goma | 150,00 |
| | | 51 | Cables goma, seis cordones plancha, cerrojo completo y monederos piel | 150,00 |
| | | 52 | Monedero piel, monturas gafas, tornillería, hebillas y bisutería | 150,00 |
| | | 53 | 11 despertadores metros madera, cepillos y pinceles | 150,00 |
| | | 54 | Dos americanas caballero traje señora, dos camisas, tigre trapo, 12 pares calcetines y cinco rodamientos a bolas | 150,00 |
| | | 55 | Traje piño, ocho bulleteros, dos carteras piel y bisutería | 200,00 |
| | | 56 | Bisutería | 200,00 |
| | | 57 | Bisutería, siete cajas hojas afeitar y tres piezas puntilla | 200,00 |
| | | 58 | Sábana y almohadon, 16 termómetros clínicos, pañuelos señora y caballero y juntas goma | 200,00 |
| | | 59 | Sonajeros, americana y pantalón caballero, traje señora y máquina afeitar eléctrica | 150,00 |
| | | 60 | Piezas puntilla y cintas | 200,00 |
| | | 61 | Aparato tomavistas y bujías coche | 200,00 |
| | | 62 | 24 lámparas radio | 250,00 |
| | | 63 | Estuche con cubiertos postre y resistencia plancha | 300,00 |
| | | 64 | Resistencias plancha y siete mantoncitos seda | 300,00 |
| | | 65 | Par zapatos nuevos | 10,00 |
| | | 66 | Cuatro abanicos | 5,00 |
| | | 67 | Abrecartas metal | 10,00 |

Madrid, 19 de mayo de 1958.—El Director general P. D., Julio Nieves. 1.717.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Minas y Combustibles

Vista la consulta elevada por la Jefatura del Distrito Minero de Murcia, acerca de la posible tramitación del permiso de investigación «Virgen Reina», número 1.196, de la provincia de Albacete, de mineral de ágata, sustancia no incluida en forma expresa en la relación correspondiente a la Sección b), citada en el artículo 2.º de la vigente Ley de Minas, esta Dirección General de Minas y Combustibles, para cumplimiento de artículo 2.º del Reglamento General para el Régimen de la Minería, hace pública la consulta, a fin de que quienes lo deseen, y en particular los propietarios de terrenos que contengan la sustancia en cuestión, puedan

exponer, en el plazo de quince días, cuanto convenga a sus intereses, mediante escrito elevado a esta Dirección General Sección de Ordenación Minera, Serrano, número 35.

Por don Miguel Ruiz Ramos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Casares, en nombre y representación del mismo, ha sido solicitada la determinación de las condiciones minero-medicinales de las aguas procedentes del manantial «Baños del Rosario», sito en el paraje Arroyo de los Molinos, del término municipal de Casares, provincia de Málaga.

Lo que se hace público por el presente anuncio, a fin de que en el plazo de quince días, a contar de su publicación, quienes se consideren perjudicados puedan exponer cuanto convenga a sus intereses,

mediante escrito elevado a esta Dirección General, Sección de Ordenación Minera, Serrano, número 35.

Delegaciones

J A E N

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Santiago Colomer Sandoval.

Localidad de emplazamiento: Mengibar.

Capital: 359.500 pesetas.

Objeto de la petición: Establecimiento de un cinematógrafo de invierno en avenida de José Antonio.

Producción: Películas a proyectar por temporada, unas 200.

Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 4, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por duplicado y debidamente reintegrados.

Jaén, 12 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, Luis Pascual García.
2.237.

• • •

Peticionario: Don Emilio Molina Morales.

Localidad de emplazamiento: Iberos.
Capital: 7.500.000 pesetas (en maquinaria 4.000.000 de pesetas).

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria para la fabricación de tejas y ladrillos.

Producción: 10.000.000 de piezas por campaña.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 4, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por duplicado y debidamente reintegrados.

Jaén, 10 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, Luis Pascual García.
2.238.

• • •

Peticionario: Don Rafael Luengo Tapia, en nombre de «Maquinaria Pesada, S. A.» (en constitución).

Localidad de emplazamiento: Linares.
Capital: 60.000.000 de pesetas.

Objeto de la petición: Fabricación de maquinaria para obras y movimiento de tierras.

Maquinaria y equipo nacional, por importe de unos 10.000.000 de pesetas.

Maquinaria de importación: Un taladro vertical especial. Dos taladros radiales. Dos tornos automáticos. Dos fresadoras. Una rectificadora plana. Una aplanadora. Una curvadora universal. Una talladora de engranes. Una máquina automática roscar tuercas. Una máquina avellanar tuercas. Una prensa dobladora. Otra prensa plegadora. Un separador automático de viruta. Una afiladora metal duro. Dos soldaduras automáticas. Cinco automáticas oxicorte. Cuatro posicionadores de diferentes tipos. Una grúa móvil «Goliath». Máquinas de contabilidad y estadística, cuyo coste total se estima en unos 8.700.000 pesetas.

Producción anual: 30 centrales mezcladoras de hormigón asfáltico. 20 compactadores vibratorios. 10 motoniveladoras. 30 esparciadoras. 20 marcadores líneas de tráfico. 50 grúas móviles. 30 multitraes con diversos equipos. Accesorios hidráulicos (bombas y pistones) e instalaciones completas para tratamientos de áridos y varios.

Materias primas: Planchas y hierros comerciales en perfiles diversos. 2.500 toneladas. Aceros especiales. 117 toneladas, todo ello de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, 4, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por duplicado y debidamente reintegrados.

Jaén, 17 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, Luis Pascual García.
2.239.

LA CORUÑA**AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS**

Peticionario: Aplicaciones del Hormigón Armado, S. L.

Objeto de la petición: Legalizar la ampliación efectuada en la industria de fabricación de viguetas y piezas prefabricadas de hormigón que tiene establecida en esta localidad.

Capital: 1.250.000 pesetas, de las cuales corresponden a la ampliación 180.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

La Coruña, 12 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, P. O., Carlos Sánchez Román.
2.218.

• • •

Peticionario: Don Manuel Prego Pose.
Objeto de la petición: Ampliar la industria de fabricación de tejas y ladrillos que tiene establecida en Cambre.

Capital: 100.000 pesetas.

Producción: 300.000 ladrillos y 50.000 tejas anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

La Coruña, 14 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, P. O., Carlos Sánchez Román.
2.216.

NUOVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: J. Valverde, S. A.

Objeto de la petición: Instalar una línea eléctrica a 10.000 V. de 900 m. de longitud, la cual tendrá su origen en el centro de transformación a la intemperie existente en Cures, ayuntamiento de Boiro, y terminará en una estación transformadora de 50 KVA. 10.000/220-380 V., que se instalará en el lugar de Cabanelas, del mencionado municipio. Dicho centro de transformación suministrará energía a los lugares que actualmente son servidos por el transformador situado en el lugar de la Iglesia, parroquia de Cures, y a los de Belles de Arriba, Belles de Abajo e Insuoachan, del término municipal de Boiro.

Presupuesto: 164.535 pesetas.
Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Lo que se hace público a efecto de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

La Coruña, 12 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, P. O., Carlos Sánchez Román.
2.217.

• • •

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Orden de 13 de mayo de 1958 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las pruebas que habiliten en el ejercicio de la profesión libre de Guías-Intérpretes Insulares en Menorca.

Ilmos. Sres.: Por Orden de 4 de febrero del año en curso se convocaron exámenes para habilitar al ejercicio de la profesión libre de Guías-Intérpretes Insulares en Menorca, y siendo preciso proceder a nombrar el Tribunal que, de acuerdo con el Reglamento de 17 de julio de 1952, reformado por la Orden de

18 de mayo de 1954, haya de juzgar las referidas pruebas, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien disponer: Que el Tribunal para juzgar los exámenes que habiliten a ejercer la profesión libre de Guías-Intérpretes Insulares de Turismo en Menorca quede constituido por los siguientes señores:

Presidente: Don Francisco Somano Frade, Delegado provincial del Ministerio de Información y Turismo en Baleares.

Vocales: Don Julián Juárez Ugena, Jefe de la Sección de Información de la Dirección General de Turismo; don Juan Hernández Mora, Catedrático de Lengua y Literatura Española del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mahón, y don César Alias Orten, Profesor adjunto de Geografía e Historia del mismo Centro docente.

Secretario: Don Luis Sainz Martínez de Bujanda, Jefe de la Oficina de Información de Turismo en Palma de Mallorca.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II, muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1958.—Por delegación, José Luis Villar Palasi.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Turismo.

• • •

MINISTERIO DE LA VIVIENDA**Delegaciones Provinciales****MALAGA**

Se anuncia concurso-subasta para la construcción de 160 viviendas de renta limitada, tercera categoría, en Ronda (Málaga), con sujeción al procedimiento establecido en el capítulo octavo del Reglamento de 24 de junio de 1955.

Los principales datos del concurso-subasta, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse se indican a continuación.

Es promotor el «Patronato don Felipe Rinaldi», Empresa Constructora Benéfica.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de diez ochos millones ciento setenta y ocho mil setenta y siete pesetas con treinta y tres céntimos (18.178.077,33).

Las obras se realizarán en un plazo de veinticuatro meses.

La fianza provisional para participar en este concurso-subasta, ha de ser constituida previamente a disposición de la Mesa que ha de autorizar el concurso-subasta, en metálico o efectos de la Deuda pública, en la Caja General de Depósitos de Málaga o también por aval bancario, con intervención de Corredor de Comercio o Agente de Cambio y Bolsa, en su caso. Dicha fianza asciende a ciento setenta mil ochocientos noventa pesetas con treinta y ocho céntimos (170.890,38).

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Málaga (Cortina del Muelle, 11), durante veinte días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuera inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, pliego de condiciones técnicas y económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en la citada Delegación durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y a disposición del promotor dentro de los quince días siguientes a aquel en que se le hubiere notificado al concursante la adjudicación de las obras. La no constitución de esta fianza en el plazo señalado, lleva consigo la pérdida de la provisional y la caducidad de la concesión.

Los licitadores presentarán la documentación para participar en el concurso-subasta en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica para las obras, en la que se indique con entera claridad la cifra en pesetas en que se compromete el licitador a realizar aquéllas, y en el otro los documentos que prescribe el pliego de condiciones económico-jurídicas y técnicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán en el acto, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes, adjudicándose la obra provisionalmente a la proposición más baja; de existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El «Patronato Don Felipe Rinaldi» gozará de derecho de tanteo, en su caso, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 85 del Reglamento de 24 de junio de 1955.

Terminada la subasta la Mesa que la autorice ordenará la devolución de las fianzas provisionalmente constituidas por aquellos concursantes cuyas proposiciones hubieran sido rechazadas reteniéndose únicamente la del adjudicatario.

El contrato de obra estará exento de los Impuestos de Derechos reales y Timbres del Estado, y asimismo quedarán exentas del Impuesto de Pagos al Estado todas las entregas que realice el Instituto Nacional de la Vivienda y demás organismos públicos (pagos de certificaciones). Todo ello según los artículos 10 y 12 de la Ley de 15 de julio de 1954 y 25 y 26 del Reglamento de 24 de junio de 1955.

En lo no previsto especialmente en este anuncio, en el pliego de condiciones correspondientes y en la legislación de viviendas de renta limitada serán de aplicación a este concurso-subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la Contratación Administrativa y de la Legislación social.

Málaga, 10 de abril de 1958.—El Delegado provincial accidental (legible), 5.893.

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

LEON

Rectificación de errores del anuncio de la excelentísima Diputación Provincial de León publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 114 páginas 4347 y 4348, correspondiente al día 13 de los corrientes.

Para confección de pantalones: Cantidad, 720 metros, precio unidad, 32 pesetas; importe total, 23.040 pesetas.

Variados: Cantidad, 200 metros; precio unidad, 24,40 pesetas; importe total, 4.880 pesetas.

1.641.

PONTEVEDRA

La Excm. Diputación Provincial adoptó el acuerdo de anunciar un concurso para la ejecución de las obras de ampliación de la Piscifactoría Provincial de Carballedo, Ayuntamiento de Cotobad, con un presupuesto de 961.747,60 pesetas (novecientas sesenta y un mil setecientas cuarenta y siete pesetas con sesenta céntimos), cantidad que será abonada

con cargo al presupuesto extraordinario «G».

El plazo para la ejecución de las obras es el de nueve meses, a partir de la fecha de la formalización del contrato, debiendo presentarse las proposiciones en la Secretaría de la Diputación durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las bases por que se habra de regir este concurso figuran publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al martes, día 13 de mayo de 1958, diario número 109.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pontevedra, 14 de mayo de 1958.—El Presidente, Luis Suárez-Llanos.—El Secretario, M. Cabanillas, 1.666.

VALLADOLID

Por acuerdo de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, adoptado en la sesión plenaria del día 24 de febrero de 1958, se saca a pública subasta la ejecución de las obras de transformación y mejoramiento de vías provinciales que constituyen el grupo cuarto, y que son las siguientes:

1.º Objeto de esta subasta:

Proyecto de transformación y mejoramiento del camino vecinal de Valladolid a la Overuela.—Primera parte, recargo del firme, kilómetros 1 al 1.753, con un presupuesto de 143.648,34 pesetas. Segunda parte, riego asfáltico, kilómetros 1 al 1.753, con un presupuesto de 96.319,07 pesetas.

Camino vecinal de Santorenia a Valladolid, riego asfáltico, kilómetros 1 al 1.560 con un presupuesto de 96.538,73 pesetas.

Suman los presupuestos de los proyectos comprendidos en este grupo cuarto pesetas 336.506,14, que es la cantidad que sirve de tipo a esta subasta, que es indivisible, por lo que los licitadores habrán de hacer su oferta por la totalidad.

2.º Plazo de ejecución:

Las obras objeto de esta subasta deberán ser realizadas en un plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la formalización en escritura pública.

a) Pago de obras.—Los pagos se realizarán contra las certificaciones que mensualmente deberá expedir el Director técnico de la obra, previos los trámites administrativos oportunos.

b) Examen de proyectos.—Los proyectos, con su Memoria, planos, presupuesto y pliego general de condiciones facultativas y administrativas estarán de manifiesto durante el plazo de presentación de proposiciones en las oficinas de Secretaría de esta Excm. Diputación Provincial de Valladolid, Negociado de Fomento, desde las 9,30 a las 14,30 horas.

3.º Capacidad para concurrir:

Podrán concurrir a esta subasta todas las personas, tanto jurídicas como naturales, que se encuentren en el perfecto uso de sus derechos civiles y no se hallen incurso en algunas de las incapacidades o incompatibilidades que señalan los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

4.º Fianzas:

a) Fianza provisional.—Para tomar parte en las subastas será preciso consignar en la Caja General de Depósitos, en cualquiera de sus sucursales o en la Depositaria Provincial la fianza provisional por la cuantía de 10.095,18 pesetas, como 3 por 100 del tipo, en la forma y a los efectos que determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación, y cuyo resguardo será preciso acompañar a la oferta que se formule. Los depósitos podrán imponerse en metálico o en cualquier

de las formas determinadas en los artículos 75 a 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y por lo dispuesto en el Real Decreto de 22 de julio de 1925 serán admisibles para constituir la fianza provisional o la definitiva las Cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

b) Fianza definitiva.—La fianza definitiva será del 6 por 100 del precio de adjudicación y podrá constituirse en la misma forma señalada para la provisional, con la única modificación de que los depósitos habrán de situarse en alguna de las Cajas antes indicadas, precisamente dentro de la provincia de Valladolid.

5.º Proposiciones:

a) Modelo.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta deberán ajustarse al modelo inserto al final de este anuncio.

b) Reintegro.—El reintegro de los pliegos se hará en un solo timbre fijo de seis pesetas, de conformidad con el artículo 57 de la Ley del Timbre. Se utilizará, además, el timbre provincial de tres pesetas, que marcan las actuales Ordenanzas.

Se advierte a los licitadores que serán desestimados los pliegos que vayan sin reintegro o defectuosamente reintegrados.

6.º Documentos:

Los documentos se presentarán en sobre cerrado, que deberá contener los siguientes:

a) Proposición según modelo, debidamente reintegrada, como se determina en el apartado 5.º Las cantidades deberán ser cubiertas necesariamente en letra, en forma clara, sin raspaduras ni enmiendas, de forma que no ofrezca duda racional sobre la misma, y no serán admitidos aquellos pliegos en los que la baja se determine en forma de porcentaje, ya que es requisito imprescindible que se exprese en letra la cantidad por la que se ejecuta la obra.

b) Declaración jurada del licitador en que bajo su responsabilidad se haga constar no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación, debiendo ser redactada dicha declaración conforme al modelo que se inserta al final de este anuncio.

c) Caso de tratarse de Sociedades o Empresas se acompañará, además, certificación expedida por su Director Gerente, Consejero Delegado o cargo similar, por la que se acredite que no forma parte de sus organismos de Dirección, Representación o Asesoramiento, ninguna de las personas a que se refiere el Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955 (Ministro, Embajador, subsecretario, Director general y cargos asimilados a ellos), o que, en su caso, han cesado temporalmente en el ejercicio de su cargo.

d) Resguardo acreditativo de haberse constituido la fianza provisional.

e) En todo, los casos en que exista representación, por tratarse de personas jurídicas o por no suscribir el pliego el propio interesado, deberá acompañarse el poder otorgado correspondiente, debidamente bastantado por el señor Secretario de la Corporación, en concepto de Letrado. La calificación de la representación correspondiente a dicho señor Secretario, sometándose a ella los licitadores.

f) Documento nacional de identidad del licitador o de su representante, y carnet de Empresa con responsabilidad.

Los documentos reseñados bajo las letras c), e) y f) podrán omitirse siempre que se hallen presentados en subasta anterior o simultánea celebrada por esta Corporación, debiendo hacer constar dicha circunstancia mediante documento suscrito por el licitador o su representante, bajo su responsabilidad.

Los documentos señalados bajo la le-

tra.) podrán presentarse original o fotocopia.

Entregada y admitida la plica, no podrá el licitador retirarla, pero sí presentar otras dentro del plazo y con arreglo a las expresadas condiciones, sin incluir nuevo resguardo de garantía provisional, pero advirtiéndolo que se halla en otra oferta y reseñando el número de la carta de pago y su fecha.

7.º Plazo de presentación:

El plazo para presentar las plicas dará comienzo en el primer día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y durará veinte días hábiles, durante los cuales podrán ser presentadas las plicas en las oficinas de Secretaría de esta Excm. Diputación Provincial, Negociado de Fomento, desde las nueve treinta a las catorce treinta horas.

8.º Apertura de proposiciones:

El acto de apertura de plicas tendrá lugar en el salón de sesiones de esta excelentísima Diputación Provincial de Valladolid, en el quinto día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de plica, y a las doce horas de la mañana, ante la Mesa constituida por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid o señor Diputado en quien delegue, y por el Ilmo. Sr. Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

9.º Crédito:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los números 2, 3 y 4 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace constar expresamente que para el pago de las obras anunciadas existe crédito suficiente en el presupuesto extraordinario de «Transformación y acondicionamiento de vías provinciales y edificios en el Orfanato Provincial».

Asimismo se hace constar que se han obtenido las autorizaciones necesarias para la validez del contrato, que en este caso se concretan en el acuerdo adoptado por esta Corporación en su sesión plenaria del día 24 de febrero de 1958, y las oportunas aprobaciones del presupuesto extraordinario y contrato de crédito con el Banco de Crédito Local de España.

10. Plazo de garantía:

El plazo de garantía que ha de transcurrir entre la recepción provisional y la recepción definitiva será de un año.

Valladolid, 24 de abril de 1958.—El Presidente, Emillano Berzosa Recio.—El Secretario general, Dionisio J. Negueruela y Caballero.

Modelo de proposición

Don mayor de edad, de estado de profesión, vecino de domiciliado en en nombre propio (o en representación de), impuesto del pliego de condiciones facultativas y administrativas para contratar, mediante subasta, la obra de transformación y mejoramiento de vías provinciales, grupo constituido por las siguientes: a que se refiere el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha de de 1958, acepta íntegras las cláusulas de los pliegos de condiciones referidos y ofrece ejecutar dichas obras, con arreglo al proyecto formulado para las mismas, en la cantidad de (aquí se escribirá, en letra clara, la cantidad por la que se ofrece la realización de la obra).

Valladolid, de de 1958.

(Firma del licitador o de quien le represente, con poder bastantado.)

Modelo de declaración de capacidad

El que suscribe (nombre y apellidos), a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corpo-

raciones Locales declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por la excelentísima Diputación Provincial de Valladolid en el «Boletín Oficial» de la provincia de de de 1958 sobre obras en vías provinciales.

Valladolid, de de 1958.

(Firma del licitador.)

Modelo de certificación

(Utilizable por Empresas o Sociedades)

Don, Director Gerente (o Consejero Delegado, o cargo similar) de la Empresa

Certifico: Que en la Empresa no forma parte de los organismos de Dirección, Representación o Asesoramiento ningún Ministro, Embajador, Subsecretario, Director general ni persona con cargo oficial asimilado.

Expido la presente en a de de 1958, a tenor de lo dispuesto en el Decreto-ley de Incompatibilidades, de 13 de mayo de 1955, y para que surta efecto ante la Excm. Diputación Provincial de Valladolid.

(Firma del certificador.)

1.572

• • •

Por acuerdo de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, adoptado en la sesión Plenaria del día 24 de febrero de 1958, se saca a pública subasta la ejecución de las obras de transformación y mejoramiento de las vías provinciales que constituyen el grupo quinto, y que son las siguientes:

1.º Objeto de esta subasta:

Proyecto de transformación y mejoramiento de la Carretera provincial de Valladolid a Puente Blanca.—Primera parte, kilómetros 2 al 28.550 con un presupuesto de 560.133.77 pesetas. Segunda parte, kilómetros 2 al 28.550 con un presupuesto de 560.133.78 pesetas.

Suman los presupuestos de los proyectos comprendidos en este grupo quinto pesetas 1.120.267,55, que es la cantidad que sirve de tipo a esta subasta que es indivisible, por lo que los licitadores habrán de hacer su oferta por la totalidad.

2.º Plazo de ejecución:

Las obras objeto de esta subasta deberán ser realizadas en un plazo de veinticuatro meses, a contar desde el día siguiente al de formalización en escritura pública.

a) Pago de obras.—Los pagos se realizarán contra las certificaciones que mensualmente deberá expedir el Director Técnico de la obra, previo los trámites administrativos oportunos.

b) Examen de proyectos.—Los proyectos, con su Memoria, planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y administrativas, estarán de manifiesto durante el plazo de presentación de proposiciones, en las oficinas de Secretaría de esta Excm. Diputación Provincial, Negociado de Fomento, desde las nueve treinta horas a las catorce treinta horas.

3.º Capacidad para concurrir:

Podrán concurrir a esta subasta todas las personas, tanto jurídicas como naturales que se encuentren en el perfecto uso de sus derechos civiles y no se hallen incurso en algunas de las incapacidades o incompatibilidades que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

4.º Fianzas:

a) Fianza provisional.—Para tomar parte en la subasta será preciso consignar en la Depositaria Provincial, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, la fianza provisional por

la cuantía de 33.608,02 pesetas, como 3 por 100 del tipo, en la forma y a los efectos que determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación, y cuyo resguardo será preciso acompañar a la oferta que se formule.

Los depósitos podrán imponerse en metálico o en cualquiera de las formas determinadas en los artículos 75 a 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y por lo dispuesto en el Real Decreto de 22 de julio de 1925 serán admisibles para constituir la fianza provisional o la definitiva las cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

b) Fianza definitiva.—La fianza definitiva será del 6 por 100 del precio de adjudicación, y podrá constituirse en la misma forma señalada para la provisional, con la única modificación de que los depósitos habrán de situarse en algunas de las Cajas antes indicadas, precisamente dentro de la provincia de Valladolid.

5.º Proposiciones:

a) Modelo.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta deberán ajustarse al modelo inserto al final de este anuncio.

b) Reíntegro.—El reíntegro de los pliegos se hará en un solo timbre fijo de seis pesetas, de conformidad con el artículo 57 de la Ley del Timbre. Se utilizará además el timbre provincial de tres pesetas que marcan las actuales ordenanzas.

Se advierte a los licitadores que serán desestimados los pliegos que vayan sin reíntegro o defectuosamente reíntegrados.

6.º Documentos:

Los documentos se presentarán en sobre cerrado, que deberá contener los siguientes:

a) Proposición según modelo, debidamente reíntegrada, como se determina en el apartado 5.º.

Las cantidades deberán ser cubiertas necesariamente en letra en forma clara, sin raspaduras ni enmendadas, de forma que no orezca duda racional sobre la misma, y no serán admitidos aquellos pliegos en los que la baja se determine en forma de porcentaje, ya que es requisito imprescindible que se exprese en letra la cantidad por la que se ejecuta la obra.

b) Declaración jurada del licitador en que bajo responsabilidad se haga constar no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, debiendo ser redactada dicha declaración conforme al modelo que se inserta al final de estas normas.

c) En caso de tratarse de Sociedades o Empresas, se acompañará, además, certificación expedida por su Director Gerente, Consejero Delegado, o cargo similar, por la que se acredite que no forma parte en sus organismos de dirección, representación o asesoramiento, ninguna de las personas a que se refiere el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 (Ministro, Embajador, Subsecretario, Director general y cargos asimilados a ellos), o que, en su caso, han cesado temporalmente en el ejercicio de su cargo.

d) Resguardo acreditativo de haberse constituido la fianza provisional.

e) En todos los casos en que exista representación, por tratarse de personas jurídicas o por no suscribir el pliego el propio interesado, deberá acompañarse el poder notarial correspondiente, debidamente bastantado por el Sr. Secretario de la Corporación en concepto de Letrado.

La calificación de la representación corresponde a dicho Sr. Secretario, sometiéndose a ella los licitadores.

f) Documento Nacional de Identidad del licitador o de su representante, y carnet de Empresa con responsabilidad.

Los documentos reseñados bajo las letras c), e) y f) podrán omitirse siempre que se hallen presentados en subasta an-

terior o simultánea celebrada por esta Corporación, debiendo hacer constar dicha circunstancia mediante documento suscrito por el licitador o su representante, bajo su responsabilidad.

Los documentos reseñados bajo la letra f) podrán presentarse original o fotocopia.

Entregada y admitida la plica no podrá el licitador retirarla, pero si presentar otras dentro del plazo y con arreglo a las expresadas condiciones, sin incluir nuevo resguardo de garantía provisional, pero advirtiendo que se halla en otra oferta y reseñando el número de la carta de pago y su fecha.

7.º Plazo de presentación:

El plazo para presentar las plicas dará comienzo en el primer día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durará veinte días hábiles durante los cuales podrán ser presentadas las plicas en las oficinas de Secretaría de esta excelentísima Diputación Provincial, Negociado de Fomento, desde las nueve y treinta a las catorce y treinta horas.

8.º Apertura de proposiciones:

El acto de apertura de plicas tendrá lugar en el salón de Sesiones de esta Excelentísima Diputación Provincial, de Valladolid en el quinto día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de plicas y a las doce horas de la mañana, ante la Mesa constituida por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid, o Sr. Diputado en quien delegue, y por el Ilmo. Sr. Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

9.º Crédito:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los números 2, 3 y 4 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace constar expresamente que para el pago de las obras anunciadas existe crédito suficiente en el presupuesto extraordinario de transformación y acondicionamiento de vías provinciales y edificios en el Orfanato Provincial.

Asimismo se hace constar que se han obtenido las autorizaciones necesarias para la validez del contrato, que en este caso se concretan en el acuerdo adoptado por esta Corporación en su sesión Plenaria del día 24 de febrero de 1958 y las oportunas aprobaciones del presupuesto extraordinario y contrato de crédito con el Banco de Crédito Local de España.

10. Plazo de garantía:

El plazo de garantía que ha de transcurrir entre la recepción provisional y la recepción definitiva será de un año.

Valladolid, 24 de abril de 1958.—El Presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El Secretario general, Dionisio J. Negueruela y Caballero.

Modelo de proposición

Don mayor de edad, de esta de profesión vecino de domiciliado en en nombre propio (o en representación de), impuesto del pliego de condiciones facultativas y administrativas para contratar mediante subasta la obra de transformación y mejoramiento de vías provinciales, grupo constituido por las siguientes:

a) que se refiere el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha de de 1958, acepta integrar las cláusulas de los pliegos de condiciones referidos y ofrece ejecutar dichas obras con arreglo al proyecto formulado para las mismas, en la cantidad de (aquí se escribirá en letra clara la cantidad por la que se ofrece la realización de la obra).

Valladolid, de de 1958.
(Firma del licitador o de quien le representa con poder bastanteo).

Modelo de declaración de capacidad

El que suscribe (nombre y apellidos), a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por la Excm. Diputación Provincial de Valladolid en el «Boletín Oficial» de la provincia de de de 1958 sobre obras en vías provinciales.

Valladolid, de de 1958.
(Firma del licitador.)

Modelo de certificación

(Utilizable por Empresas o Sociedades)
Don Director Gerente (o Consejero Delegado o cargo similar) de la Empresa

CERTIFICO: Que en la Empresa no forma parte de los organismos de dirección, representación o asesoramiento ningún Ministro, Embajador, Subsecretario, Director general, ni persona con cargo oficial asimilado.

Expedí la presente en a de de 1958, a tenor de lo dispuesto en el Decreto-ley de Incompatibilidades, de 13 de mayo de 1955, y para que surta efecto ante la Excm. Diputación Provincial de Valladolid.

(Firma del certificador.)

1.573.

Por la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, en su acuerdo adoptado en la sesión plenaria del día 24 de febrero de 1958, se saca a pública subasta la ejecución de las obras de transformación y mejoramiento de vías provinciales que constituyen el grupo séptimo y que son las siguientes:

1.ª Objeto de la subasta.

Proyecto de transformación y mejoramiento del camino vecinal de la carretera de Valladolid a Rueda a Simancas. Recargo del firme, kilómetros 5,569 al 9,540, con un presupuesto de 233.468,40 pesetas. Riego asfáltico, kilómetros 1,000 al 9,540, con un presupuesto de 277.175,95 pesetas.

Suman los presupuestos de los proyectos comprendidos en este grupo séptimo 510.644,35 pesetas, que es la cantidad que sirve de tipo a esta subasta, que es indivisible, por lo que los licitadores habrán de hacer su oferta por la totalidad.

2.ª Plazo de ejecución.

Las obras objeto de esta subasta deberán ser realizadas en un plazo de catorce meses a contar desde el día siguiente al de formalización en escritura pública.

a) Pago de obras.—Los pagos se realizarán contra las certificaciones que mensualmente deberá expedir el Director técnico de la obra, previo los trámites administrativos oportunos.

b) Examen de proyectos.—Los proyectos, con su Memoria, planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y administrativas, estarán de manifiesto durante el plazo de presentación de proposiciones en las oficinas de Secretaría de esta Excm. Diputación Provincial, Negociado de Fomento, desde las 9,30 a las 14,30 horas.

3.ª Capacidad para concurrir.

Podrán concurrir a esta subasta todas las personas tanto jurídicas como naturales que se encuentran en el perfecto uso de sus derechos civiles y no se hallen incurso en algunas de las incapacidades o incompatibilidades que señalan los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

4.ª Fianzas.

a) Fianza provisional.—Para tomar parte en la subasta será preciso consignar en la Depositaria Provincial, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, la fianza provisional por la cuantía de 15.319,33 pesetas como 3 por 100 del tipo, en la forma y a los efectos que determina el artículo 32 del Reglamento de Contratación, y cuyo resguardo será preciso acompañar a la oferta que se formule. Los depósitos podrán imponerse en metálico o en cualquiera de las formas determinadas en los artículos 75 a 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y por lo dispuesto en el Real Decreto de 22 de julio de 1925 serán admisibles para constituir la fianza provisional o la definitiva, las cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

b) Fianza definitiva.—La fianza definitiva será del 6 por 100 del precio de adjudicación y podrá constituirse en la misma forma señalada para la provisional, con la única modificación de que los depósitos habrán de situarse en alguna de las Cajas antes indicadas, precisamente dentro de la provincia de Valladolid.

5.ª Proposiciones.

a) Modelo.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta deberán ajustarse al modelo inserto al final de este anuncio.

b) Reintegro.—El reintegro de los pliegos se hará en un solo Timbre fijo de seis pesetas, de conformidad con el artículo 57 de la Ley del Timbre. Se utilizará además el Timbre Provisional de tres pesetas que marcan las actuales Ordenanzas.

Se advierte a los licitadores que serán desestimados los pliegos que vayan sin reintegro o defectuosamente reintegrados.

6.ª Documentos.

Los documentos se presentarán en sobre cerrado, que deberá contener los siguientes:

a) Proposición según modelo, debidamente reintegrada, como se determina en el apartado quinto. Las cantidades deberán ser cubiertas necesariamente en letra, en forma clara, sin raspaduras ni enmiendas, de forma que no ofrezca duda racional sobre la misma, y no serán admitidos aquellos pliegos en los que la baja se determine en forma de porcentaje, ya que es requisito imprescindible que se exprese en letra la cantidad por la que se ejecuta la obra.

b) Declaración jurada del licitador en que bajo su responsabilidad se haga constar no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación, debiendo ser redactada dicha declaración conforme al modelo que se inserta al final de estas normas.

c) En caso de tratarse de Sociedades o Empresas se acompañará, además certificación expedida por su Director Gerente, Consejero Delegado o cargo similar, por la que se acredite que no forma parte en sus organismos de dirección, representación o asesoramiento ninguna de las personas a que se refiere el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 (Ministro, Embajador, Subsecretario, Director general y cargos asimilados a ellos) o que en su caso han cesado temporalmente en el ejercicio de su cargo.

d) Resguardo acreditativo de haberse constituido la fianza provisional.

e) En todos los casos en que exista representación, por tratarse de personas jurídicas o por no suscribir el pliego el propio interesado deberá acompañarse el poder notarial correspondiente, debidamente bastanteado por el señor Secretario de la Corporación en concepto de Letrado. La calificación de la representa-

ción corresponde a dicho señor Secretario, sometiéndose a ella los licitadores.

f) Documento nacional de identidad del licitador o de su representante y carnet de Empresa con responsabilidad.

Los documentos reseñados bajo las letras e) y f) podrán omitirse siempre que se hallen presentados en subasta anterior o simultánea celebrada por esta Corporación, debiendo hacer constar dicha circunstancia mediante documento suscrito por el licitador o su representante, bajo su responsabilidad.

Los documentos reseñados bajo la letra f) podrán presentarse original o fotocopia.

Entregada y admitida la plica no podrá el licitador retirarla, pero si presentar otras dentro del plazo y con arreglo a las expresadas condiciones, sin incluir nuevo resguardo de garantía provisional, pero advirtiendo que se halla en otra oferta y reseñando el número de la carta de pago y su fecha.

7.ª Plazo de presentación.

El plazo para presentar las plicas dará comienzo en el primer día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y durará veinte días hábiles, durante los cuales podrán ser presentadas las plicas en las oficinas de Secretaría de esta Excelentísima Diputación Provincial, Negociado de Fomento, desde las 9.30 a las 14.30 horas.

8.ª Apertura de proposiciones.

El acto de apertura de plicas tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Excelentísima Diputación Provincial de Valladolid, en el quinto día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de plicas y a las doce horas de la mañana, ante la Mesa constituida por el ilustrísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid o señor Diputado en quien delegue, y por el ilustrísimo señor Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

9.ª Crédito.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los números 2.º, 3.º y 4.º del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se hace constar expresamente que para el pago de las obras anunciadas existe crédito suficiente en el presupuesto extraordinario de «Transformación y acondicionamiento de vías provinciales y edificios en el Orfanato Provincial».

Asimismo se hace constar que se han obtenido las autorizaciones necesarias para la validez del contrato, que en este caso se concretan en el acuerdo adoptado por esta Corporación en su sesión plenaria del día 24 de febrero de 1958 y las oportunas aprobaciones del presupuesto extraordinario y contrato de crédito con el Banco de Crédito Local de España.

10. Plazo de garantía

El plazo de garantía que ha de transcurrir entre la recepción provisional y la recepción definitiva será de un año Valladolid, 24 de abril de 1958.—El Presidente, Emiliano Berzoso Recio.—El Secretario general, Dionisio J. Negueruela y Caballero.

Modelo de proposición

Don mayor de edad, de estado de profesión vecino de domiciliado en en nombre propio (o en representación de), impuesto del pliego de condiciones facultativas y administrativas para contratar mediante subasta la obra de transformación y mejoramiento de vías provinciales, grupo constituido por las siguientes a que se refiere el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha de de 1958, acepta integrar las cláusulas de los pliegos de con-

diciones referidos y ofrece ejecutar dichas obras con arreglo al proyecto formulado para las mismas en la cantidad de (aquí se escribirá en letra clara la cantidad por la que se ofrece la realización de la obra)

Valladolid, de de 1958.

(Firma del licitador o de quien le presente con poder bastanteado.)

Modelo de declaración de capacidad

El que suscribe (nombre y apellidos), a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por la Excelentísima Diputación Provincial de Valladolid en el «Boletín Oficial» de la provincia de de de 1958 sobre obras en vías provinciales.

Valladolid, de de 1958.

(Firma del licitador.)

Modelo de certificación

(Utilizable por Empresas o Sociedades)

Don Director Gerente (o Consejero delegado o cargo análogo) de la Empresa

Certifico: Que en la Empresa no forma parte en los organismos de Dirección, representación o asesoramiento ningún Ministro, Embajador, Subsecretario, Director general ni persona con cargo oficial asimilado.

Expido la presente en a ... de de 1958, a tenor de lo dispuesto en el Decreto-ley de Incompatibilidades, de 13 de mayo de 1955 y para que surta efecto ante la Excelentísima Diputación Provincial de Valladolid.

(Firma del certificador.)

1575.

• • •

Ayuntamientos

LA CORUÑA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 307 de la Ley de Régimen Local y en el 13 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace público a medio de la presente que el Excmo Ayuntamiento de La Coruña saca a subasta pública las obras de pavimentación de la calle de Calvo Sotelo (tramo entre Alfredo Vicenti y Valle Inclán), con arreglo al proyecto suscrito por el Arquitecto municipal don Antonio Vicens Moltó, y a los pliegos de condiciones aprobados por el Excmo Ayuntamiento Pleno en sesión.

La subasta se verificará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial en las condiciones y requisitos señalados en el artículo 314 de la Ley de Régimen Local y en los artículos 34 y 35 del expresado Reglamento de Contratación, y se celebrará a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que hayan transcurrido veinte laborables desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en su caso, fijándose como tipo para la misma la cantidad de cuatrocientas veintiocho mil doscientas noventa y seis pesetas y ochenta y cuatro céntimos (428.296,84), a la baja, de la cual habrán de ser hechas las proposiciones.

Dicho acto tendrá lugar bajo la presidencia del Ilmo Sr. Alcalde-Presidente o Teniente de Alcalde en quien aquél delegue, dando fe del mismo el Sr. Secretario de la Corporación.

El proyecto, pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría

de este Ayuntamiento (Sección de Fomento y Trabajo) durante las horas de diez a trece, todos los días laborables que medien hasta el del remate.

Las proposiciones que se hagan, extendidas en papel de la clase sexta del timbre del Estado, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Coruña y reintegradas con un timbre municipal de 14 pesetas, se presentarán en el Registro general de entrada de la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en su caso, y en las horas de diez a trece, acompañadas del resguardo que acredite haberse constituido por el licitador el depósito prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el expresado Reglamento de Contratación. Su redacción se ajustará al modelo que al final se inserta.

A la proposición deberá acompañarse además una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del referido Reglamento de Contratación.

En el anverso del sobre de las proposiciones, las cuales deberán entregarse bajo sobre cerrado, se hallará escrito y firmado por el licitador: «Proposición para optar a la subasta de las obras de pavimentación de la calle de Calvo Sotelo (tramo comprendido entre Alfredo Vicenti y Valle Inclán)».

En el reverso, y cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que recibe el pliego, bajo la firma de ambos, que éste se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgue convenientes consignar cada una de las citadas personas.

Los licitadores que concurren a la subasta deberán constituir previamente, en la Caja de este Municipio, en la General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, la fianza provisional de ocho mil quinientas sesenta y cinco pesetas con noventa y tres céntimos (8.565,93), dos por ciento de la cantidad señalada como tipo de la subasta pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores, signos de crédito o créditos reconocidos, etc., que determina el artículo 75 del referido Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

También son admisibles las Cédulas del Banco de Crédito Local de España por tener la consideración de efectos públicos.

La fianza definitiva, que consistirá en el cuatro por ciento del importe del remate, se constituirá en igual forma en la Depositaria de este Ayuntamiento o en al Sucursal de a Caja General de Depósitos de esta provincia.

El pago de las obras se hará mediante certificaciones facultativa de las ejecutadas en cada mes, realizándose en metálico en la Caja Municipal, en la forma prevenida por las disposiciones vigentes y con cargo a la consignación figurada para esta atención en el presupuesto extraordinario de la Zona de Ensanche.

Regístrase para este contrato los preceptos de la Ley de Régimen Local, texto articulado de 16 de diciembre de 1950, los concordantes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, y las disposiciones en vigor en lo que se refiere a la relación entre el contratista y los obreros que hayan de ocuparse en las obras, siendo también de aplicación el pliego general de Obras Públicas de 13 de marzo de 1903.

La adjudicación, así provisional como definitiva formalización y demás relativo al contrato de referencia se ajustará a

lo establecido en los pliegos de condiciones antes mencionados.

Al acto de la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con poder bastante o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente, y a su costa, bastantado por el Sr. Secretario de la Corporación.

Asimismo, las Empresas, Sociedades o Compañías que concurren a la subasta deberán acreditar, mediante la oportuna certificación de su Director o Gerente que no forman parte de los Organismos indicados ninguna de las personas a que se refiere el Real Decreto número 2.413 de 24 de diciembre de 1928, siendo desechadas desde luego las proposiciones a que no se acompañe dicha certificación.

Por último, se hace constar que contra los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en esta subasta no se ha presentado reclamación alguna durante el plazo al efecto comprendido por el edicto que oportunamente se fijó en los sitios de costumbre y se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente el día 24 de febrero de 1958.

La Coruña veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.— El Alcalde accidental, José Fuentes Otero.

Modelo de proposición

Don N N N, vecino de y domiciliado en el piso de la casa número de la calle de enterado del anuncio publicado para la adjudicación de la subasta de las obras de y del proyecto y pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas se comprometo a realizarlas con sujeción a los expresados documentos por la cantidad de (en letra), en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición con el depósito prevenido, como justifica con el adjunto resguardo.

Hace constar asimismo que las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros de cada clase y categoría, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, dentro de los límites legales serán las que seguidamente se expresan.

(Aquí se indican tales remuneraciones.)

(Fecha y firma del proponente.)

1.603.

• • •

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 307 de la Ley de Régimen Local y en el 13 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace público a medio de la presente que el Excmo. Ayuntamiento de La Coruña saca a subasta pública las obras de pavimentación de la plaza de Portugal (tramo comprendido entre Calvo Sotelo y la avenida de Buenos Aires, con arreglo a proyecto suscrito por el Arquitecto municipal don Antonio Vicens Moltó, y a los pliegos de condiciones aprobados por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión).

La subasta se verificará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial en las condiciones y requisitos señalados en el artículo 314 de la Ley de Régimen Local y en los artículos 34 y 35 del expresado Reglamento de Contratación, y se celebrará a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que hayan transcurrido veinte laborables desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en su caso, fijándose como tipo para la misma la cantidad de ciento cincuenta y cuatro mil setenta y cuatro pesetas y cincuenta y ocho céntimos (154.074 58) a la baja de la cual nabrán de ser hechas las proposiciones

Dicho acto tendrá lugar bajo la presidencia del Ilmo Sr. Alcalde-Presidente o Teniente de Alcalde en quien aqué de legue, dando fe del mismo el Sr. Secretario de la Corporación.

El proyecto, pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento (Sección de Fomento y Trabajo) durante las horas de diez a trece, todos los días laborables que medien hasta el del remate.

Las proposiciones que se hagan, extendidas en pape de la clase sexta del timbre del Estado dirigidas al Ilmo Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Coruña y integradas con un timbre municipal de 14 pesetas, se presentarán en el Registro general de entrada de la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia o en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en su caso, y en las horas de diez a trece, acompañadas del resguardo que acredite haberse constituido por el licitador el depósito prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el expresado Reglamento de Contratación. Su redacción se ajustará al modelo que al final se inserta.

A la proposición deberá acompañarse una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del referido Reglamento de Contratación.

En el anverso del sobre de las proposiciones, las cuales deberán entregarse bajo sobre cerrado, se hallará escrito y firmado por el licitador: «Proposición para optar a la subasta de las obras de pavimentación de la plaza de Portugal (tramo comprendido entre Calvo Sotelo y la avenida de Buenos Aires).

En el reverso, y cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que recibe el pliego, bajo la firma de ambos, que éste se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgue convenientes consignar cada una de las citadas personas.

Los licitadores que concurren a la subasta deberán constituir previamente, en la Caja de este Municipio, en la General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, la fianza provisional de tres mil ochenta y una pesetas y cuarenta y nueve céntimos (3.081 49) dos por ciento de la cantidad señalada como tipo de la subasta, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores signos de crédito, o créditos reconocidos etc., que determina el artículo 75 del referido Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

También son admisibles las Cédulas de Crédito Local de España, por tener la consideración de efectos públicos.

La fianza definitiva, que consistirá en el cuatro por ciento del importe del remate, se constituirá en igual forma en la Depositaria de este Ayuntamiento o en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de esta provincia.

El pago de las obras se hará mediante certificaciones facultativas de las ejecutadas en cada mes realizándose en metálico en la Caja Municipal, en la forma prevenida por las disposiciones vigentes y con cargo a la consignación fijada para esta atención en el Presupuesto Extraordinario de Ensanche.

Regirán para este contrato los preceptos de la Ley de Régimen Local texto articulado de 16 de diciembre de 1950, los concordantes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, y las disposiciones en vigor en lo que se refiere a la relación entre el

contratista y los obreros que hayan de ocuparse en las obras siendo también de aplicación el Pliego General de Obras Públicas de 13 de marzo de 1903.

La adjudicación, así provisional como definitiva, formalización y demás relativo al contrato de referencia se ajustará a lo establecido en los pliegos de condiciones antes mencionados.

Al acto de la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con poder bastante o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente, y a su costa, bastantado por el señor Secretario de la Corporación.

Asimismo, las Empresas, Sociedades o Compañías que concurren a la subasta deberán acreditar, mediante la oportuna certificación de su Director o Gerente, que no forman parte de los Organismos indicados ninguna de las personas a que se refiere el Real Decreto número 2.413 de 24 de diciembre de 1928, siendo desechadas desde luego las proposiciones a que no se acompañe dicha certificación.

Por último, se hace constar que contra los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en esta subasta no se ha presentado reclamación alguna durante el plazo al efecto concedido por el edicto que oportunamente se fijó en los sitios de costumbre y se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente el día 21 de febrero de 1958.

Alcaldía de la ciudad de La Coruña, 28 de abril de 1958.— El Alcalde accidental, José Fuentes Otero.

Modelo de proposición

Don N N N, vecino de y domiciliado en el piso de la casa número de la calle de enterado del anuncio publicado para la adjudicación de la subasta de las obras de y del proyecto y pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas se comprometo a realizarlas con sujeción a los expresados documentos por la cantidad de (en letra), en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición con el depósito prevenido, como justifica con el adjunto resguardo.

Hace constar asimismo que las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros de cada clase y categoría, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, dentro de los límites legales, serán las que seguidamente se expresan.

(Aquí se indican tales remuneraciones.)

(Fecha y firma del proponente.)

1.604.

• • •

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 307 de la Ley de Régimen Local y en el 13 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace público, a medio de la presente, que el Excmo. Ayuntamiento de La Coruña saca a subasta pública las obras de pavimentación de la avenida de Artelio con arreglo al proyecto suscrito por el Arquitecto municipal don Antonio Vicens Moltó y a los pliegos de condiciones aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión.

La subasta se verificará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, en las condiciones y requisitos señalados en el artículo 314 de la Ley de Régimen Local y en los artículos 34 y 35 del expresado Reglamento de Contratación, y se celebrará a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que hayan transcurrido veinte laborables desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el BOLETÍN OFICIAL

DEL ESTADO, en su caso, fijándose como tipo para la misma la cantidad de doscientas dos mil seiscientos tres pesetas y siete céntimos (202.603,07), a la baja, de la cual habrán de ser hechas las proposiciones.

Dicho acto tendrá lugar bajo la presidencia del Ilmo Sr Alcalde-Presidente o Teniente de Alcalde en quien aquél delegue, dando fe del mismo el señor Secretario de la Corporación.

El proyecto, pliegos de condiciones y demás antecedente para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento (Sección de Fomento y Trabajo), durante las horas de diez a trece, todos los días laborables que medien hasta el del remate.

Las proposiciones que se hagan, extendidas en papel de la clase sexta del timbre del Estado, dirigidas al Ilmo Sr Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Coruña, y reintegradas con un timbre municipal de 14,00 pesetas, se presentarán en el Registro General de entrada de la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia o en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO en su caso, y en las horas de diez a trece, acompañadas del resguardo que acredite haberse constituido por el licitador el depósito prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el expresado Reglamento de Contratación. Su redacción se ajustará al modelo que al final se inserta.

A la proposición deberá acompañarse además, una declaración en la que el licitador afirma, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del repetido Reglamento de Contratación.

En el anverso del sobre de las proposiciones, las cuales deberán entregarse bajo sobre cerrado, se hallará escrito y firmado por el licitador: «Proposición para optar a la subasta de las obras de pavimentación de la avenida de Artejito».

En el reverso y cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el presentador, y por el funcionario que recibe el pliego, bajo la firma de ambos, que éste se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgue convenientes consignar cada una de las citadas personas.

Los licitadores que concurren a la sub-

asta deberán constituir, previamente, en la Caja de este Municipio, en la General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales la fianza provisional de cuatro mil cincuenta y dos pesetas y seis céntimos (4.052,06) dos por ciento de la cantidad señalada como tipo de la subasta, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores, signos de crédito o créditos reconocidos, etc., que determina el artículo 75 del referido Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

También son admisibles las Cédulas del Banco de Crédito Local de España por tener la consideración de efectos públicos.

La fianza definitiva, que consistirá en el cuatro por ciento, del importe del remate, se constituirá, en igual forma, en la Depositaria de este Ayuntamiento o en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de esta provincia.

El rago de las obras se hará mediante certificaciones facultativas de las ejecutadas en cada mes, realizándose en metálico en la Caja Municipal, en la forma prevenida por las disposiciones vigentes y con cargo a la consignación figurada para esta atención en el Presupuesto Extraordinario de Ensanche.

Regirán para este contrato los preceptos de la Ley de Régimen Local, texto articulado de 16 de diciembre de 1950; los concordantes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y las disposiciones en vigor en lo que se refiere a la relación entre el contratista y los obreros que hayan de ocuparse en las obras, si de también de aplicación el Pliego General de Obras Públicas, de 13 de marzo de 1903.

La adjudicación así provisional como definitiva, formalización y demás relativo al contrato de referencia, se ajustará a lo establecido en los pliegos de condiciones antes mencionados.

Al acto de la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con poder bastante o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente, a su costa, bastantado por el señor Secretario de la Corporación.

Asimismo, las Empresas, Sociedades o Compañías que concurren a la subasta deberán acreditar, mediante la oportuna certificación de su Director o Gerente, que no forman parte de los Organismos indicados ninguna de las personas a que se

refiere el Real decreto número 2.413, de 24 de diciembre de 1928 siendo desechadas, desde luego las proposiciones a que no se acompañe dicha certificación.

Por último, se hace constar que contra los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en esta subasta no se ha presentado reclamación alguna durante el plazo al efecto concedido por el edicto que oportunamente se fijó en los sitios de costumbre y se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 21 de febrero de 1958.

Alcaldía de la ciudad de La Coruña, 28 de abril de 1958.—El Alcalde accidental (ilegible).

Modelo de proposición

Don N N N, vecino de y domiciliado en el piso de la casa número de la calle de enterado del anuncio publicado para la adjudicación de la subasta de las obras de y del proyecto y pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas, se comprometo a realizarlas, con sujeción a los expresados documentos por la cantidad de (en letra), en prueba de lo cual dela asegurada esta proposición con el depósito prevenido como justifica con el adjunto resguardo.

Hace constar asimismo que las remuneraciones mínimas que recibirán los obreros de cada clase y categoría, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias dentro de los límites legales serán las que seguidamente se expresan: (aquí se indican tales remuneraciones).

(Fecha y firma del proponente.)
1.605

• • •

Habiéndose sido extraviado por el imponente don Aurelio Ruenes Blanco el resguardo del depósito provisional que por valor de 20.000 pesetas había constituido en la Depositaria de este Ayuntamiento para poder tomar parte en el concurso público para la concesión de terrenos, instalaciones y servicios del Estado Municipal de Riazor, se hace público el expresado extravío por el período de dos meses, transcurridos los cuales se declarará nulo y sin ningún valor y se procederá a la expedición de un duplicado del resguardo de referencia.

Alcaldía de La Coruña a 14 de abril de 1958.—Enrique Vilaríño.

442.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

En méritos de expediente de suspensión de pagos que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia número quince de Barcelona, de la entidad «Arco Hispano Americana, S. A.», se dictó auto, que copiado en su parte bastante, es como sigue:

«Auto.—Barcelona a diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Se aprueba el convenio presentado a este expediente, que lleva fecha catorce de diciembre del pasado año mil novecientos cincuenta y siete, y que es del tenor literal siguiente:

Convenio.—En la ciudad de Barcelona a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. Ante el Juzgado de

primera Instancia número quince de esta ciudad, y en el expediente de suspensión de pagos ante el mismo tramitado, de la empresa «Arco Hispano Americana, S. A.», comparecen los señores acreedores que suscriben el presente convenio y que al final del mismo y bajo sus respectivas firmas y rúbricas se especificarán nominativamente, con detalle del capital de sus respectivos créditos según figuran en la relación definitiva formada por la Intervención judicial y debidamente aprobada en los autos del presente expediente.

Comparece asimismo la empresa mercantil suspensa «Arco Hispano Americana, S. A.», constituida por escritura de 7 de diciembre de 1955, ante el Notario que fué de Barcelona, don Valentín Fausto Navarro, inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia, al folio 110 del tomo 930 del archivo, libro 433 de la Sec-

ción segunda, hoja número 4.701, representada por su Gerente, don Jorge Casals Oriol, debidamente autorizado por el Consejo de Administración para representar a aquella entidad en este expediente, cuya comparecencia se efectúa a los efectos de aceptar y hacer suyo en lo menester el presente convenio, y asumir en nombre de dicha empresa las obligaciones que de él dimanen, en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos Sociales.

Igualmente comparece don Jorge Casals Oriol, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de Barcelona, con domicilio en el paseo del Caudillo, número 13, quien obra en nombre e interés propios.

Tales comparecencias intervienen en este acto al objeto de establecer el convenio que de conformidad a lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 26 de julio de 1922 ponga fin al estado legal de suspensión de pagos de «Arco Hispano Ame-

ricana, S. A.), y al que podrán adherirse por comparecencia ante este Juzgado en una o varias actas notariales, los señores acreedores no concurrentes, siempre que figuren previamente relacionados en aquella lista definitiva.

Una vez suscrito el presente convenio, en una o varias actas de adhesión al mismo, por acreedores, el importe de cuyos créditos sobrepase la suma de pesetas 11.679.265, equivalentes a los tres quintos del total pasivo de la empresa suspensa, se considerará el presente contrato como convenio firme y definitivo en el referido expediente de suspensión de pagos y dotado de fuerza de obligar para todos los acreedores mediante su aprobación judicial.

El presente convenio se establece con las modalidades y mediante las obligaciones que resultan de los siguientes:

Pactos

I. Son acreedores de la empresa «Arco Hispano Americana, S. A.» la totalidad de los relacionados, y por sus respectivos importes en la lista definitiva que, formulada por los señores Interventores judiciales, obran en el expediente de suspensión de pagos de la referida entidad que se sustancia por ante el Juzgado de Primera Instancia número quince de esta ciudad.

El importe total de los créditos allí relacionados asciende a la suma de dieciocho millones cuatrocientas sesenta y cinco mil trescientas cuarenta y una pesetas con treinta y cinco céntimos.

II. Don Jorge Casals Oriol, Gerente de la empresa suspensa, es a la vez titular por suscripción al tiempo de la constitución de la Compañía del sesenta por ciento de las acciones que componen su capital social, números 1 al 5.900.

III. Mediante la aprobación del presente convenio, la entidad «Arco Hispano Americana, S. A.» queda totalmente liberada, saldada y finiquita por el importe total de su pasivo de pesetas dieciocho millones cuatrocientas sesenta y cinco mil trescientas cuarenta y una con treinta y cinco céntimos, que a su cargo figuran en la relación definitiva de acreedores obrante en los autos de este juicio universal.

Dicho total pasivo lo asume personal e irrevocablemente, don Jorge Casals Oriol sobre sus bienes presentes y futuros, hasta su total extinción, con excepción de las obligaciones que de acuerdo con el pacto XII de este convenio, continuarán gravando a «Arco Hispano Americana, Sociedad Anónima» con carácter hipotecarios.

Los señores acreedores en la suspensión de pagos de la empresa «Arco Hispano Americana, S. A.», relacionados en la lista definitiva elaborada por la Intervención Judicial se obligan mediante la aprobación del presente convenio a nada pedir ni reclamar de «Arco Hispano Americana, S. A.», por razón de sus créditos personales respectivos, ya que tales obligaciones han sido trasladadas y asumidas mediante novación por cambio de deudor, con el carácter de débitos personales, por don Jorge Casals Oriol.

En su consecuencia, «Arco Hispano Americana, S. A.» queda totalmente liberada del pasivo que a su cargo y por la suma de dieciocho millones cuatrocientas sesenta y cinco mil trescientas cuarenta y una pesetas con treinta céntimos figuraba en el expediente de suspensión de pagos seguido ante este Juzgado, a excepción de los gravámenes hipotecarios a que se refiere el pacto XII de este convenio, que son los que únicamente atenderá esta empresa.

IV. Ni la novación pactada por cambio de deudor, ni la espera que más adelante se establecerá, ni otra alguna circunstancia derivada del presente convenio, se entenderá que afecta a los acreedores cuyos títulos se hallan constituidos

por detrás de cambio en las que intervengan terceras personas en calidad de obligados directos o en vía regresiva. Frente a tales obligados terceros, la existencia del presente convenio no significará excepción para la exigibilidad de la prestación en el sentido del artículo 516 del Código de Comercio.

V. Habiéndose constituido por virtud del presente convenio, don Jorge Casals Oriol, en deudor único de los señores acreedores relacionados en la lista definitiva establecida por la Intervención Judicial de la suspensión de pagos de «Arco Hispano Americana, S. A.», excepción hecha de los gravámenes hipotecarios que se relacionan en el pacto XII con cargo a dicha empresa, se pacta como condición esencial del presente contrato que por dicho deudor se procederá a satisfacer íntegramente a dichos señores acreedores los importes de sus respectivos créditos mediante la entrega de la cantidad mensual de cincuenta mil pesetas, hasta la total solvencia.

Queda facultado el señor don Jorge Casals Oriol para adelantar pagos a cualesquiera acreedores con independencia de las entregas mensuales establecidas.

VI. En el término de tres años, contados desde la vigencia del presente convenio, el señor don Jorge Casals Oriol deberá satisfacer la totalidad del crédito asumido, satisfaciendo en el último plazo mensual el resto del pasivo que anteriormente no hubiere pagado.

VII. Por durante el transcurso de todo este plazo, las cantidades pendientes de liquidación no devengarán intereses.

VIII. Los pagos mensuales establecidos en el pacto V de este convenio se iniciarán a los sesenta días de su firmeza y deberá realizarse necesariamente en los cinco primeros días de cada mes, sin términos de gracia o cortesía.

IX. La cantidad mensual de cincuenta mil pesetas que don Jorge Casals Oriol satisficiera a sus acreedores, de acuerdo con lo marcado en el pacto V del convenio, así como el pago final que verifique en la última mensualidad de su vigencia, será entregada a un representante de los acreedores, cuyo nombramiento se hace en este mismo acto, designándose al efecto el Intendente Mercantil don Leandro Martínez Zurita, quien deberá comparecer ante el Juzgado para aceptar el mandato.

Don Leandro Martínez Zurita cuidará de satisfacer en primer término con las sumas que perciba los gastos y costas judiciales del expediente de suspensión de pagos al que se pone término por este convenio; en segundo lugar procederá a su prorrateo entre los señores acreedores de las entregas mensuales que verifique don Jorge Casals Oriol, y por último, al finalizar el convenio, cuidará de la distribución de la cantidad que deba satisfacerse por saldo total.

X. Don Jorge Casals Oriol, en caso de que hubiere avanzado sobre sus pagos mensuales cantidad a cualquier acreedor, deberá notificarlo a don Leandro Martínez Zurita, encargado de la distribución de las cantidades mensuales entregadas para que se computen las disminuciones de créditos resultantes a los efectos de la práctica del prorrateo; igual disminución se verificará con aquellos créditos que opten por la fórmula hipotecaria prevista en el pacto XII.

XI. El incumplimiento por parte de don Jorge Casals Oriol de cualquiera de las obligaciones mensuales de pago establecidas provocará automáticamente el vencimiento de los plazos del presente convenio, pudiendo en aquel momento don Leandro Martínez Zurita, como mandatario de la totalidad de acreedores existentes, ejercitar las acciones que procedan contra don Jorge Casals Oriol.

XII. Con independencia de la forma de pago y plazo establecidos, aquellos señores acreedores que voluntariamente re-

nuncien y condonen al ochenta y cinco por ciento del importe de sus créditos respectivos, podrán obtener, en el término de ocho días, contados desde la aprobación del presente convenio por el Juzgado, la constitución de una garantía hipotecaria por el importe del quince por ciento restante de su crédito y término de un año, sobre las fincas propias de don Jorge Casals Oriol o de la empresa «Arco Hispano Americana, S. A.», siguientes:

a) Edificio fábrica, sito en la ciudad de Badalona, calle Alfonso XIII, número 111, que figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Oriente de Barcelona, al tomo 1.596 del archivo, libro 329 de Badalona, folio 148, finca número 11.510, inscripción séptima.

b) Finca sita en la ciudad de Badalona, calle General Weyler, número 220, y que figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Oriente de Barcelona, al tomo 1.421, libro 290 de Badalona, folio 217, finca número 9.063, inscripción segunda.

El ejercicio de esta opción por parte de los acreedores conjuntamente con la condonación del ochenta y cinco por ciento del importe de su crédito respectivo, que ello implica, deberá manifestarse por los señores firmantes, ante el Juzgado, en el mismo término señalado.

Y en estos términos dejan perfeccionado el presente convenio, que pone fin al estado legal de suspensión de pagos de la empresa «Arco Hispano Americana, Sociedad Anónima» y que firman y rubrican los señores acreedores comparecientes a este acto, y al que podrán adherirse cuantos acreedores deseen hacerlo, en este mismo documento o mediante su adhesión a su contenido en textos separados, para ser producidos ante el Juzgado de Primera Instancia número quince de esta ciudad, suscribiéndolo además don Jorge Casals Oriol, tanto en nombre propio como en su calidad de Gerente de la empresa suspensa, y don Leandro Martínez Zurita, en prueba de su aceptación del mandato conferido. Siguen las firmas del señor Casals y del señor Martínez, y de cuatro acreedores.

Se manda a los interesados a estar y pasar por el convenio aprobado, que se acaba de transcribir, y al que se dará la oportuna publicidad por medio de edictos que serán insertados en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO en el «Boletín Oficial» de la provincia y diario de Barcelona, expidiéndose los correspondientes mandamientos al Registro Mercantil de esta provincia, y al de la Propiedad del Distrito de Oriente de esta capital dado el lugar en donde se hallan enclavadas las fincas de que se tratan.

Lo manda y firma el señor don Andrés Gallardo Ros, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número quince de esta ciudad, doy fe.—Andrés Gallardo.—Ante mí, Manuel de la Cueva.—Rubricados.»

Y a los efectos de la publicidad del convenio aprobado y que se acaba de transcribir, extendiendo la presente en Barcelona a veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Manuel de la Cueva.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Andrés Gallardo.

5.436.

BILBAO

Don Andrés Martínez Sanz, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cuatro de los de Bilbao.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio hipotecario a instancia de don José Badosa González, sobre reclamación de crédito hipotecario, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que más abajo se reseñarán, seña-

lándose para la celebración de la misma las doce horas del día 25 de junio venidero, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirá postura que no cubra el precio pactado que es el de pesetas 1.500.000.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los autos y certificación del Registro a que hace referencia la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en sus responsabilidades, por no destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Bilbao a 9 de mayo de 1958. El Juez, Andrés Martínez Sanz.—El Secretario (ilegible).

Bienes que se citan

Un solar o parcela en Bilbao, antes Abando, sftio de Zugastinovia, con frente a la calle en proyecto de Ruiz de Alda, con la calle linda por su frente, lindando por su derecha, entrando, con el solar de doña María Teresa Alvarez Gallarreta, y por la izquierda y espalda, con el resto de la finca de la que se segregó. Tiene diecinueve metros de frente por veinticinco de fondo, o sea cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados, y la siguiente edificación:

Casa cuadruple con entrada por la calle en proyecto de Ruiz de Alda en la que tiene actualmente el número cuatro, con iguales superficie y linderos que la parcela sobre la que está construida, o sea diecinueve metros de frente por veinticinco de fondo, equivalentes a cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados, y lindante: por su frente, con la

calle en proyecto de Ruiz de Alda; por su derecha, entrando, con el solar y casa de doña María Teresa Alvarez Gallarreta, y por la izquierda y espalda, con el resto de la finca de la que se segregó. Dicha casa consta de sótano, planta baja y piso primero, distribuidas ambas plantas en compartimentos para instalaciones mercantiles e industriales. Son de hormigón armado la cimentación, muros, armazón y cubierta.

Valorada dicha finca en 1.400.000 pesetas.

6.016.

CADIZ

En virtud de lo mandado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de esta capital en proveído de este día, dimanante de procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria, promovido por el Procurador don Manuel Ortega Benitez, en nombre y representación del Banco Español de Crédito de esta capital, contra don Higinio Zamorano González, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Cervantes, número ocho, sobre reclamación de ciento noventa y siete mil novecientas veintiuna pesetas y noventa y nueve céntimos, por el presente se saca a pública subasta, por segunda vez y por término de veinte días, la siguiente finca urbana:

«Casa en Cádiz, calle de Cervantes número ocho, con superficie de ciento sesenta y tres metros ochenta y ocho decímetros ochenta y ocho centímetros cuadrados Linda: por la derecha, al Este, con la calle General Queipo de Llano número veintinueve, antes Amargura, esquina a la de Cervantes; por izquierda al Oeste, con la casa número diez moderno de esta última calle, y por la espalda con la número siete de la calle Zanja hoy Benjumada. Está inscrita al folio 217 del tomo 159, libro 93 de la sección de San Antonio, finca núm. 1.026, inscripción 19, del Registro de la Propiedad de Cádiz.»

Se señala para el remate el día treinta del próximo mes de junio, a las doce horas de su mañana, en la Sala de Au-

dencia de este Juzgado, sito en la calle de San Francisco, número nueve pisc segundo, de esta ciudad

Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento de lo pactado en la primera copia de escritura de préstamo hipotecario, o sea la cantidad de doscientas treinta y dos mil quinientas pesetas, a que queda educida de lo que salió en la primera subasta no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo, y para tomar parte en la misma deberá consignarse, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos, del citado tipo.

Los autos y certificación del Registro se encuentran de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cádiz, 24 de abril de 1958.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Modesto S. Campo. 6.181.

ALCANICES

Don Saturnino Pérez Fernández-Viña, Juez de Primera Instancia de Alcañices (Zamora)

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para la declaración de fulecimiento de María Cabezas Gómez, que hace veinticinco años marchó a América, sin que de ella se haya vuelto a tener noticias, habiendo instado dicha declaración don Angel Cabezas González, vecino de Pino de Oro, de donde partió la presunta fallecida.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Alcañices, 25 de abril de 1958.—El Juez de Primera Instancia, Saturnino Pérez Fernández-Viña.—El Secretario Valenzuela.

4.850.

v. 2.º 24-5-1958

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

«OBEL», S. A.

Esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria el día 10 de junio, a las dieciséis horas, en el domicilio social, calle Almagro, número 22, en primera convocatoria, o al siguiente día, a la misma hora, en segunda convocatoria, para examinar y aprobar, en su caso, la Memoria balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1957 como asimismo la regularización de la Sociedad

Madrid, 22 de mayo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración. 6.219.

CERAMICAS GUIASOLA, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo ordenado en los Estatutos sociales y disposiciones vigentes se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 21 de junio próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, en Cayés (Llanera), y de no poder constituirse válidamente, se celebrará en segunda convoca-

toria, a la misma hora del día siguiente, en el domicilio indicado, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la gestión social, Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio de 1957

2.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

3.º Ruegos y preguntas.

Cayés (Llanera), 20 de mayo de 1958

El Consejero Delegado, G. Guisasola.

6.220

• • •

LOS REMEDIOS, S. A.

MADRID

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en Madrid, en la Cámara Oficial de Comercio de la provincia de Madrid, plaza Independencia, 1, a las doce de la mañana del día 11 de junio de 1958, en primera convocatoria, o a la misma hora del día siguiente en segunda, para tratar del siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social, Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1957

2.º Distribución y aplicación de los beneficios de los ejercicios.

3.º Nombramiento de Consejeros.

4.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas, titulares y suplentes para el ejercicio 1958

La Sociedad abonará cinco pesetas por acción presente o representada en la Junta en concepto de gastos de movilización de títulos y prima de asistencia

Madrid, 21 de mayo de 1958.—El Secretario, Roberto Taub. 6.218.

• • •

CONSERVAS POMPEAN, S. A.

LA CORUNA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social, Cantón Pequeño, número 1, La Coruña, a las doce horas del día 11 de junio próximo, en primera convocatoria, y, si procediese, en segunda convocatoria, al siguiente día 12, en el

mismo lugar y a igual hora, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1957, así como la gestión del Consejo durante dicho periodo.

2.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1958.

3.º Proposiciones del Consejo.

La Coruña, 16 de mayo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Andrés Pardo Hidalgo.

6.217.

AGRO-BALEAR, S. A.

Antiguo Banco Agrario de Baleares

PALMA DE MALLORCA

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 14 de junio, a las dieciocho horas, en primera convocatoria, y de ser necesario, en segunda, a la misma hora del día siguiente, en el domicilio del señor Presidente, calle Morey, 24, de esta capital, con el siguiente orden del día:

Examen, discusión y, si ha lugar, aprobación de la Memoria, balance, cuentas, aplicación de resultados y gestión administrativa del Consejo correspondiente al ejercicio de 1957.

Renovación parcial del Consejo y designación de censores de cuentas.

Lectura y aprobación del acta de la misma Junta.

Palma de Mallorca, 17 de mayo de 1958.—El Presidente del Consejo, Félix Pons.

6.213

PINEDAS DEL PRAT, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 17 del próximo mes de junio, a las diecinueve horas, en «La Rotonda», sito en avenida Doctor Andréu, número 2, para examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas—con el informe de los accionistas censores de cuentas—correspondiente al ejercicio de 1957, reelección de Consejeros y designar censores de cuentas para el ejercicio corriente.

De no reunirse el quórum necesario, tendrá efecto la expresada Junta, en segunda convocatoria, el siguiente día 18, en el mismo local y hora.

Barcelona, 10 de mayo de 1958.—Por el Consejo de Administración, el Consejero-Delegado, Juan Garriga-Nogués.

6.272.

LABORATORIOS UNISOL, S. A.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 10 del próximo mes de junio, a las trece horas, en el domicilio social, paseo de la Bonanova, número 47, para adoptar acuerdos sobre el siguiente orden del día:

A) Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, inventario-balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio de 1957.

B) Renovación parcial del Consejo de Administración.

C) Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1958.

Caso de no reunirse las mayorías necesarias para celebrar la sesión en pri-

mera convocatoria, se convoca ya a la Junta general, en segunda convocatoria, la cual tendrá lugar el día siguiente, 11 de junio, a la misma hora, en el propio local y con idéntico orden del día, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de los Estatutos sociales y 53 de la Ley del 17 de julio de 1951.

Podrán asistir a la Junta general que se convoca los señores accionistas que tengan inscritas sus acciones nominativas con cinco días de anticipación a la fecha de la Junta en el libro registro a que se refiere el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 14 de mayo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Narciso de Carreras.

6.270.

PIENSOS COMPUESTOS ROSELL, SOCIEDAD ANONIMA

(P. I. C. R. O. S. A.)

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrán lugar el día 12 del próximo mes de junio, a las dieciséis horas, de primera convocatoria, y, en caso preciso, en segunda convocatoria, a la misma hora del siguiente día, en su domicilio social, carretera de Cardona, número 59, de esta ciudad, con el siguiente orden del día:

a) Examen, discusión y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1957.

b) Aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración.

c) Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1958.

Manresa, 15 de mayo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Narciso de Carreras.

6.271.

SOCIEDAD HULLERA ESPAÑOLA

AMPLIACIÓN DE CAPITAL

El Consejo de Administración de esta Sociedad, haciendo uso de las facultades que le otorga la disposición transitoria de los Estatutos, ha acordado ampliar el capital social en 9.196.500 pesetas, mediante la emisión de 18.393 acciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, serie B, números 103.931 al 122.323, ambos inclusive, de las mismas características y derechos que las actualmente en circulación, las que empezarán a participar en los beneficios sociales a partir del día 1 de julio de 1958 y se entregarán con cupón número 18 y siguientes.

Los actuales accionistas tienen preferente derecho de suscripción a tales acciones (que serán emitidas al tipo de la par), a razón de una de estas nuevas por cada diez de las antiguas de las series A y B de que sean poseedores, siendo por cuenta de los mismos los gastos de intervención y póliza. Este derecho se ejercerá contra entrega de diez cupones números 64 de las acciones serie A, y número 16 de las acciones serie B (que serán única y exclusivamente utilizables para esta operación) y pago, en el acto de la suscripción del total nominal, o sea 600 pesetas por cada acción que suscriban, en las oficinas de la Sociedad, vía Layetana, números 3 y 3 bis, donde se facilitarán a los accionistas las correspondientes facturas para verificar la suscripción.

El plazo concedido para esta operación empezará a contarse el día 22 de mayo

en curso y terminará el 30 de junio próximo.

Barcelona, 20 de mayo de 1958.—Por el Consejo de Administración, el Secretario, Jesús Cuervas-Mons.

6.136.

«CANTABRIA»

Sociedad Anónima de Seguros

MADRID

Convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 10 de junio próximo, a las doce de la mañana, en su domicilio social, con objeto de someter a su examen y aprobación la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1957.

Madrid, 20 de mayo de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración, Alejandro Berenguer Luque.

6.128.

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE MADRID A ARAGON

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 12 de junio de 1958, a las siete y media de la tarde, en el domicilio social, avenida de Menéndez Pelayo, 67, Madrid, para la aprobación de las cuentas del ejercicio de 1957 y demás asuntos previstos en los Estatutos.

El depósito de acciones se efectuará antes del día 7 de junio de 1958, en el Banco Coca, de Madrid.

Madrid, 20 de mayo de 1958.—El Consejo de Administración.

6.129.

GRANJA ASTURIAS, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 18 de junio próximo, a las dieciséis horas, en el domicilio social fábrica de Villamayor, debiendo depositar las acciones en la Caja social con cinco días de antelación a la fecha fijada, los señores accionistas que deseen asistir.

Villamayor (Asturias), 16 de mayo de 1958.—El Consejo de Administración.

6.134.

QUESERA DEL VALLE DE ESGUEVA, SOCIEDAD ANONIMA

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 7 de junio próximo, a las dieciséis horas, en el domicilio social, sito en esta población, debiendo depositar sus acciones en la Caja social, antes del día 2 del mismo mes de junio, los señores accionistas que deseen asistir.

Esguevillas de Esgueva, 16 de mayo de 1958.—El Consejo de Administración.

6.133.

ASTURIANA DE ZINC, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos sociales se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 12 de junio de 1958, a las doce horas en el domicilio social de la

Sociedad, edificio de Oficinas de la Real Compañía Asturiana de Minas, en San Juan de Nieva (Avilés)

En caso de que no pudiese celebrarse en primera convocatoria se reunirá en segunda, a la misma hora y lugar el día siguiente 13 de junio, para deliberar y resolver sobre los siguientes extremos:

1) Dar cuenta de la constitución de la Sociedad y de su desenvolvimiento.

2) Examen y aprobación de las cuentas, balance y Memoria correspondientes al ejercicio de 1957.

3) Ratificación del nombramiento de los miembros del Consejo de Administración.

4) Aprobación de la gestión del Consejo.

5) Designación de censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

6) Lectura y aprobación en la Junta del Acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, según el artículo 13 de los Estatutos sociales, deberán acreditar el tener depositados los títulos en la Caja de la Sociedad o en los Bancos Herrero, de Oviedo o Español de Crédito de Avilés, Oviedo o Gijón.

San Juan de Nieva, 20 de mayo de 1958
El Consejero Delegado.
6.131.

SOCIEDAD ANONIMA GROBER

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 17 de junio próximo, a las doce horas en el domicilio social, ronda de la Universidad, 16 y en segunda convocatoria, si procediera, para el siguiente día 18 a la misma hora, con arreglo al siguiente orden del día:

Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria social, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y propuesta de distribución de beneficios del ejercicio de 1957, así como de la gestión social del Consejo de Administración, designación de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

Los señores accionistas, para su asistencia a la Junta general deberán depositar sus acciones, o el resguardo de su depósito bancario, en la Caja social, con cinco días de antelación a la fecha señalada para la reunión.

Barcelona, 17 de mayo de 1958.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Presidente, Juan Portabella Barrera
6.139.

S. A. MARIA PAZ. NUEVA CERAMICA DE VILLAVERDE

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, avenida José Antonio, 86 (Edificio España), el día 12 del próximo mes de junio, a las trece horas en primera convocatoria, y en caso de no concurrir capital suficiente, en segunda convocatoria, al día siguiente, a la misma hora, con sujeción al siguiente

Orden del día

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como la gestión del Consejo, correspondiente al ejercicio de 1957.

2.º Nombramiento de Consejeros

3.º Nombramiento de censores de cuentas.

4.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 10 de mayo de 1958.—El Consejero Secretario.
6.149.

VICENTE PRESAS Y CIA., S. A.

Se convoca a los señores accionistas, a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 13 de junio de 1958, a las dieciocho horas, en el domicilio social, plaza de España 3, de esta villa, en primera convocatoria y a igual hora del día siguiente del mismo mes, en segunda, caso de que no pudiera celebrarse la primera, para tratar y resolver sobre los siguientes asuntos del orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio de 1957 y de la distribución de sus resultados.

2.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

3.º Nombramiento o reelección de los Administradores que de conformidad a la Ley y Estatutos deban sustituir a aquellos que terminen su mandato.

4.º Ruegos y preguntas.

Han quedado y quedan a disposición de los accionistas y en el domicilio social, los documentos a que se refiere el artículo 108 de la Ley Reguladora de las Sociedades Anónimas.

Se realiza la presente convocatoria de acuerdo con los Estatutos XI y siguientes y artículos 48, 52, 58 y demás pertinentes de la Ley de 17 de julio de 1951.

Torroella de Montgrí, 20 de mayo de 1958.—Por el Consejo de Administración el Secretario, Juan Presas.
6.138.

SOCIEDAD GENERAL DE FARMACIA SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas de Sociedad General de Farmacia, S. A., a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, calle Sagasta número 13 en primera convocatoria, el día 19 de junio próximo, a las doce horas, y, si procede de segunda convocatoria, el día 20 a igual hora y en el mismo local, para tratar y deliberar sobre el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1957 y propuesta de distribución de beneficios.

2.º Nombramiento de los censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

Para tener derecho de asistencia a esta Junta se estará a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas.

Madrid, 22 de mayo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración (ilegible).
6.137.

AUTOBUSES

VALENCIA A CATARROJA, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas que se celebrará el próximo día 16 de junio, a las dieciséis horas, en el domicilio social, sito en Carretera Real de Madrid núm. 81, con el siguiente orden del día:

1.º Aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1957 y propuesta de distribución de beneficios.

2.º Renovación parcial del Consejo y aprobación de su gestión en el ejercicio

3.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para las del ejercicio de 1958.

Igualmente convoca a Junta general extraordinaria, que se celebrará a continuación de la ordinaria, el propio día 16 de junio, en el mismo domicilio, para tratar del siguiente orden del día:

1.º Ampliación del capital social.

2.º Modificación de Estatutos.

Caso de no poder constituirse, válidamente estas Juntas en primera convocatoria, se celebrarán en segunda el día 17 del mismo mes, a la misma hora y lugar.

A. Bai (Valencia), 19 de mayo de 1958.—El Consejo de Administración (ilegible).
6.204.

COMPANIA OCCIDENTAL DE CAPITALIZACION, S. A.

Resultado del sorteo de amortización de títulos realizado el día 20 de mayo de 1958:

| | | | |
|-----|------|------|------|
| DCQ | XLU | FCHN | CHYA |
| GAD | CHZQ | XBI | DCHW |

Madrid, 20 de mayo de 1958.—«Compañía Occidental de Capitalización, S. A.», el Director general, P. P., Jenaro Félix Perera.
6.203

CONSTRUCCIONES ESCARIO, S. A.

MADRID

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 20 de junio próximo, a las dieciocho horas, en el domicilio social, calle de San Bernardo, 117, con el siguiente

Orden del día

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1957.

2.º Propuesta de distribución de beneficios, y

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias y legales, relativas a los derechos de asistencia a la Junta general.

Caso de no concurrir número suficiente de accionistas a la primera convocatoria, se celebrará en segunda el día 21, en el mismo local y hora de conformidad con lo establecido en los Estatutos.

Madrid, 21 de mayo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.
6.132.

INDUSTRIAS ACEITERAS CASANOVA, SOCIEDAD ANONIMA (I. A. C. S. A.)

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a la Junta general ordinaria que tendrá lugar a las once treinta horas del día 9 del próximo mes de junio por primera convocatoria y al día siguiente, a la misma hora, por segunda convocatoria, en el domicilio social, calle de María de Molina, número 3, principal, Valencia, en la que se someterá a examen y aprobación:

a) La Memoria, inventario, balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1957 y distribución de beneficios.

b) Nombramiento de censores de cuentas para el año 1958.

De acuerdo con los Estatutos, por los que se rige esta Sociedad, tendrán derecho a asistir a la Junta, con voz y voto, los señores accionistas poseedores de diez o más acciones. Los que posean menos de diez acciones, podrán agruparlas con las de otros accionistas, al objeto de computar votos.

En el domicilio social y mediante el depósito, antes del día 4 de junio próximo, de los títulos o resguardos que acrediten tenerlos depositados en un establecimiento

to bancario, se facilitará a los señores accionistas la correspondiente tarjeta de asistencia a la Junta general.

Valencia, 19 de mayo de 1958.—El Consejo de Administración.
6.202

SOCIEDAD HULLERA ESPAÑOLA

PAGO DE DIVIDENDO

La Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, celebrada en el día de hoy, ha acordado que a partir del próximo día 22 del corriente mes sea hecho efectivo el dividendo de 45 pesetas por acción (de las que deducidos impuestos, resulta un líquido de 39 pesetas), correspondiente a los resultados obtenidos en el ejercicio de 1957 contra cupón número 65 de las acciones serie A, o número 17 de la serie B que podrán ser entregados a tal fin, en las oficinas de la Sociedad, vía Layetana, 3 y 3 bis (donde serán facilitados los correspondientes impresos-facturas), en horas hábiles y en las de Banca Jover, Banco Zaragozano Banco de Bilbao y Banco Atlántico.

Barcelona, 20 de mayo de 1958.—El Secretario general, Jesús Cuervas-Mons.
6.135.

SOCIEDAD JARENO DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA

MADRID

Méndez Alvaro, número 106

DIVIDENDO PASIVO

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado solicitar de los señores accionistas el desembolso del segundo dividendo pasivo del 30 por 100 del valor nominal de las acciones privilegiadas de la emisión de 9 de agosto de 1957, según establecen las condiciones de dicha emisión.

El desembolso por acción es de 150 pesetas que deberán hacerse efectivas, de diez a doce de la mañana, en las oficinas de esta Sociedad durante el próximo mes de junio.

Según previenen las condiciones de emisión los señores accionistas que lo deseen podrán hacer el desembolso total de las referidas acciones más gastos de emisión, o sean pesetas 300, en el plazo antes indicado.

Los señores accionistas que tienen totalmente liberadas las acciones de la referida emisión podrán retirar, a partir de esta fecha, y de diez a doce de la mañana, en las oficinas de esta Empresa las acciones que hubieren suscrito y la póliza de Bolsa correspondiente contra entrega de los resguardo provisionales.

Madrid, 19 de mayo de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración, Francisco Perezagua Zamarrigo
6.293.

TORRABALABÍ, S. A.

Se convoca Junta general extraordinaria de accionistas para el día 9 de junio próximo, a las diecinueve horas, en el domicilio social, calle Bailén, 42, de la ciudad de Barcelona, para proveer vacantes de Consejeros Administradores y Consejeros Delegados. Caso de no reunirse el número legal suficiente de acciones para la reunión en primera convocatoria, se celebrará la Junta, en segunda, el día siguiente, a la misma hora y en el mismo domicilio.

Para el depósito de acciones se designa a la Caja social y cualesquiera establecimiento público de crédito.

Barcelona, 19 de mayo de 1958.—Por el Consejo de Administración, el Gerente, Ricardo Ferrer Pastor.
6.292.

NAVIERA CONTINENTAL S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 28 de junio del corriente año, a las cuatro de la tarde, o, en su defecto, el siguiente día 29, a la misma hora, en el domicilio social, Calvo Sotelo, 17, para someter a su examen y aprobación la Memoria balance y cuentas del ejercicio 1957 y nombramiento de censores de cuentas para el de 1958.

Santander, 20 de mayo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, B. R. de Taramona.
6.290.

MINAS DE PLATA DE HIENDELA-ENCINA, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el próximo día 14 de junio, a las trece horas, en primera convocatoria, y en el domicilio social Barquillo, 1, con objeto de someter a aprobación la Memoria y las cuentas del ejercicio de 1957, de la gestión del Consejo durante dicho período y nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1958. Si en primera convocatoria no se reuniese el quórum legal, se celebrará la reunión, en segunda convocatoria, el día 16 de junio, a la misma hora y en el mismo lugar.

Los señores accionistas que deseen asistir al acto deberán depositar sus acciones en el Banco Urquijo, S. A., quien expedirá el oportuno documento de asistencia. El Consejo de Administración.
6.282.

TRAFICO COMERCIAL IBERICO, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social, Jardines, 3, el día 30 de los corrientes, a las diecisiete horas, al objeto de conocer y aprobar, si procede, cuanto corresponde por Estatutos en relación al ejercicio de 1957.

Madrid, 14 de mayo de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración.
6.281.

ELECTRO METALURGICA DEL EBRO, SOCIEDAD ANÓNIMA

JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas de la misma a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social (paseo de Gracia, 42, 2.º), en primera convocatoria, el día 4 del próximo mes de junio, a las doce horas, para conocer, examinar y, en su caso, aprobar la Memoria, el balance y la gestión de la Dirección y del Consejo de Administración correspondientes al ejercicio de 1957, resolver sobre la distribución de beneficios y designar a los accionistas censores de cuentas para 1958, y, en segunda convocatoria, el siguiente día 6 de junio, en los mismos local y hora.

Los señores accionistas durante los

quince días precedentes al de la celebración de la Junta, tendrán a su disposición, en el domicilio social y horas de oficina, los documentos expresados y el informe sobre ellos emitido.

Tienen derecho de asistencia a la Junta general que se convoca a los señores accionistas que desde esta fecha hasta cinco días antes del fijado para su celebración hayan depositado en la Caja social cincuenta o más acciones o el resguardo acreditativo, a juicio del Consejo, de tenerlas depositadas en otra Sociedad.

Se recuerda a los señores accionistas titulares de acciones de las series 6.ª y 7.ª de la Sociedad que los derechos políticos y económicos de las mismas habrán de ser ejercidos mediante los títulos definitivos que, como fué anunciado en la Prensa de esta ciudad, se entregan desde 1 de mayo corriente.

Barcelona, 14 de mayo de 1958.—Francisco Rodón Queralt, Vocal-Secretario.
6.279.

COMPANIA HISPANO-AMERICANA DE ELECTRICIDAD, S. A.

A partir del día 1 de junio de 1958 se pagará en Banco Español de Crédito, Banco Urquijo y Banco de Vizcaya, de Madrid, Banco Español de Crédito, de Barcelona, y Banco de Vizcaya, de Bilbao, a razón de pesetas 6,67, el cupón número 9º de las obligaciones 5 1/2 por 100, y se reembolsarán, a razón de pesetas 496,97, las obligaciones 5 1/2 por 100 que han resultado amortizadas en el sorteo celebrado el día 14 de abril último, según relación numérica publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 108, de fecha 6 de mayo de 1958. Es indispensable al efecto que los tenedores reúnan las condiciones de propiedad que se especifican en el certificado bancario que habrán de acompañar, según formularios que facilitarán los expresados Bancos.
6.278.

ENERGIA E INDUSTRIAS ARAGONESAS, S. A.

MADRID

PAGO DE CUPONES DE OBLIGACIONES

El cupón número 8, correspondiente a las obligaciones simples 6,50 por 100 de esta Sociedad (emisión de 1954), números 30.001 al 130.000, ambos inclusive, se pagará a partir de su vencimiento—15 de junio de 1958—a razón de 24,70 pesetas netas por cupón.

El cupón número 67, correspondiente a las obligaciones 5,50 por 100 de esta Sociedad (emisión de 1925), números 1 al 28.000, ambos inclusive, se pagará a partir de su vencimiento—1 de julio de 1958—a razón de 10,45 pesetas netas por cupón.

El pago se efectuará en los siguientes Establecimientos bancarios:

Banco Urquijo de Madrid.
Banco Hispano Americano, de Madrid.
Banco de Aragón, de Zaragoza.
Y en todas las Sucursales de los expresados Bancos

Madrid, 20 de mayo de 1958.—El Consejo de Administración.
6.277.

MADERAS CASTILLA

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria y extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio social el día 14 de junio próximo, a las cinco de la tarde, en primera convocatoria,

y, en su caso, el día 16 en segunda, en iguales lugar y hora.

El Consejo de Administración someterá a conocimiento y aprobación de la Junta:

1. Aprobación de la gestión del Consejo.
 2. Idem del balance de 19
 3. Modificación de Estatutos, si procedier
 4. Ampliación del capital social.
 5. Reelección y constitución del nuevo Consejo de Administración
- Soria, 12 de mayo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.
6.150.

EMPRESA NACIONAL HIDROELECTRICA RIBAGORZANA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle Córcega, núm. 368, el próximo día 13 de junio, a las dieciocho horas, bajo el siguiente orden del día:

Lectura, examen y, en su caso, aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1957; aprobación de las actas y gestión del Consejo de Administración y Gerencia, distribución de los beneficios, nombramiento de los censores de cuentas para el ejercicio 1958 y renovación o reelección de los señores Consejeros que estatutariamente corresponde cesar.

Barcelona, 12 de mayo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.
6.147.

CIA. ESP. CAMIONAJE INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los accionistas para la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el 19 de junio próximo, a las seis horas, en el domicilio social, para examinar y aprobar la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1957.

Barcelona, 19 de mayo de 1958.—El Secretario, M. Mestres.
6.164.

MANUFACTURAS TEXTILES BALET VENDRELL, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 26 de junio próximo, a las cinco de la tarde, en el domicilio social (Gerona, número 4), siendo objeto de la misma la aprobación de la Memoria, balance cuenta de Pérdidas y Ganancias y propuesta de reparto de beneficios correspondientes al ejercicio de 1957, así como la designación de los censores de cuentas.

Para el caso de que no concurra el número de acciones necesario, se celebrará, de segunda convocatoria el siguiente día y a la misma hora.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Junta deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos.

Barcelona, 14 de mayo de 1958.—El Consejo de Administración.
6.275.

HIELO Y FRIGORIFICOS, S. A.

HOSPITALET DE LLOBREGAT

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social (bajos mercado Collblanch, Hospitalet).

Tendrá lugar, en primera convocatoria, el día 12 de junio próximo, a las doce horas, o en segunda convocatoria, el día siguiente, a la misma hora y en el propio local.

Su objeto será el examen y aprobación, en su caso, de la gestión social, del balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria del ejercicio 1957 y acordar lo que proceda sobre distribución de beneficios y nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1958.

Los señores accionistas acreditarán su derecho de asistencia en la forma prevista en el artículo once de los Estatutos sociales.

Hospitalet de Llobregat, 20 de mayo de 1958.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario, Joaquín Coll.
6.273.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ABASTECIMIENTOS, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 12 del próximo mes de junio, a las diecisiete horas treinta minutos, en el local social, y al día siguiente, a la misma hora, si ha lugar, por segunda convocatoria, para proceder al examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1957 y nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

Valencia, 17 de mayo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.
6.257.

PORTLAND VALDERRIVAS, S. A.

DIVIDENDO ACTIVO

A partir del día 23 del actual se pagará en el Banco Guipuzcoano de Madrid el dividendo acordado por la Junta general ordinaria con cargo a los beneficios del ejercicio de 1957 (85 pesetas a las acciones números 1 al 100.000, y 49.136 pesetas a las acciones números 100.001 al 120.000) contra el cupón número 49, siendo de cuenta del perceptor el impuesto sobre las rentas del capital.

Madrid, 21 de mayo de 1958.—El Consejo de Administración.
6.249.

INMOBILIARIA ASCARZA, S. A. (En liquidación)

Habiendo quedado firme el acuerdo adoptado en la Junta general extraordinaria del 9 de abril de 1958 sobre reparto del haber social líquido, se comunica que a partir del 23 de mayo y hasta el día 20 de agosto próximo se abonará dicho haber en la calle de Jorge Juan, número 131 (teléfono 561234) los lunes y viernes, de siete a nueve de la tarde, exclusivamente.

Madrid, 22 de mayo de 1958.—Los liquidadores.
6.250.

SOCIEDAD ANONIMA DE GRANDES ILUMINACIONES

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará el 6 de junio del corriente año, a las diecinueve horas treinta minutos, en su domicilio social de Conde de Aranda, 11, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, del balance y cuentas del ejercicio 1957.

2.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1958.

Caso de no concurrir la mayoría necesaria se celebrará esta Junta en segunda convocatoria, al día siguiente, en el mismo local y hora.

Madrid, 20 de mayo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.
6.243.

ISOLADORA, S. A.

GERONA

Domicilio social: Cassá de la Selva

CONVOCATORIA

En virtud de acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en su domicilio social, calle Calvo Sotelo, número 12, en esta villa, el día 12 de junio próximo, a las once horas, en primera convocatoria y, si procediere, el siguiente día 13, en el propio domicilio y hora, con objeto de deliberar y tomar acuerdo sobre aumento o ampliación del capital de la Sociedad.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por los Estatutos sociales en orden al derecho de asistencia a la Junta y depósito de acciones en la Caja social con cinco días al menos de antelación.

Cassá de la Selva, 17 de mayo de 1957. Por el Consejo de Administración, el Secretario, Manuel Olivé Dausá.
6.341.

INDUSTRIAS GRAFICAS O. R. L. A., SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria que se celebrará en su domicilio social, Curtidores, núm. 1, Jerez de la Frontera, el día 27 de junio próximo, a las doce horas, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio de 1957.

2.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

En el caso de que no concurrieren en primera convocatoria suficiente número de acciones se celebrará en segunda el día 28 de junio, a igual hora y en el mismo lugar.

Jerez de la Frontera, 19 de mayo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Morenés y Medina.
6.240.

EL TRIUNFO, S. A.

Habiendo sufrido extravío la acción número 3510 de esta Sociedad, que pertenecía a don Lucas de Castro Cerezo, se anuncia al público por medio de la presente y término de treinta días para que la persona en cuyo poder se halle la entregue en las oficinas de la misma, Churruga, número 2.

Trancurrido el plazo indicado sin haberlo efectuado, será declarada nula y sin efecto alguno de valor, conforme disponen los Estatutos.

Madrid, 20 de mayo de 1958.—El Secretario, Antonio Maciá.
6.231.